



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. ERNESTO LÓPEZ CAMACHO**, representante legal de la empresa denominada **SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576009-026-10, y

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 14 de Mayo de 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 17 de los mismos mes y año, el **C. ERNESTO LÓPEZ CAMACHO**, representante legal de la empresa denominada **SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó a través de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 56,337 de fecha 04 de julio de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 7 del Distrito Federal, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576009-026-10, convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho Organismo, para la adquisición de bienes consistentes en "**TABLEROS ELÉCTRICOS DE MEDIANA TENSIÓN S.E. 42 (CCM-42-1)**", manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de fecha 07 de mayo de 2010, correspondiente al proceso licitatorio número 18576009-026-10, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

1. Acta de notificación de fallo de fecha 07 de mayo de 2010.
2. Fallo de la licitación pública internacional 18576009-026-10, fecha 07 de mayo de 2010.

II. Por Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito. De igual manera, mediante acuerdo de fecha 20 de mayo de 2010, se concedió la suspensión provisional, por cuanto hace a todo acto derivado o que se derivara del procedimiento licitatorio número 18576009-026-10, para el único efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que guardaban, lo que se comunicó a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-784-2010, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-785-2009, de fecha 20 de mayo de 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole de igual forma un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, en términos del artículo 71 de la ley de la materia.

IV. Mediante el oficio número PXR-SP-RMH-704-2010, de fecha 25 de mayo de 2010, y su oficio anexo número PXR-SP-RMH-UAF-SSS-296-2010 de la misma fecha, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V. respecto del proceso licitatorio de mérito.

Asimismo, a través del oficio número PXR-SP-RMH-SRM-846-2010, informó respecto a la ponderación de suspender el procedimiento licitatorio, lo siguiente:

"En relación al oficio citado en el apartado de antecedentes, referente a la inconformidad presentada por el C. Ernesto López Camacho, apoderado legal de la empresa denominada Schneider Electric México, S.A. de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública mixta internacional número 18576009-026-10, cuyo objeto consistente en "Tableros Eléctricos de Mediana Tensión S.E. 42 (CCM-42-1)", informo a usted que con relación a la conveniencia de suspender todo acto derivado y que se derive de la licitación en cuestión y toda vez que de suspenderse el presente procedimiento de licitación puede llegar a causar perjuicio a Pemex Refinación.

Lo anterior considerando lo siguiente, los tableros (CCM-42-1) alimentan de energía eléctrica a la Subestación Eléctrica No. 42 de la Planta Combinada No. 1, dichos tableros llevan



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

**INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

operando aproximadamente 30 años durante los cuales se les ha dado mantenimiento, sin embargo en la actualidad las refacciones son escasas, haciéndose así con mayor dificultad el mantenimiento a dichos tableros, se tramito su adquisición para la sustitución de estos bienes en la reparación de la Planta Combinada No.1 que se llevará a efecto el próximo 24 de julio del actual, ya que esta sustitución debe realizarse con paro total de la planta, he de mencionar que de no cambiar estos tableros y derivado al tiempo de operación con que cuentan pueden ocasionar daños considerables a la integridad de las instalaciones poniendo en riesgo la seguridad del personal, y provocar un paro no programado de la planta Combinada No. 1, lo que generaría la salida de operación de las plantas Catalítica No 2, Hidrodesulfuradora de Naftas y Reformadora de Naftas por falta de carga y con ello no cumplir con el Programa de Producción de la Refinería "Miguel Hidalgo" ocasionando desabasto de combustibles en la zona Metropolitana del Valle de México, aunado que no se estaría en posibilidad de cumplir con el programa de Reparaciones 2010 de Plantas de Proceso del Sistema Nacional de Refinerías, adicionalmente y al no estar en posibilidad de adquirir estos bienes se incurre en un subejercicio al Presupuesto de Inversión asignado a este Centro de Trabajo."

V. Por acuerdo de fecha 28 de mayo de 2010, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, asimismo, esta Autoridad determinó negar la suspensión definitiva solicitada por la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., por cuanto hace a todo acto derivado o que se derive del procedimiento licitatorio número 18576009-026-10, por las razones señaladas en dicho proveído, ordenándose el levantamiento de la suspensión provisional decretada mediante acuerdo de fecha 20 de mayo de 2010, así como la continuación del procedimiento referido, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por último se ordenó corres traslado de la inconformidad a la empresa SIEMMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, por lo cual, mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-833-2010, de fecha 28 de mayo de 2010, se le remitió copia del escrito de inconformidad para que expusiera por escrito lo que a sus intereses conviniera, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VI. Con fecha 01 de junio de 2010, se recibió el oficio número PXR-SP-RMH-740-2010, de fecha 31 de mayo de 2010, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

"...

CONTESTACIÓN A LA INCONFORMIDAD

Con relación a los Hechos manifestados en el escrito de inconformidad interpuesto ante el Órgano Fiscalizador por la Empresa SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE C.V., me permito manifestar lo siguiente.

HECHOS

Es Cierto lo manifestado por el quejoso, al decir que se llevó a cabo la Publicación de la Convocatoria Múltiple No. 006, referente a la Licitación Pública Internacional No. 18576009-026-10 (ROTI624004), la cual fue publicada el día 16 de Marzo de 2010 en el Sistema Electrónico Compranet, así como resumen de la convocatoria a la licitación el 16 de Marzo de 2010 a través del Diario Oficial de la Federación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es Cierto lo manifestado por el quejoso, que el día 13 de Abril de 2010, se llevó a cabo la Visita a la Instalaciones de la Licitación Pública Internacional No. 18576009-026-10 en la "Refinería Miguel Hidalgo".

Es Cierto lo manifestado por el quejoso, que el día 20 de Abril de 2010, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional No. 18576009-026-10 en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la "Refinería Miguel Hidalgo".

Es Cierto lo manifestado por el quejoso, que el día 27 de Abril de 2010, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional No. 18576009-026-10 en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la "Refinería Miguel Hidalgo".

Es Cierto lo manifestado por el quejoso, que el día 7 de Mayo de 2010, se llevó a cabo el Fallo de la Licitación Pública Internacional No. 18576009-026-10 en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la "Refinería Miguel Hidalgo".

MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

EVALUACIÓN ECONOMICA:

La evaluación económica, se llevó a cabo conforme a los "Criterios de Evaluación de Aspectos Económicos", indicados en el punto 10.2 de la Convocatoria a la incitación, mediante el cual se consideró que los precios ofertados por los licitantes son aceptables para Pemex Refinación.

A continuación se transcribe los criterios de evaluación considerados en la convocatoria para la Licitación Pública Internacional No. 18576009-026-10:

10. Criterios de evaluación.

Se evaluarán de la misma forma todas las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

A) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de binario de PRECIO MÁS BAJO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

**INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

- B) *Se evaluarán todas las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.*

Para determinar las proposiciones de menor precio se considerará el precio por partida o posición.

10.2 Evaluación de aspectos económicos.

- ~~A) *La base para evaluar la oferta será el precio unitario.*~~

Cuando se presente un error de cálculo en la proposición presentada, sólo habrá lugar a su rectificación en el documento de fallo correspondiente por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse en el documento de fallo correspondiente.

- B) *La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6, incisos A), B), D), K), S) así como con el Documento 6.*

- C) *Para homologar las proposiciones a pesos mexicanos se utilizarán los siguientes criterios:*

Proposiciones presentadas en dólares de los Estados Unidos de América

Se deberá utilizar el tipo de cambio peso mexicano / dólar de los Estados Unidos de América que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

- D) *La evaluación se hará por partidas propuestas por el licitante; ante la omisión o incumplimiento a lo requerido en esta Convocatoria de una partida esta será desechada.*

- E) *Para el caso de proposiciones conjuntas, deberán cumplir con el inciso H) del punto 6.*

10.3 Procedimiento de desempate de proposiciones iguales en precio.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, de ser el caso, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna de material transparente, de la que se extraerá en primer lugar, el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

11. Criterios de adjudicación.

- A) *Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

- B) *Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

**INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

C) La adjudicación del Contrato será por: partida.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, SE DETERMINO QUE LAS PROPOSICIONES CUYOS PRECIOS RESULTARON ACEPTABLES FUERON LAS SIGUIENTES:

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	657,965.00	657,965.00	90 días
3	1.00	Pza.	157,563.00	157,563.00	90 días
6	1.00	Pza.	149,456.00	149,456.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 964,984.00 USD.	

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	616,132.00	616,132.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 616,132.00 USD.	

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "ABB MÉXICO, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	826,000.00	826,000.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 826,000.00 USD.	

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "COEL, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	734,410.00	734,410.00	90 días
3	1.00	Pza.	183,965.00	183,965.00	90 días
6	1.00	Pza.	175,048.00	175,048.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 1,093,423.00 USD.	

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario M.N.	Importe Total M.N.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	10,320,000.00	10,320,000.00	90 días
3	1.00	Pza.	2,800,000.00	2,800,000.00	90 días
6	1.00	Pza.	2,829,000.00	2,829,000.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 15,949,000.00 M.N.	

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, SE ADJUDICARON LOS CONTRATOS A LOS SIGUIENTES LICITANTES:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Se adjudica los contratos a los licitantes "SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V." y "SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V.", en razón de que sus proposiciones fueron las solventes más bajas, cumplen con todos los criterios, aspectos administrativos y requisitos legales, técnicos y económicos previstos en la Convocatoria a la licitación, y por lo tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE ADJUDICADO: "SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	616,132.00	616,132.00	90 días
TOTAL A ADJUDICAR:				\$ 616,132.00 USD.	

PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE ADJUDICADO: "SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
3	1.00	Pza.	157,563.00	157,563.00	90 días
6	1.00	Pza.	149,456.00	149,456.00	90 días
TOTAL A ADJUDICAR:				\$ 307,019.00 USD.	

POR LO QUE CORRESPONDE A LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, NO SE EFECTUÓ ADJUDICACIÓN ALGUNA, DEBIDO A QUE AÚN CUMPLIENDO TÉCNICAMENTE NO CORRESPONDIERON A LA SOLVENTE MÁS BAJA:

LICITANTE: "SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	657,965.00	657,965.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 657,965.00 USD.	

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "ABB MÉXICO, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	826,000.00	826,000.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 826,000.00 USD.	

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "COEL, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	734,410.00	734,410.00	90 días
3	1.00	Pza.	183,965.00	183,965.00	90 días
6	1.00	Pza.	175,048.00	175,048.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 1,093,423.00 USD.	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario M.N.	Importe Total M.N.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	10,320,000.00	10,320,000.00	90 días
3	1.00	Pza.	2,800,000.00	2,800,000.00	90 días
6	1.00	Pza.	2,829,000.00	2,829,000.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 15,949,000.00 M.N.	

CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente señalado, reiteramos que esta convocante actuó en estricto apego a la Ley y normatividad de la materia durante todas y cada una de las etapas y eventos del Procedimiento..."

Adjunto al informe circunstanciado la convocante remitió a este Órgano Interno de Control el oficio número PXR-SP-RMH-SRM-901-2010, suscrito por el Encargado del Despacho de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones, en el cual djó contestación a los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., dentro de su escrito inicial, en los siguientes términos:

"En respuesta a las irregularidades señaladas por la inconforme, al tenor de:

PRIMERA IRREGULARIDAD

Texto del escrito del inconforme:

El requerimiento derivado de lo establecido en las bases de licitación y complementado con la respuesta a la pregunta número 6 formulada por SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO S.A. DE C.V. en el sentido de que determinadas características de los tableros deben encontrarse especificadas en los catálogos técnicos, no fue cumplida por la licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. en virtud de que en los catálogos de los tableros SIMOPRIME y 8BK20-P ofrecidos por la licitante mencionada no se pueden apreciar los requerimientos mencionados; por lo tanto debe considerarse que la licitante mencionada no cumplió cabalmente con los requerimientos técnicos consignados en la licitación. Lo aquí afirmado podrá ser constatado por ese Órgano de Control con la simple revisión a los catálogos proporcionados por la licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V.

Esta convocante manifiesta, que en relación al párrafo que antecede y que señala como inciso C) motivo de incumplimiento, en todo momento el ahora inconforme hace señalamientos con dolo a este Órgano Interno de Control, con el objetivo de confundirlo y esto se dice por lo siguiente, la respuesta que se dio en la Junta de Aclaraciones fue tal como lo describe el inconforme y que a la letra dice: respuesta Pemex Refinación confirma que los tableros deben ser fabricados conforme lo indica en la norma NRF 146 PEMEX 2005



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

punto 8.3.1 inciso g) y que debe anexar los catálogos e INFORMACIÓN TÉCNICA que así lo demuestren.

Entonces descrito el texto, es de resaltar que el inconforme trata de inducir a este Órgano Interno de Control a sólo catálogos más no menciona a este Órgano Interno de Control, que también quedo establecido en la junta que pueden soportar su oferta con información técnica que lo demuestre, entonces por lo tanto esta convocante funda y motiva la solvencia del licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., por su soporte de INFORMACIÓN TÉCNICA, que anexo a su propuesta técnica, el cual consta del certificado KEMA CERTIFICATE OF COMPLIANCE núm. C07031-BE (traducción simple CERTIFICADO DE CUMPLIENTO), certificado que resalta las características técnicas que ampara **equipment test, manufacture, date of test** (traducción simple al español: prueba de equipo, fabricación, fecha de prueba), **mismas que soportan a la oferta del licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V.**, en lo establecido en las bases en el punto 3.2.4 **comportamiento de barras principales**. En el entendido también que este certificado cumple con lo dispuesto en las bases de la convocatoria en el punto 10.1, inciso B) el cual establece y describimos: La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C), y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.

Por lo anterior esta convocante hace la observación que el inconforme sin razón ni fundamento legal, trata de confundir a este Órgano Interno de Control con el objetivo de parar el proceso de licitación con el fin de limitar la libre participación y competencia, sin importarle el daño patrimonial que pudiera ocasionar a la convocante.

Se anexa como **Prueba 1**, copia del certificado KEMA CERTIFICATE OF COMPLIANCE num. C07031-BE para que sea revisado y se verifique que cumple como soporte técnico de la propuesta en cuanto a que es un tablero metal-clad diseñado conforme a la norma ANSI / IEEE C37.20.2 -1999.

Prueba 2, copia de la oferta del licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V pagina 11 tercer párrafo que describe en el punto 3.2.4 **compartimiento de barras principales**.

Prueba 3, copia de la oferta del licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V página 5 último párrafo y pág. 6 primer y segundo párrafo donde podrá observar que se oferta un **tablero blindado metal - clad**.

Prueba 4, copia de la norma NRF-146-PEMEX- 2005 pag. 18 punto 8.3.1 y pag. 19 inciso g).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

SEGUNDA IRREGULARIDAD

Texto del escrito del inconforme:

Como se desprende de los incisos B) y C) que anteceden los interruptores de potencia del tablero solicitado en el documento 02 de la posición 1 deben ser diseñados y construidos de acuerdo a la norma ANSI C37.06-2000 o equivalente, tal como lo establecen las normas de referencia NRF-043-PEMEX-2007 y NRF-146-PEMEX-2005, puntos 8.9.1 inciso e) y 8.2.2.1 inciso a) respectivamente. Sin embargo, los tableros SIMOPRIME y 8BK20-P propuestos por SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. se encuentran diseñados y construidos bajo la norma IEC 62271-100, la cual no es equivalente a la mencionada norma ANSI C37.06-2000, por lo tanto la calidad de dicho producto es inferior a la requerida por la licitante. En el mismo sentido los interruptores en cuestión propuestos por SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. no cuentan con certificado que acredite que cumple o excede las pruebas establecidas por la norma ANSI C37.06-2000.

En respuesta a lo señalado por la inconforme en lo respectivo al inciso D) motivo de incumplimiento.

Con relación a lo anterior se realizan las siguientes observaciones a este órgano fiscalizador, el inconforme afirma en su escrito que el licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V., propuso los tableros simoprime y 8BK20-P, lo cual es totalmente falso, toda vez que de existir dos propuestas por el licitante, esta convocante lo hubiera descalificado, ya que así se estableció en las bases de licitación, en el punto 6 inciso C) segundo párrafo como un motivo para desechar la oferta.

Luego entonces continua el inconforme diciendo que los interruptores propuesto por SIMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V., no cuenta con certificado que acredite que cumple o excede las pruebas establecidas por la norma ANSI C 37.06-2000, que para esta afirmación del inconforme la convocante declara lo siguiente, la norma de referencia NRF-146-pemex 2005 en su punto 8.2.2.1 inciso a) señala como debe ser fabricado el interruptor de potencia del tipo removible, y en dicho punto hace referencia que este interruptor debe estar de acuerdo a la norma ANSI C37.06-2000, por lo tanto se enfatiza que en ningún párrafo de la norma NRF-146-pemex 2005, dentro del punto 8.2.2.1 inciso a), ni en la norma ANSI C37.06-2000, se hace referencia de que se presenten certificados y pruebas, por lo que se aclara que dichas normas hablan del diseño, y la forma como se debe de construir un interruptor, es decir, la base técnica fundamental de la norma NRF-146-pemex 2005, es la norma ANSI C37.06-2000, por lo que en ambas normas se describen las características técnicas que deben de cumplir el diseño del interruptor.

Con lo anterior expuesto, se confirma que el licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., oferto un interruptor con diseño, con las características solicitadas en las bases de la convocatoria, así como a lo establecido en la junta de aclaraciones, las cuales están apegadas a la norma NRF-146-PEMEX 2005, en su punto 8.2.2.1 inciso a)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

**INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

CONCLUSIONES.

Es de hacer ver a este Órgano Interno de Control que el inconforme habla con afirmaciones de la propuesta de SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., sin que le conste su dicho es decir sin fundamento, habla de las normas NRF-146-PEMEX-2005 y ANSI C37.06-2000, sin tener conocimiento de las mismas y tratando de inducir a este Órgano Interno de Control al error con el fin de limitar la libre participación y competencia sin importarle el daño patrimonial que pudiera ocasionar a la convocante.

Se anexa copia como prueba 5, pagina 9 y 10 de la NRF-146-PEMEX-2005, y copia como prueba 6, de la norma ANSI C37.06-2000 para que se verifique que estas normas hablan de diseño y no de pruebas y certificaciones.

Se anexa copia como prueba 7, pagina 7 primer párrafo punto 3.2.2 compartimiento del interruptor de la oferta del licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., en donde se podrá observar que el licitante descrito realiza su oferta, conforme a las bases de la convocatoria y a la junta de aclaraciones.

Se anexa copia como prueba 8, pagina 15 puntos 2, 4,5 (diseño del interruptor), de la oferta del licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., en donde se podrá observar que oferta conforme a las bases de la convocatoria y a la junta de aclaraciones.

TERCERA IRREGULARIDAD

Texto del escrito del inconforme.

A) BASES DE LICITACIÓN:

"3.2.6 INTERRUPTORES

1. LOS INTERRUPTORES DEBEN SER DE 4160 VOLTS NOMINALES, 5000 VOLTS MAXIMOS, 60 HZ CON UNA CAPACIDAD DE CONDUCCION DE CORRIENTE NOMINAL DE 1200 AMPERES Y UNA CAPACIDAD DE INTERRUPCION SIMETRICA * DE 49 KA/ 350 MVA. SE SUMINISTRARAN INTERRUPTORES CON UNA CAMARA DE INTERRUPCION EN VACIO POR FASE."

B) PREGUNTA Y RESPUESTA CONTENIDA EN EL ACTA LEVANTADA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES:

NO EXISTIÓ.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Según las especificaciones requeridas en las bases de licitación, la corriente y potencia máxima que debe soportar el tablero solicitado es de 49kA a 350MVA, tal como lo establece la norma de referencia NRF-146-PEMEX-2005 en su punto 8.3.2 inciso a) en 4.16 Kv. No obstante lo anterior, los tableros SIMOPRIME y 8BK20-P propuestos por SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. soportan una corriente máxima de 40 kA de tiempo corto; cifra que se aprecia inferior a lo establecido en las bases y norma ya mencionadas.

Adicionalmente, la norma ANSI C37.20.2 en su punto 5.4.3 indica que la corriente momentánea que debe soportar el tablero es de 2.6 veces la corriente de tiempo corto de 49 kA, por lo tanto la corriente momentánea que debe soportar es de 127.4 Ka. Sin embargo, los tableros SIMOPRIME y 8BK20-P propuestos por SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. establecen en su información técnica que soportan únicamente 104 Ka, lo cual

significa que no cumple con la norma ANSI C37.20.2 así como tampoco con la norma de referencia NRF-146-PEMEX-2005 que establece que este tipo de tableros deben de ser construidos de acuerdo con la norma ANSI C37.20.2.

En respuesta a lo descrito por el inconforme en el inciso C) motivo de incumplimiento, esta convocante señala que el inconforme en su escrito en lo correspondiente al inciso A) referente al punto 3.2.6 interruptores, describe lo solicitado en las bases de la convocatoria y en inciso B) afirma que no existió pregunta ni respuesta, mas sin embargo el inconforme omite mencionar a este Órgano Interno de Control que con relación a lo descrito en el citado numeral, los interruptores que son parte integral de un tablero en la junta de aclaraciones se respondió la respuesta 14, a pregunta elaborada por el licitante Schneider Electric México S.A de C.V., que Pemex Refinación aclara que los interruptores de potencia deben ser diseñados y construidos de acuerdo a la norma ANSI C37.06-2000 o equivalente tal como se establece en la norma NRF 048-PEMEX 2007 y NRF-146 PEMEX-2005 PUNTO 8.9.1 INCISO e) y 8.2.2.1 inciso a) respectivamente.

Entonces bajo esta aclaración y toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la junta de aclaraciones, pasara a ser parte de las bases, por lo que entonces el licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., formulo su propuesta tecnica con base en lo solicitado en la junta, es decir, en la norma ANSI C37.06-2000 en la página 2 tabla 1 y dentro de esta tabla 1 selecciona y oferta los datos de la línea 2, que dentro de estos datos selecciona 1200 amperes de conducción y una capacidad simétrica de 40 kA, con lo que se demuestra que el inconforme no tiene razón de afirmar que 40 kA es inferior a lo establecido en las bases ya que este valor de 40 kA esta fundado técnicamente en la norma ANSI C37.06-2000 misma que se solicito se apegaran en la junta de aclaraciones.*

Por lo anterior descrito se enfatiza que esta convocante dio cabal cumplimiento a lo descrito en el numeral 6.13 de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES DE SUMINISTROS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

FILIALES, referente a las normas y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.

Se anexa como **prueba 9**, copia de la norma ANSI C37.06-2000 pagina 2 tabla 1, línea 2, para que se compruebe lo expresado por la convocante referente a los 40 kA.

Se anexa como **prueba 10**, copia de la página 14, primer párrafo de la oferta del licitante SIEMENS-INNOVACIONES-S.A-DE-C.V., de los valores ofertados mismos que se corroboran con la **prueba 9**.

Referente a lo que señala el inconforme al tenor de "adicionalmente la norma ANSI C37.20.2 punto 5.4.3 la cual indica una corriente momentánea que debe soportar el tablero es de 2.6 veces la corriente de tiempo corto".(sic)

Con relación a lo anteriormente descrito, esta convocante aclara que lo señalado por la inconforme no se estableció en las bases de la convocatoria, ni se menciona en la junta de aclaraciones, por lo que se enfatiza lo señalado en inexistente, y sin fundamento legal para esta licitación, mas sin embargo el inconforme con el afán de confundir a este Órgano Interno de Control realiza manifestaciones falsas con el objeto de invalidar la propuesta del licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V, argumentando sin fundamento y valor jurídico que la oferta no cumple con la norma ANSI C37.20.2, mas sin embargo esta convocante en el dictamen que emitió al licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., se observo que el diseño del tablero esta soportado en la norma ANSI C37.20.2, por lo que la propuesta cumple técnicamente.

Para comprobar que la oferta de SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V si cumple con la norma ANSI 37.20.2 favor de ver el anexo como **Prueba 1**, en la pagina 1 que dice: APPARATUS: Metal-clad médium Voltage Switch assembly, ANSI/IEEE C37.20.2-1999.

Se anexa copia como **prueba 11** la pagina 42 de la oferta de SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V en donde describe el diseño del tablero mismo que esta apegado a la norma que si está declarada en las bases de la convocatoria la cual es ANSI C37.20.2.

Se anexa copia junta de aclaraciones para que se corrobore la respuesta 14 a pregunta elaborada por licitante SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO S.A DE C.V

CONCLUSIONES

Se continua observando que el inconforme en este punto de inconformidad, efectúa manifestaciones falsas con el objeto de confundir a esa H. autoridad, y se demuestra con la siguiente recapitulación, primero en inciso A) habla del punto 3.2.6 Interruptores, luego dice que no hay preguntas en la junta de aclaraciones referentes al interruptor, mas sin embargo quien formula la pregunta 14 en la junta de aclaraciones es el propio inconforme, SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO S.A DE C.V., además hace mención a un numeral de la norma ANSI C37.20.2 la cual refiere al diseño de un tablero, y es por esto que decimos que realiza afirmaciones falsas, toda vez que inicia refiriendo el diseño de un interruptor, y luego trata de confundir con el diseño de un tablero aludiendo el numeral de la norma antes descrita.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

CUARTA IRREGULARIDAD

Texto del escrito del inconforme

Los tableros SIMOPRIME y 8BK20-P, propuestos por la licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. no cumplen con las especificaciones de la convocante a que refieren las bases de licitación y la norma NRF-146-PEMEX-2005, PUNTO 8.2.2.1, inciso a), puesto que en ambos tableros el cuerpo del interruptor no se encuentra en la parte inferior de la celda, por encontrarse montados sobre un pedestal con ruedas, el cual hace la función de un montacargas integrado al tablero, por lo tanto no se encuentra a nivel de piso. Con tal característica evidentemente se incumple con los requerimientos solicitados y por tanto el sentido de la evaluación técnica de la posición 1, emitida por la convocante respecto de SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. es errónea.

Contestación inciso C) motivo de incumplimiento

Del escrito del inconforme, hacemos las siguientes observaciones a este órgano interno de control, el inconforme afirma en su escrito que el licitante SIMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., propuso los tableros simoprime y 8BK20-P, lo cual es falso ya que entonces la convocante lo hubiera descalificado por presentar dos propuestas ya que así lo dispone las bases de licitación en el punto 6 inciso C) segundo párrafo como un motivo para desechar la oferta.

Con relación a lo descrito por la inconforme de que la "propuesta de el licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., no cumple en cuanto a las bases de la convocatoria ni a la norma NRF-146-PEMEX-2005 punto 8.2.2.1 inciso a), puesto que ambos tableros el cuerpo del interruptor no se encuentra en la parte inferior de la celda, por encontrarse montados sobre un pedestal con ruedas, el cual hace la función de un montacargas integrado al tablero por lo tanto no se encuentra a nivel de piso", esta convocante manifiesta que el licitante SIMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., oferto un interruptor con diseño tal cual se solicita en las bases de la convocatoria, y confirmado en la junta de aclaraciones, características y especificaciones que en todo momento están apegadas a la norma NRF-146-pemex 2005, en lo correspondiente al punto 8.2.2.1 inciso a) y esta afirmación, se demuestra en la oferta que realiza el licitante de acuerdo a lo siguiente:

3.2.2 COMPARTIMENTO DEL INTERRUPTOR

1.- CADA UNO DE LOS COMPARTIMENTOS DEL INTERRUPTOR ESTARÁ DISEÑADO PARA ALOJAR UN INTERRUPTOR DE VACIO DE INSERCIÓN/EXTRACCIÓN HORIZONTAL APOYADO DIRECTAMENTE EN EL PISO, DE FORMA QUE EL NIVEL DE PISO TERMINADO DE LA INSTALACIÓN COINCIDA CON EL PISO DE LA SECCIÓN.

Con la finalidad de comprobar el dicho de esta convocante favor de ver, lo descrito en la copia de la prueba 7 pagina 7 primer párrafo punto 3.2.2 compartimiento del interruptor de la oferta del licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., en donde se podrá observar que oferta conforme a las bases de la convocatoria y a la junta de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

**INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

Se anexa copia como prueba 12, pagina 53(tres hojas útiles) dibujos de la oferta de SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., tablero de M.T tipo 8BK20P/8BK0 en donde se aprecia que el compartimiento del interruptor está apoyado directamente a nivel de piso requisito que solicitado en las bases y en la norma NRF-146-pemex 2005 en su punto 8.2.2.1 inciso a).

CONCLUSIONES

Es de hacer ver a este órgano interno de control que el inconforme habla con afirmaciones de la propuesta de SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., sin que le conste su dicho es decir sin fundamento, habla de las normas NRF-146-pemex 2005 sin tener conocimiento de las mismas y tratando de inducir a este órgano interno de control al error con el fin de limitar la libre participación y competencia sin importarle el daño patrimonial que pudiera ocasionar a la convocante.

QUINTA IRREGULARIDAD

Texto del escrito del inconforme

La norma de referencia NRF-146-PEMEX-2005 en su punto 8.2.4 inciso e). se establece que los transformadores de potencial deben ser montados en compartimiento separado, sin embargo, el tablero SIMOPRIME de SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. no cumple con tal especificación, pues en su propio catálogo se aprecia que los transformadores de potencial están ubicados en el mismo compartimiento del área de cables, lo cual lleva a concluir que la evaluación técnica realizada por la convocante viola lo dispuesto en los artículos 36 segundo párrafo y 36 BIS primer párrafo en relación con el diverso 33 tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo que disponen los numerales 10 y 10.1 de las BASES DE LICITACIÓN, relativos a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN y EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, pues en ella la convocante declaró erróneamente que respecto de la partida 1 la proposición de SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. es técnicamente solvente por cumplir con los datos técnicos solicitados.

Contestación inciso D) motivo de incumplimiento.

Para este punto de la inconformidad el inconforme manifiesta en su escrito que el tablero SIMOPRIME DE SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V no cumple con las especificaciones establecidas en la norma NRF-146-PEMEX-2005 en su punto 8.2.4 inciso e). por lo que a esta afirmación del inconforme no le consta a esta convocante debido a que el tablero SIMOPRIME DE SIEMENS, no fue ofertada a la convocante y por tal razón esta convocante no conoce el catalogo que dice el inconforme de que no cumple en la norma antes referida, en cuanto a lo que dice el inconforme de que fue dictaminado el licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V violando lo dispuesto en el articulo 36 segundo párrafo y 36 BIS primer párrafo en relación con el diverso 33 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.....(Sic), esta convocante afirma que no se dictamino la marca del tablero SIMOPRIME DE SIEMENS, razón por la cual esta convocante en el dictamen que dio al licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V., no viola ningún artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a numeral o apartado alguno de las bases de la convocatoria.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Dicho lo anterior ver copia prueba 11, en la página 42 encabezado de la oferta del licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V para que se compruebe que la oferta del licitante no fue en base al tablero SIMOPRIME y en esta prueba 11, se verificara que se dictamino a un tablero METAL CLAD TIPO 8BK20P/8BK0B.

CONCLUSIONES

Es de hacer ver a este Órgano Interno de Control que el inconforme habla con dolo y mala fe sobre la propuesta de SIEMENS INNOVACIONES S.A DE C.V y sin fundamento legal ya que el inconforme habla de un tablero SIMOPRIME el cual no fue ofertado a la convocante ni evaluado técnicamente por la misma convocante.

SEXTA IRREGULARIDAD

Texto del escrito del inconforme

La norma de referencia NRF-146-PEMEX-2005 en su punto 8.2.4 inciso e) se establece que los transformadores de potencial deben ser extraíbles por el frente del tablero, sin embargo, el tablero 8BK20-P de SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. no cumple con tal especificación, pues en la información por ella proporcionada se aprecia que los transformadores de potencial están ubicados en la parte posterior del tablero. Consecuentemente la evaluación técnica realizada por la convocante viola lo dispuesto en los artículos 36 segundo párrafo y 36 BIS primer párrafo en relación con el diverso 33 tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo que disponen los numerales 10 y 10.1 de las BASES DE LICITACIÓN, relativos a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN y EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, pues en ella la convocante declara erróneamente que respecto de la partida 1 la proposición de SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. es técnicamente solvente por cumplir con los datos técnicos solicitados.

Toda vez que el sentido del fallo emitido por la convocante, específicamente respecto de la partida 1 y con relación a la evaluación económica, fue el de determinar ACEPTABLES las propuestas presentadas por SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V y SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V., siendo la más baja la propuesta de ésta última; y considerando que la propuesta de mi representada resultó ser la segunda mas baja, cobra especial relevancia el hecho de que la propuesta de ambas hubiere sido calificada como TÉCNICAMENTE SOLVENTE, puesto que al desvirtuarse esta aseveración respecto de SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. a través de los argumentos que han quedado vertidos en el presente escrito de inconformidad, la consecuencia lógica será la de revocar el sentido del fallo impugnado para el efecto de adjudicar el contrato a mi representada respecto de la PARTIDA 1.

Contestación inciso D) motivo de incumplimiento.

Para este punto de la inconformidad dice el texto del inconforme la norma de referencia NRF-146-PEMEX-2005 en el punto 8.2.4 inciso e) se establece que los transformadores de potencial deben ser extraíbles por el frente del tablero ... (), a lo que esta convocante manifiesta que el inconforme acomoda la palabra del tablero palabra que no la establece ni existe en la norma de referencia NRF-146-PEMEX-2005, en el punto 8.2.4 inciso e) ya que el texto establecido en la norma antes mencionada dice: en el punto 8.2.4 inciso e) último párrafo dice los transformadores de potencial serán extraíbles por el frente, con fusibles limitadores de corriente primarios con sistema de desconexión de acuerdo a numerales 7.12 y 7.13 de IEEE C37.20.2 versión vigente ().

Entonces aclarado lo anterior esta convocante manifiesta que el inconforme continua tratando de confundir a este órgano interno con dolo y mala fe, para revocar un dictamen



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

técnico a través de una mentira en decir que la norma mencionada establece la palabra del tablero, y esta palabra conforme a su texto en el escrito la señala con el fin único de acomodar su dicho y con esto tratar de demostrar que tiene la razón.

Se anexa como prueba 13, copia de la página 12 y 13 de la NRF-146-PEMEX-2005, en el punto 8.2.4 inciso e) ver último párrafo para que se compruebe que no existe en esta norma la palabra del tablero.

CONCLUSIONES

Es de observarse que el inconforme trata a como de lugar aun, con señalamientos falsos el de que este Órgano Interno de Control determine la no solvencia técnica de una oferta que se dictaminó con transparencia, honradez y con fundamentos legales tal como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las mismas bases de la convocatoria.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional número 18576009-026-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII. Por acuerdo de fecha 02 de junio de 2010 se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el resultando VI, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de inconformidad, acuerdo que le fue notificado por rotulón el mismo día.

VIII. Por acuerdo de fecha 8 de junio de 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 14 de mayo del 2010, dentro del período comprendido del 03 al 07 de junio de 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX. Por Acuerdo de fecha 17 de junio de 2010, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó darle a la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado y por ofrecidas las pruebas descritas en su escrito de desahogo.

X. Por Acuerdo de fecha 22 de junio de 2010; se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., en su escrito inicial de inconformidad de fecha 14 de mayo de 2010; las pruebas ofrecidas por la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., en su escrito de desahogo de fecha 14 de junio de 2010 recibido en la oficialía de partes



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

de este Órgano Interno de Control el mismo día, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, y por último, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" que anexó a su oficio número PXR-SP-RMH-740-2010, de fecha 31 de mayo de 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI. Mediante Acuerdo de fecha 29 de junio de 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 22 de los mismos mes y año, referidas en el resultando X de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme, SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., y de la empresa tercero interesada SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII. A través de Acuerdo de fecha 9 de julio de 2010, se tuvieron por presentados los alegatos que formuló la empresa inconforme en el presente asunto SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento las Jurisprudencias siguientes:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

Registro No. 164618 Localización: Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Mayo de 2010, Página: 830, Tesis: 2a./J., 58/2010, Jurisprudencia, Materia(s): Común."

XIII. A través de Acuerdo de fecha 9 de julio de 2010, se tuvieron por presentados los alegatos que formuló la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento las Jurisprudencias siguientes:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

~~Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.~~

Registro No. 164618 Localización: Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Mayo de 2010, Página: 830, Tesis: 2a./J.,58/2010, Jurisprudencia, Materia(s): Común."

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

XIV. Por Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la convocatoria a la licitación pública internacional número 18576009-026-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo de fecha 07 de mayo de 2010, dentro del cual determinó adjudicar a la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V. la adquisición de los bienes amparados en la posición 1 de la solicitud de pedido 10261713, del procedimiento de contratación número 18576009-026-10, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, tal adjudicación no debió darse dado que resulta falso por lo que respecta a la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., el que haya cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos dentro de la convocatoria de mérito y los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones respectiva, motivo por el cual su oferta debió ser desechada.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número 18576009-026-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Bases de la convocatoria a la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576009-026-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576009-026-10, tiene por objeto la adquisición de los bienes consistentes en **"TABLEROS ELÉCTRICOS DE MEDIANA TENSIÓN S.E. 42 (CCM-42-1)"**

El punto 3.1 de la convocatoria de mérito relativo a la junta de aclaraciones, señala lo siguiente:

"3.1 Junta de Aclaraciones

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante que deriven de esta junta constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de esta convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

El punto 6, relativo a los requisitos para elaborar las proposiciones señala en su inciso C) lo siguiente:

"6 Requisitos para elaborar las proposiciones.

*...
C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde se deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone."*

Por su parte, el punto 10.1 de la convocatoria, relativo a los criterios de evaluación de requisitos técnicos, en su inciso B) indica lo siguiente:

"10.1 Evaluación de requisitos técnicos

*...
B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C) y el Documento 6, así como con la prestación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica."*

Formando parte de la convocatoria a la licitación que nos ocupa, se encuentra el Documento 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" el cual precisa de manera puntual los requisitos técnicos que los licitantes debían cumplir, siendo éstos los siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18576009-026-10 Subdirección de Producción Refinería "Miguel Hidalgo"

DOCUMENTO 2 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. R0T1624004

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SOLICITUD DE PEDIDO No. 10261713

Partida/Posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	TABLERO ELECTRICO MEDIANA TENSION	1.00	PIEZA	<p>SUMINISTRO DE TABLERO DE DISTRIBUCION DE MEDIANA TENSION</p> <p>DEBE SER BLINDADO (METAL CLAD), DE FRENTE MUERTO, ENSAMBLADOS CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES, GABINETE DE USO GENERAL NEMA-1A, PARA INSTALACION INTERIOR, DE ACUERDO A NMX-J-235/1-ANCE-2000 EN LOS PUNTO QUE SE DESCRIBIRAN, ADEMAS QUE CUMPLA LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS NRF-048 PEMEX-2007, NRF-146 PEMEX-2005 Y LA NORMA ANSI / IEEE C37.20.2 VERSION VIGENTE, DE ACUERDO A LO QUE SE ESPECIFICARA A CONTINUACION DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.</p> <p>CARACTERISTICAS TECNICAS A CUMPLIR SIN ADMITIR CAMBIOS SUSTANCIALES POR SER REFERENCIADAS A LAS NORMAS QUE SE DETALLARAN A CONTINUACION</p> <p>EL TABLERO DEBE ESTAR FORMADO POR SECCIONES O CELDAS VERTICALES COMPARTIMENTADAS UNIDAS ENTRE SI FORMANDO UNA ESTRUCTURA RIGIDA AUTO SOPORTADA.</p> <p>EL TABLERO METAL-CLAD DE MEDIA TENSION DE DISTRIBUCION, CONEXION- DESCONEXION, CONTROL Y PROTECCION EN SISTEMAS DE DISTRIBUCION, CON INTERRUPTOR DE POTENCIA EN VACIO Y PARA ARRANCADORES DE MEDIA TENSION, TAMBIEN EN VACIO, PARA OPERAR EN 5KV Y CORRIENTES DE 1200 AMPERES, DEBERA SER FABRICADO CONFORME A LA PRESENTE ESPECIFICACION EN BASE AL DIAGRAMA UNIFILAR, CORRESPONDIENTE A LA S. E. # 42 DE LA REFINERIA MIGUEL HIDALGO.</p> <p>2.- EL TABLERO SE ALOJARA EN SU INTERIOR LOS EQUIPOS INDICADOS A CONTINUACION:</p> <p>-TABLERO TCD-42-A, BUS AMARILLO EN 4160 VOLTS:</p> <p>INTERRUPTOR DE POTENCIA EN VACIO (IP-42-A-2) INTERRUPTOR DE POTENCIA EN VACIO DE ENLACE (IPE-42). INTERRUPTOR DE POTENCIA EN VACIO (IP-TR-42-A-2), ALIMENTACION A TRANSFORMADOR DE POTENCIA, 1000 KVA, 4160/480 V. INTERRUPTOR DE POTENCIA EN VACIO (IP-TR-42-A-1), ALIMENTACION A TRANSFORMADOR DE POTENCIA, 1000 KVA, 4160/480 V. CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO MOTOR GA-103-AR (500 H.P.) CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO MOTOR GA-101-D (1200 H.P.) CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO MOTOR GA-202-R (300 H.P.) CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO MOTOR GA-116 (200 H.P.) CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO MOTOR GA-112 (600 H.P.) CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO MOTOR VTF (400 H.P.) CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO FUTURO (500 H.P.)</p> <p>-TABLERO TCD-42-M EN EL BUS MORADO:</p> <p>EN 4160 VOLTS INTERRUPTOR DE POTENCIA EN VACIO (IP-42-M-2) INTERRUPTOR DE POTENCIA EN VACIO (IP-TR-42-M-2) ALIMENTACION A TRANSFORMADOR DE POTENCIA 1000 KVA, 4160/480 V. INTERRUPTOR DE POTENCIA EN VACIO (IP-TR-42-M-1) ALIMENTACION A</p>

MCLPI-SA-PF/AP APROBADO SAC.112-EXT 01, 16-JULIO-2009 ACTUALIZADO SAC. 506.01, 10 FEBRERO 2010

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"

			<p>TRANSFORMADOR DE POTENCIA, 1000 KVA, 4160/480 V. CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO MOTOR GA-103-BR (500 H.P.) CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO MOTOR GA-101-R (1200 H.P.) CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO MOTOR GA-202-AM (300 H.P.) CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO MOTOR GA-116-R (200 H.P.) CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO MOTOR GA-104 (300 H.P.) CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO MOTOR VTI (800 H.P.) CONTACTOR FUSIBLE EN VACIO FUTURO (500 H.P.)</p> <p>LA DISTRIBUCION DE LAS CARGA Y EN AREA DISPONIBLE PARA INSTALACION DEL TABLERO SE REALIZARA DE ACUERDO AL DIAGRAMA NO.1</p> <p>3. GENERALIDADES. EL TABLERO BLINDADO METAL-CLAD PARA USO EN INTERIOR ESTA PREVISTO PARA OPERAR EN SISTEMAS DE 4.16 KV, TRES FASES Y 3 HILOS (CON CONEXION A TIERRA), EL TABLERO TENDRA INTERRUPTORES REMOVIBLES.</p> <p>EL ENSAMBLE COMPLETO DEL TABLERO METAL CLAD, DEBE INCLUIR INTERRUPTORES, MEDIDORES, RELEVADORES, ETC., Y DEBE SER SOMETIDO A PRUEBAS COMPLETAS DE RUTINA EN FABRICA Y LOS INTERRUPTORES CON CAPACIDADES NOMINALES IGUALES PODRAN SER INTERCAMBIABLES.</p> <p>3.1 ENSAMBLE DEL TABLERO BLINDADO METAL-CLAD EL TABLERO BLINDADO METAL CLAD CONSISTIRA DE UN ENVOLVENTE PARA SERVICIO INTERIOR NEMA 1A QUE CONTENGA LOS INTERRUPTORES Y TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS ENSAMBLADOS DE FABRICA Y COMPROBADOS OPERATIVAMENTE. EL ENSAMBLE SERA AUTOSOPORTADO Y ESTARA MONTADO EN EL PISO SOBRE UNA BASE PARA NIVELACION.</p> <p>EL ENSAMBLE DEL TABLERO METAL-CLAD INTEGRADO SOPORTARA LOS ESFUERZOS DE CIERRE, CONDUCCION E INTERRUPCION DE CORRIENTES HASTA EL MAXIMO VALOR DE CORTO CIRCUITO ASIGNADO.</p> <p>-TENSION DEL SISTEMA 4.16 KV NOMINAL, TRIFASICO, CONECTADO A TIERRA -SOLIDAMENTE, 60 HZ -TENSION DE DISEÑO MAXIMO: 5 KV -RESISTENCIA DE IMPULSO (NIVEL BASICO DE IMPULSO): 60 KV -TENSION DE RESISTENCIA A LA FRECUENCIA INDUSTRIAL: PRUEBA DE 1 MINUTO A 19 KV -CAPACIDAD DE BARRAS PRINCIPALES: 1200 A CONTINUOS -CAPACIDAD DE CORRIENTE MOMENTANEA: IGUAL A LA CAPACIDAD DE CIERRE DEL INTERRUPTOR</p> <p>3.2 COMPONENTES</p> <p>3.2.1 ESTRUCTURA:</p> <p>1. EL TABLERO METAL-CLAD CONSTA DE 7 SECCIONES CON INTERRUPTOR DE POTENCIA, 2 INTERRUPTORES PRINCIPALES, 1 DE ENLACE, 2 DERIVADAS PARA EL BUS A Y 2 DERIVADAS PARA EL BUS B, LAS CUALES ESTARAN ENSAMBLADAS PARA FORMAR UNA ESTRUCTURA RIGIDA AUTOSOPORTADA COMPLETAMENTE CERRADA POR MEDIO DE BARRERAS DE ACERO ENTRE LAS SECCIONES.</p> <p>2. EN EL TABLERO METAL-CLAD, LOS COMPONENTES DEL CIRCUITO PRIMARIO COMO SON INTERRUPTORES, BARRAS Y TRANSFORMADORES DE POTENCIAL Y DE CORRIENTE, DEBEN ESTAR SEPARADOS POR DIVISIONES METALICAS CONECTADAS A TIERRA, SIN ABERTURAS ENTRE COMPARTIMIENTOS.</p>
--	--	--	--

MCLPI-BA-PF/AP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16-JULIO-2009
ACTUALIZADO SAC. 505.01, 10 FEBRERO 2010

Página 28 de 148



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"

			<p>3. EL TABLERO METAL-CLAD DEBE TENER LA RIGIDEZ MECANICA PARA SOPORTAR SIN DAÑO ALGUNO LOS ESFUERZOS IMPUESTOS EN EL EMBARQUE, TRAFICO, MANEJO, INSTALACION Y OPERACION.</p> <p>4. LA VENTILACION QUE TENGA EL TABLERO METAL-CLAD EN CUALQUIERA DE SUS CARAS EXTERNAS, DEBEN ESTAR PROTEGIDAS CONTRA LA ENTRADA DE ROEDORES E INSECTOS.</p>
			<p>5. LOS TABLEROS DEBEN TENER LAS PUERTAS DEL FRENTE EMBISAGRADAS Y LAS TAPAS POSTERIORES ATORNILLADAS, NO SE ACEPTA EL USO DE REMACHES TIPO POP.</p> <p>6. EL TABLERO BLINDADO (METAL-CLAD), DEBE SUMINISTRARSE CON BARRERAS METALICAS ENTRE SECCIONES PRIMARIAS DE CADA SECCION O CELDA VERTICAL ADYACENTE Y ENTRE LAS PRINCIPALES SECCIONES PRIMARIAS DE CADA CIRCUITO. LAS SECCIONES PRIMARIAS SON: COMPARTIMIENTO DE BARRAS (BUSES), COMPARTIMIENTO DE ENTRADA PRIMARIA INCLUYENDO TRANSFORMADORES DE CORRIENTE, COMPARTIMIENTO DE ELEMENTO REMOVIBLE, COMPARTIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIAL Y COMPARTIMIENTO DE BAJA TENSION. PARA MINIMIZAR LA POSIBILIDAD DE COMUNICAR FALLAS ENTRE SECCIONES PRIMARIAS, LAS BARRERAS NO DEBEN TENER ABERTURAS INTENCIONALES.</p> <p>TODAS LAS PARTES ENERGIZADAS, DEBEN ESTAR DENTRO DE COMPARTIMENTOS METALICOS PUESTOS A TIERRA. ESPECIFICAMENTE SE INCLUYE UNA BARRERA METALICA EN EL FRENTE DEL DISPOSITIVO DE INTERRUPCION (EN TODO EL FRENTE O PARTE DE EL), PARA ASEGURAR QUE EN LA POSICION DE CONECTADO, NO EXISTAN COMPONENTES EXPUESTOS DEL CIRCUITO PRIMARIO POR LA APERTURA DE LA PUERTA</p> <p>7. EL AREA DE VENTILACION DEBE SER CUBIERTA CON REJILLAS EN TAL FORMA QUE LOS GASES SEAN DESCARGADOS AL EXTERIOR POR LA PARTE SUPERIOR DEL TABLERO, DE MANERA QUE NO PUEDAN DANAR AL PERSONAL DE OPERACION. LOS DUCTOS DEBEN DISENARSE EN TAL FORMA QUE AL MOMENTO DE ESCAPE DE LOS GASES NO OBSTRUYAN LA SALIDA DE ESTOS.</p> <p>8. LA SALIDA DE GASES DE SOBREPRESION EN CASO DE CORTOCIRCUITO, DEBE SER DESCARGADA AL EXTERIOR A TRAVES DE DUCTOS POR LA PARTE SUPERIOR DEL TABLERO, EVITANDO QUE LA PUERTA FRONTAL SEA DESPRENDIDA DE MANERA QUE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO. LOS DUCTOS DE ESCAPE DE GASES DEBEN DISENARSE DE TAL FORMA QUE ESTOS NO INTERFIERAN CON NINGUNA DE LAS BARRERAS METALICAS ENTRE SECCIONES PRIMARIAS DE CADA SECCION O CELDA VERTICAL ADYACENTE, NI ENTRE LAS PRINCIPALES SECCIONES PRIMARIAS DE CADA CIRCUITO. ESTO ES DE ACUERDO CON ANSI C37.20.2.</p> <p>9. DEBEN PROVEERSE OBTURADORES AUTOMATICOS METALICOS O DE MATERIAL AISLANTE EN LAS ESTRUCTURAS PARA PREVENIR CONTACTOS ACCIDENTALES CON PARTES VIVAS DEL CIRCUITO PRIMARIO CUANDO EL ELEMENTO REMOVIBLE ESTE EN LA POSICION DE PRUEBA, POSICION DE DESCONECTADO O HAYA SIDO RETIRADO.</p> <p>3.2.2 COMPARTIMIENTO DEL INTERRUPTOR</p> <p>1.- CADA UNO DE LOS COMPARTIMENTOS DEL INTERRUPTOR ESTARA DISEÑADO PARA ALOJAR UN INTERRUPTOR DE VACIO DE INSERCIÓN/EXTRACCIÓN HORIZONTAL APOYADO DIRECTAMENTE EN EL PISO, DE FORMA QUE EL NIVEL DE PISO TERMINADO DE LA INSTALACION COINCIDA CON EL PISO DE LA SECCION. LOS CONTACTOS</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

**INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"

			<p>DE DESCONEXION PRIMARIOS ESTACIONARIOS SERAN DE COBRE PLATEADO, MONTADOS DENTRO DE PASANUROS SOPORTE, MOLDEADOS, DE MATERIAL AISLANTE DE FIBRA DE VIDRIO Y POLIESTER. LOS CONTACTOS Y LOS RESORTES MOVILES SE MONTARAN EN LA ESTRUCTURA DEL INTERRUPTOR PARA FACILITAR LA INSPECCION Y MANTENIMIENTO.</p> <p>2.- LA ENTRADA A LOS CONTACTOS DE DESCONEXION PRIMARIOS ESTACIONARIOS SERA CUBIERTA AUTOMATICAMENTE POR BARRERAS DE METAL CUANDO EL INTERRUPTOR SE RETIRA DE LA POSICION CONECTADO Y SE COLOQUE EN POSICION DE PRUEBA O DESCONECTADO O SE EXTRAIGA DEL COMPARTIMENTO DE INTERRUPTOR; ESTAS BARRERAS ESTARAN PUESTAS A TIERRA A TRAVES DE CONDUCTORES ADECUADOS, LA CONEXION POR MEDIO DE LA ESTRUCTURA NO ES ACEPTABLE. SE INCLUIRA UNA BARRA DE PUESTA A TIERRA EN EL COMPARTIMENTO DEL INTERRUPTOR PARA CONECTAR A TIERRA AUTOMATICAMENTE LA ESTRUCTURA DEL INTERRUPTOR, CON CONTACTOS DE CONEXION A TIERRA PARA ALTA CORRIENTE TIPO RESORTE, SITUADOS EN EL CHASIS DEL INTERRUPTOR AL ESTAR EN Y ENTRE LAS POSICIONES DE PRUEBA Y CONEXION.</p> <p>LOS RIELES GUIA PARA ALINEAR EL INTERRUPTOR Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS SERAN PARTE INTEGRAL DEL COMPARTIMENTO DEL INTERRUPTOR.</p> <p>LOS DISPOSITIVOS DE BLOQUEO DEBEN EVITAR LA INSTALACION DE UN INTERRUPTOR DE RANGO MENOR EN AMPERES O DE CAPACIDAD DE INTERRUPCION EN UN COMPARTIMENTO DISEÑADO PARA UNO DE MAYOR RANGO. SERA POSIBLE INSTALAR UN INTERRUPTOR EN EL COMPARTIMENTO INFERIOR SIN UTILIZAR UN DISPOSITIVO DE TRANSPORTE O UN DISPOSITIVO DE LEVANTAMIENTO. EL SISTEMA DE INSERCIÓN Y EXTRACCIÓN DEL INTERRUPTOR DEBERA IR SOBRE EL PISO DE LA SECCION, ALINEADO DE FORMA QUE DISTRIBUYA LOS ESFUERZOS MECANICOS DEL MOVIMIENTO SOBRE LAS ESTRUCTURA EN FORMA BALANCEADA.</p> <p>3.- TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-048-PEMEX-2007, EL COMPARTIMIENTO DEL INTERRUPTOR O CELDA, DEBERA TENER UNA FORMA DE MONITOREAR MEDIANTE MARCAS AL FRENTE DEL TABLERO LA POSICION EN LA QUE SE ENCUENTRA EL INTERRUPTOR DE POTENCIA YA SEA EN LA POSICION DE "CONECTADO", "PRUEBA" Y "DESCONECTADO" EL NO PROPORCIONAR ESTA CARACTERISTICA QUE MARCA LA NORMA ANTES CITADA EN SU PUNTO 8.9.1. INCISO "E", SERA MOTIVO DE DESECHAR LA OFERTA DEL LICITANTE.</p> <p>4.- LAS CELDAS DEL INTERRUPTOR DE ACOMETIDA, ENLACE Y DERIVADOS DEBERAN CONTAR CON UN SISTEMA DE MONITOREO DE TEMPERATURA (PUNTOS CALIENTES) MEDIANTE TECNOLOGIA INFRARROJA CON MEDICION DIGITAL EN EL FRENTE DEL TABLERO, CON PUERTOS DE COMUNICACION RS-232 Y RS-485, CON PROTOCOLO DE COMUNICACION MODBUS, SUS SEÑALES DEBEN DE CENTRALIZARSE, AL IGUAL QUE LAS SEÑALES ELECTRICAS DE MEDICION, PROTECCION Y CONTROL EN SU RESPECTIVA COMPUERTA DE SALIDA A ETHERNET (ETHERNET-GATEWAY), ES DECIR UNA COMPUERTA DE SALIDA PARA SEÑALES DE TEMPERATURA Y OTRA PARA SEÑALES ELECTRICAS, AMBAS DEBEN DE ESTAR DISPONIBLES PARA INTEGRARSE AL SISTEMA DE SUPERVISION Y CONTROL PARA LA ADMINISTRACION DE LA ENERGIA, EL CUAL SERA SUMINISTRADO PARA ESTE TABLERO.</p> <p>ESTE SISTEMA DEBERA SER CAPAZ DE DESPLEGAR DIGITALMENTE EL PUNTO MAS CALIENTE EN GRADOS CENTIGRADOS, LA DIFERENCIAL MAYOR DE TEMPERATURA Y ALARMA. EL SISTEMA DEBE EFECTUAR UN MONITOREO CONTINUO (BARRIDO O ESCANER) A TODOS LOS PUNTOS DE MONITOREO.</p>
--	--	--	--

MCLPI-BA-PF/AP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16-JULIO-2009
ACTUALIZADO SAC. 508.01, 10 FEBRERO 2010



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"



			<p>EL SOFTWARE Y EL EQUIPO EMPLEADO DEBEN TENER ACCESIBILIDAD DE MANERA LOCAL PARA OBTENER SEÑALES DE MEDICION DE TEMPERATURA Y LA INTERFASE NECESARIA PARA OBTENER INFORMACION MEDIANTE PC. ESTAS SEÑALES SE DEBEN CONCENTRAR DENTRO DEL (LOS) COMPARTIMIENTO(S) DE BAJA TENSION DEL TABLERO .</p> <p>NO SE ACEPTAN VENTANAS CORREDIZAS.</p> <p>EL CONCEPTO DE ESTE SISTEMA DE MONITOREO DE TEMPERATURA INTEGRADA AL TABLERO CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE SENSORES INFRARROJOS, TERMINAL DE DIALOGO, INTERFACES DE ENTRADA/SALIDA ASI COMO DE UN CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE (PLC).</p> <p>ESTE ULTIMO DEBE TENER UNA MEMORIA RAM COMO MINIMO 512 KB INTERNA DE SEGURIDAD QUE PUEDE GUARDAR TODA LA APLICACION Y AMPLIARSE MEDIANTE UNA TARJETA DE MEMORIA. PARA ALMACENAR LA APLICACION Y DATOS DE REGISTROS, EL CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE DEBE CONTENER MEMORIA NO VOLATIL. TAMBIEN DEBE CONTAR AL MENOS CON UN CANAL DE COMUNICACION MODBUS Y UN PUERTO CON PROTOCOLO MODBUS PLUS U OTRO COMPATIBLE CON TCP/IP.</p> <p>EL CONTROLADOR LOGICO PROGRAMABLE, DEBE DE TENER LA CAPACIDAD DE PODERSE PROGRAMAR CON LOS LENGUAJES DE PROGRAMACION SIGUIENTES: DE ESCALERA Y LISTA DE INSTRUCCIONES.</p> <p>EL SOFTWARE DE PROGRAMACION DEBE SER BAJO AMBIENTE WINDOWS Y EL PROGRAMA DEL PLC SE DEBE PODER MODIFICAR MIENTRAS SE ESTE EJECUTANDO. SE DEBERA HACER LA MEDICION DE PUNTOS CALIENTES POR MEDIO DE SENSORES INFRARROJOS, EN LAS TRES FASES, TANTO EN EL LADO DE LINEA COMO EN EL LADO DE CARGA DE CADA INTERRUPTOR DE POTENCIA.</p> <p>3.2.3 COMPARTIMENTO DE CABLES / BARRA DE PUESTA A TIERRA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SE PROPORCIONARAN CONECTORES DE CABLE TIPO PONCHABLE DE DOBLE BARRIL. LA BARRA DE PUESTA A TIERRA SE EXTENDERA A TRAVES DE ESTE COMPARTIMENTO A TODA LA LONGITUD DEL TABLERO. 2. EL DISEÑO DEL TABLERO DEBE CONSIDERAR EN ESTE COMPARTIMENTO EL ESPACIO SUFICIENTE PARA LA LONGITUD DE LOS CONOS DE ALIVIO DE LOS CABLES, ASI COMO SU RADIO MINIMO DE CURVATURA, ARREGLO DE BARRAS DERIVADAS, POSICION DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE, POSICION DE LAS ZAPATAS DE CONEXION DE LOS CABLES DE ENERGIA Y LOS SOPORTES PARA LOS MISMOS, DE FORMA TAL QUE POR NINGUN MOTIVO LOS CONOS DE ALIVIO O CABLES TOQUEN LAS BARRAS. 3. EN TODOS LOS PUNTOS DONDE LLEGUEN O SALGAN CABLES ALIMENTADORES DE ALTA TENSION Y DE CONTROL, EL FABRICANTE DEBE PROPORCIONAR PISOS METALICOS CON CUBIERTA ADICIONAL PARA DICHOS CABLES, PROTEGIDOS CONTRA LA ENTRADA DE INSECTOS Y ROEDDRES. ADEMAS, EL FABRICANTE DEBE PROPORCIONAR LAS ZAPATAS TERMINALES (TIPO PONCHABLES DE DOBLE AGUJERO) DE ACUERDO AL CALIBRE DE LOS CABLES. 4. A TODO LO LARGO DEL TABLERO EN LA PARTE INFERIOR Y FORMANDO UN BUS CONTINUO (SEGUN LO PERMITAN LAS SECCIONES DE ENBARQUE), SE DEBE PROPORCIONAR UNA BARRA DE COBRE CON DENSIDAD DE CORRIENTE DE 1.24 A/MM2 (800 A/PULG2) CON DIMENSIONES MINIMAS DE 2" X 7", QUE DEBE SERVIR COMO BARRA DE TIERRA. EN AMBOS EXTREMOS DE LA BARRA SE DEBEN PROPORCIONAR CONECTORES DE COMPRESION ADECUADOS PARA RECIBIR LOS CABLES DE TIERRA, CUYO CALIBRE SERA DE 107.2 MM2 (4/0 AWG) COMO MINIMO.
--	--	--	---

MCLPI-BA-PF/1P
AFROBADO SAC.112-EXT 01, 16-JULIO-2009
ACTUALIZADO SAC. 506.01, 10 FEBRERO 2010

Página 31 de 148



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18576009-026-10 Subdirección de Producción Refinería "Miguel Hidalgo"

			<p>5. EL BUS DE TIERRAS DEBE SER ELÉCTRICAMENTE CONTINUO, ESTANDO LOCALIZADO DENTRO DEL TABLERO Y CONECTANDO SOLIDAMENTE A TIERRA CADA SECCION O CELDA, EL BUS DE TIERRA DEBE SER CONTINUO EXCEPTO EN LA DIVISION DE EMBARQUE, DONDE LA JUNTA DEBEN SER SOLIDAMENTE ASI COMO EL BUS DE TIERRA, POR LO MENOS EN DOS PUNTOS.</p> <p>6. SE DEBEN PROPORCIONAR LAS CONEXIONES ADECUADAS PARA LA PUESTA A TIERRA DE LOS ELEMENTOS REMOVIBLES (INTERRUPTOR DE POTENCIA Y ARRANCADOR) PARA ASEGURAR QUE EL MARCO Y SU MECANISMO ESTEN ATERRIZADOS HASTA QUE EL CIRCUITO PRIMARIO ESTE DESCONECTADO Y EL ELEMENTO REMOVIBLE ES DESPLAZADO A UNA DISTANCIA SEGURA.</p> <p>7. CADA UNIDAD RENOVIBLE DEL CIRCUITO DE POTENCIA DEBE ESTAR CONECTADA A LA BARRA DE TIERRA, POR MEDIO DE UN CONECTOR AUTOALINEABLE SIEMPRE QUE LOS EQUIPOS ESTEN EN LA POSICION DE "CONECTADO" O "PRUEBA".</p> <p>3.2.4 COMPARTIMENTO DE BARRAS PRINCIPALES</p> <p>1. LAS BARRAS PRINCIPALES TENDRAN UNA CAPACIDAD DE 1200 AMPERES, TODAS LAS CONEXIONES ENTRE BARRAS DEBEN IR PLATEADAS, SU DISEÑO DE UNION DEBERA SER CON TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE, DE CABEZA EXAGONAL CON RONDANAS DE PRESION Y PLANAS O RONDANAS CONICAS (NO SE ECEPTAN TORNILLOS SOLDADO). EL ACCESO A ESTE COMPARTIMENTO SE PROVEE DESDE LA PARTE TRASERA DE LA ESTRUCTURA A TRAVES DEL DESMONTAJE DE UNA BARRERA DE ACERO. SE PROPORCIONAN PREVISIONES COMO ESTANDAR PARA UNA EXPANSION FUTURA. CADA SECCION VERTICAL ESTARA SEPARADA POR BARRERAS METALICAS CONECTADAS A TIERRA Y PASAMUROS PARA EL PASO DE LAS BARRAS PRINCIPALES ENTRE SECCIONES DE ACUERDO A ANSI C37.20.2 (NO SE ACEPTAN COMO DIVISIONES ENTRE SECCIONES BARRERAS DE FIBRA ROJA).</p> <p>2. LAS BARRAS (O BUSES) PRINCIPALES DEBEN SER EN DOS PARTES. COMPUESTAS DE: (BUS) "A" Y (BUS) "B" INTERCONECTADAS CON UN INTERRUPTOR DE ENLACE. LAS BARRAS PRINCIPALES Y DERIVADAS DEBEN SER DE COBRE ELECTROLITICO DE ALTA CONDUCTIVIDAD (NO MENOR DE 99.9 % DE PUREZA) PARA UNA DENSIDAD DE CORRIENTE DE 1.24 A/MM2 (800 A/PULG2), AISLADAS CON FUNDAS CONTRACTILES, EN ESTE CASO LAS BARRAS DEBEN SER RECUBIERTAS CON BARNIZ ADECUADO A LAS CARACTERISTICAS ELECTRICAS Y TERMICAS DEL TABLERO, ASI COMO SUS CONEXIONES DEBEN SER AISLADAS CON CUBIERTAS DE MATERIAL AISLANTE PREMOLDEADO ADECUADAS A LA TENSION DE OPERACION, CON DIMENSIONES ADECUADAS PARA CONDUCIR CONTINUAMENTE LA CORRIENTE NOMINAL, SIN EXCEDER EL AUMENTO DE TEMPERATURA, 65 GRADOS CENTIFRADOS (338.15 K)., DE ACUERDO CON TABLAS NO. 2 Y 3 SEGUN ANSI C37.20.2 VERSION VIGENTE. EN EL ARREGLO DE LAS BARRAS PRINCIPALES Y DERIVADAS SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISTANCIAS MINIMAS RECOMENDADAS POR NORMAS, ENTRE FASES Y DE FASE A TIERRA, CONSIDERANDO BARRAS DESNUDAS EN GABINETES.</p> <p>LAS BARRAS DERIVADAS (DEL BUS PRINCIPAL), PARA LOS EQUIPOS DEBEN SER POR LO MENOS DE IGUAL CAPACIDAD NOMINAL DE CORRIENTE QUE LA MAXIMA NOMINAL DEL INTERRUPTOR RESPECTIVO. LAS BARRAS DERIVADAS (VERTICALES) DEBEN CONECTARSE DIRECTAMENTE A LAS BARRAS PRINCIPALES (HORIZONTALES) Y PARA AMBAS DEBE SER POSIBLE APRETAR LOS TORNILLOS CON UNA SOLA HERRAMIENTA. TANTO LAS BARRAS PRINCIPALES COMO LAS DERIVADAS</p>
--	--	--	--

MCLPI-BA-PF/AP APROBADO SAC.112-EXT 01, 16-JULIO-2009 ACTUALIZADO SAC. 506.01, 10 FEBRERO 2010



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"

			<p>DEBEN SOPORTAR LOS ESFUERZOS TERNICOS Y DINAMICOS PRODUCIDOS POR EL CORTOCIRCUITO DE 49 KA (350 MVA) EN 4,16 KV.</p> <p>3. EL TIPO DE AISLAMIENTO DE LAS BARRAS PRINCIPALES Y SUS DERIVACIONES DEBEN SER DISEÑADOS CON LOS VALORES DE PRUEBA DIELECTRICA INDICADOS EN LA TABLA 1 DEL PARRAFO 5.2.1 Y 5.2.3 DE LA ANSI/IEEE C37.20.2 VERSION VIGENTE.</p> <p>4. PARA LOS CASOS EN QUE LAS BARRAS PRINCIPALES (BUS PRINCIPAL) Y DERIVADAS, ATRAVIESEN LAS BARRERAS METALICAS, SE DEBEN PROPORCIONAR PASAMUROS (BUSHING) DE MATERIAL DIELECTRICO, CUMPLIENDO CON LOS VALORES DE PRUEBA INDICADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.</p> <p>5. LAS BARRAS (BUSES) PRINCIPALES, DEBEN FORMAR UN BUS CONTINUO (SEGUN LO PERMITAN LAS SECCIONES DE EMBARQUE), CON ARISTAS REDONDEADAS Y SIN REDUCCIONES EN SU SECCION TRANSVERSAL.</p> <p>6. LAS BARRAS (BUS) DEBEN ESTAR SOPORTADAS POR UN MATERIAL AISLANTE EXCLUSIVAMENTE DE PORCELANA, RESINA EPOXICA O FIBRA DE VIDRIO POLIESTER.</p> <p>7. EL ARREGLO DE FASES DE LAS BARRAS (BUSES) Y CONDUCTORES PRIMARIOS DEBE SER 1, 2, 3 O A, B, C, DESDE EL FRENTE HACIA ATRAS, DE ARRIBA HACIA ABAJO O DE IZQUIERDA A DERECHA, VISTO DESDE EL FRENTE DE OPERACION DEL TABLERO. TODAS LAS CONEXIONES EN LAS BARRAS DEBEN SER PLATEADAS. LA TORNILLERIA DEBE SER DE ACERO INOXIDABLE, DE CABEZA HEXAGONAL CON ROLDANAS DE PRESION Y PLANAS O ROLDANAS CONICAS.</p> <p>3.2.5 PUERTAS Y CUBIERTAS</p> <p>1. EL FRENTE DE CADA COMPARTIMENTO DEBE TENER UNA PUERTA CON BISAGRA METALICA CON DISPOSITIVO DE LIMITE DE GIRO PARA NO DAÑAR INSTRUMENTOS U OTROS COMPONENTES AL ABRIRLA.</p> <p>2. LOS RELEVADORES, MEDIDORES, INTERRUPTORES DE CONTROL, ETC. ESTARAN INSTALADOS EN LA PUERTA FRONTAL CON BISAGRAS PARA CADA COMPARTIMENTO DE INTERRUPTOR.</p> <p>3. LAS PUERTAS DEBERAN ESTAR EQUIPADAS CON UNA CHAPA CON LLAVE Y UN DISPOSITIVO PARA ALOJAR 3 CANDADOS.</p> <p>4. CON LA PUERTA CERRADA EL MECANISMO DE EXTRACCION DEL INTERRUPTOR DE POTENCIA DEBE DE TENER UN DISPOSITIVO EXTERNO QUE PERMITA LA INSTALACION DE UN CANDADO, PARA EVITAR QUE PERSONAL NO AUTORIZADO EXTRAIGA EL INTERRUPTOR CUANDO ESTE CONECTADO Y EN OPERACION, O QUE EVITE LA INSERCIÓN DEL INTERRUPTOR CUANDO ESTE, ESTE EN LA POSICION DE DESCONECTADO POR CONDICIONES DE LIBRANZA.</p> <p>3.2.6 INTERRUPTORES</p> <p>1. LOS INTERRUPTORES DEBEN SER DE 4160 VOLTS NOMINALES, 5000 VOLTS MAXIMOS, 60 HZ CON UNA CAPACIDAD DE CONDUCCION DE CORRIENTE NOMINAL DE 1200 AMPERES Y UNA CAPACIDAD DE INTERRUPCION SIMETRICA* DE 49 KA/ 350 MVA. SE SUMINISTRARAN INTERRUPTORES CON UNA CAMARA DE INTERRUPCION EN VACIO POR FASE.</p> <p>LOS INTERRUPTORES DEL MISMO TIPO Y RANGO SERAN COMPLETAMENTE</p>
--	--	--	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"

			<p>INTERCAMBIABLES.</p> <p>EL INTERRUPTOR DEBE OPERARSE POR MEDIO DE UN MECANISMO DE ENERGIA ALMACENADA QUE ES CARGADO NORMALMENTE POR UN MOTOR UNIVERSAL PERO TAMBIEN PUEDE CARGARSE A TRAVES DE LA PALANCA MANUAL PROVISTA EN CADA UNO DE LOS INTERRUPTORES, PARA CIERRE DE EMERGENCIA MANUAL O PRUEBA. LA VELOCIDAD DE CIERRE DE LOS CONTACTOS MOVILES SERA INDEPENDIENTE TANTO DE LA TENSION DE CONTROL COMO DEL DESEMPEÑO DEL OPERADOR. SE PROVEERA UNA PROTECCION DELANTERA TOTAL A LAS PARTES EN ALTA TENSION EN EL INTERRUPTOR.</p> <p>LOS CIRCUITOS DE CONTROL SECUNDARIOS DEL INTERRUPTOR SE CONECTARAN AUTOMATICAMENTE POR MEDIO DE UN ARREGLO DE RECEPTACULO Y CLAVIJA DE ALINEACION AUTOMATICA, CUANDO EL INTERRUPTOR SE INSERTE EN LA POSICION DE CONECTADO.</p> <p>SE DEBE HACER UNA PREVISION PARA QUE EL BLOQUE DE CONTROL SECUNDARIO SE CONECTE EN LA POSICION DE PRUEBA.</p> <p>SE PROVEERA UN MINIMO DE 4 CONTACTOS AUXILIARES PARA USO DE PEMEX REFINACION. SE DEBERAN SUMINISTRAR 10 CONTACTOS AUXILIARES ADICIONALES MONTADOS EN LA CELDA 5 N.A. Y 5 N.C. DEL TIPO MOC Y TOC.</p> <p>EL MECANISMO DE INSERCIÓN/EXTRACCIÓN PARA MOVER EL INTERRUPTOR ENTRE POSICIONES DEBE PODER OPERARSE CON LA PUERTA DELANTERA CERRADA Y LA INDICACION DE POSICION DEBE ESTAR VISIBLE CON LA PUERTA DEL COMPARTIMENTO CERRADA, TAL COMO LO SOLICITA LA NORMA NRF-048-PEMEX-2007 INCISO "E".</p> <p>2. EL INTERRUPTOR DEBE DE ESTAR EQUIPADO CON MECANISMO DE OPERACION DE ENERGIA ALMACENADA POR MEDIO DE RESORTES, DE ACCIONAMIENTO MANUAL Y ELECTRICO, DEBE INCLUIR BOBINA DE CIERRE Y DOS BOBINAS DE DISPARO UNA PARA LA PROTECCION DE FALLA DE INTERRUPTOR.</p> <p>3. SE DEBE PROVEER UN SISTEMA DE BLOQUEO PARA EVITAR INSERTAR O EXTRAER UN INTERRUPTOR DE LA POSICION CERRADO DE Y A CUALQUIER POSICION. UN DISPOSITIVO DESCARGARA AUTOMATICAMENTE LOS RESORTES DEL MECANISMO DE ENERGIA ALMACENADA AL REMOVER EL INTERRUPTOR DEL COMPARTIMENTO.</p> <p>4. EL CIRCUITO AUXILIAR SERA DE 125 VCD, ESTA ENERGIA SERA PARA EL CIERRE Y DISPARO DE LOS INTERRUPTORES DE POTENCIA, TAMBIEN PARA LOS MOTORES DEL MECANISMO DE ENERGIA ALMACENADA, ASI COMO DISPOSITIVOS DE PROTECCION Y SEÑALIZACION. PARA CONTROL Y PROTECCION DE LOS CIRCUITOS DE 125 VCD CADA CUBICULO DEBE TENER UN INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO EN CAJA MOLDEADA, Y LA CAPACIDAD DEBE SER DETERMINADA POR EL FABRICANTE.</p> <p>5. EL TIEMPO DE APERTURA DEL INTERRUPTOR DEBE SER EN EL RANGO DE 3 CICLOS MAXIMO.</p> <p>EL MECANISMO DE OPERACION SE DEBE PODER ACCIONAR MANUALMENTE DESDE EL EXTERIOR, CON UNA MANIVELA.</p> <p>LA CELDA DEBE TENER UN ENCLAVAMIENTO QUE IMPIDA EXTRAER EL INTERRUPTOR CUANDO ESTA EN POSICION DE "CONECTADO" CON SUS CONTACTOS PRINCIPALES CERRADOS Y TAMBIEN DEBE TENER UN ENCLAVAMIENTO QUE IMPIDA INSERTAR EL INTERRUPTOR (LLEVARLO A LA POSICION DE CONECTADO) SI SUS CONTACTOS PRINCIPALES ESTAN CERRADOS. LOS MECANISMOS DE OPERACION ELECTRICA DEBEN SER</p>
--	--	--	---

MCLPI-BA-PF/AP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16-JULIO-2009
ACTUALIZADO SAC.506.01, 10 FEBRERO 2010

Página 34 de 143



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"

				<p>CAPACES DE ABRIR EL INTERRUPTOR A CARGA PLENA, CON UNA TENSION DE CONTROL ENTRE 70 Y 140 VCD Y CERRARLO CON UNA TENSION DE CONTROL ENTRE 100 Y 140 VCD.</p> <p>6. CADA INTERRUPTOR DE POTENCIA DEBE ESTAR PROVISTO CON UN DISPOSITIVO DE DISPARO MANUAL.</p> <p>7. CADA INTERRUPTOR DEBE TENER UN INDICADOR MECANICO DE POSICION (CERRADO O ABIERTO) Y UN INDICADOR DEL ESTADO DEL RESORTE (CARGADO O DESCARGADO). LOS CUALES DEBEN SER VISIBLES DESDE EL EXTERIOR POR MEDIO DE UNA MIRILLA, SIN PERDER LA CARACTERISTICA METAL CLAD, SEGUN NUMERAL 7.4.3 DE ANSI/IEEE C37.20.2.</p> <p>8. ENCLAVAMIENTO MECANICO QUE IMPIDA QUE EL INTERRUPTOR SEA EXTRAIDO DEL COMPARTIMIENTO CUANDO SUS CONTACTOS PRINCIPALES ESTEN "CERRADOS".</p> <p>9. TENER TRES (3) POSICIONES: "CONECTADO", "PRUEBA" Y "DESCONECTADO O RETIRADO". LOS CONTACTOS PRIMARIOS DEBEN ESTAR DESCONECTADOS EN LA POSICION DE "PRUEBA" PERO SI HABRA CONEXION EN LOS CONTACTOS AUXILIARES.</p> <p>10. EN LA POSICION DE "DESCONECTADO" TANTO LOS CONTACTOS PRIMARIOS COMO LOS DE CONTROL DEBEN ESTAR DESCONECTADOS.</p> <p>11. EL CONTROL DEL INTERRUPTOR DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES LAMPARAS DE SEÑALIZACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ROJO (CERRADO) - VERDE (ABIERTO) - BLANCA (DISPARO POR RELEVADOR). <p>- LAS LAMPARAS INDICADORAS DEBEN SER DEL TIPO LED ALTA LUMINOSIDAD PARA MONTAJE EN TABLERO, CON RESISTENCIA INCLUIDA CUANDO LA LAMPARA SUMINISTRADA LO REQUIERA, ADECUADA PARA 125 VCD, CONLENTE DE 2.5 CM. DE DIAMETRO APROXIMADAMENTE, LAS TERMINALES DE CONEXION DEBEN SER CON TORNILLOS. SE DEBE USAR EL COLOR ROJO PARA INDICAR DISPOSITIVO CERRADO O ENERGIZADO Y EL COLOR VERDE PARA INDICAR DISPOSITIVO ABIERTO O DISPONIBLE, LA LAMPARA ROJA DEBE QUEDAR AL LADO DERECHO Y LA VERDE AL LADO IZQUIERDO.</p> <p>LAS LAMPARAS DEBEN SER REEMPLAZABLES DESDE EL FRENTE DEL TABLERO</p> <p>12. CONTROL, MEDICION Y PROTECCION. DEBE SER PROPORCIONADO EN UN COMPARTIMIENTO INDEPENDIENTE AL DE LA UNIDAD DEL INTERRUPTOR DE POTENCIA</p> <p>13. SE DEBEN PROVEER BLOQUEOS PARA PREVENIR DAÑOS, TANTO AL EQUIPO COMO AL PERSONAL.</p> <p>14. LOS INTERRUPTORES DEBEN TENER CONTADOR DE OPERACIONES.</p> <p>15. LOS INTERRUPTORES DEBEN ESTAR PROVISTOS DE UN MECANISMO MANUAL, AL FRENTE DE LA SECCION, QUE PERMITA SU OPERACION EN CASO DE FALLA DE ENERGIA DE CONTROL. DEBE SER DE DISPARO LIBRE, TANTO ELECTRICA COMO MECANICAMENTE. EL INTERRUPTOR DEBE INCLUIR UN SISTEMA ANTIBOMBEO, Y LAS BOBINAS DEBEN SER PARA USO CONTINUO.</p>
--	--	--	--	---

MCLPI-BA-PF/AP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16-JULIO-2009
ACTUALIZADO SAC.506.01, 10 FEBRERO 2010

Página 35 de 148



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"



			<p>16. LA CAPACIDAD NOMINAL DE LOS INTERRUPTORES Y EN GENERAL DE TODOS LOS EQUIPOS INSTALADOS EN EL TABLERO, DEBE SER SIN LA AYUDA DE VENTILACION FORZADA.</p> <p>3.2.7 TRANSFORMADORES PARA INSTRUMENTOS</p> <p>1. TRANSFORMADORES DE CORRIENTE: CADA UNO DE LOS COMPARTIMENTOS DE INTERRUPTOR DEBE TENER UNA PROVISION PARA UN MONTAJE ACCESIBLE DESDE EL FRENTE DE HASTA DOS TRANSFORMADORES DE CORRIENTE TIPO DONA POR FASE (PRECISION PARA PROTECCION SEGUN LA NORMA ANSI, C100 PARA RELACIONES DE TRANSFORMACION MENORES A 1000/5 A, Y C200 PARA RELACIONES DE 1200/5 EN ADELANTE) TANTO DEL LADO DE LINEA COMO DEL LADO DE CARGA.</p> <p>EL ENSAMBLE PARA EL TRANSFORMADOR DE CORRIENTE DEBERA AISLARSE PARA EL RANGO DE TENSION DEL TABLERO. EL CABLEADO DE LOS TRANSFORMADORES DE CORRIENTE SERA TIPO THW DE CALIBRE ADECUADO. LA EXACTITUD DE PROTECCION Y DE MEDICION DEBE CUMPLIR LAS NORMAS ANSI.</p> <p>2. LOS TRANSFORMADORES PARA INSTRUMENTOS DEBEN SER DEL TIPO SECO O ENCAPSULADOS Y CONFORME ANSI/IEEE C57.13 1993 Y A LOS NUMERALES 5.6 Y 5.7 DE ANSI/IEEE C37.20.2 3. LOS TRANSFORMADORES DE TENSION SERAN EXTRAIBLES POR EL FRENTE, CON FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE PRIMARIOS CON SISTEMA DE DESCONEXION DE ACUERDO A ANSI C37.20.2 Y TENDRAN LA RELACION INDICADA.</p> <p>LOS TRANSFORMADORES DEBEN TENER UNA RESISTENCIA MECANICA IGUAL AL REGIMEN MOMENTANEO DE LOS INTERRUPTORES Y UNA EXACTITUD DE MEDICION QUE CUMPLA CON LAS NORMAS ANSI. SI EL COMPARTIMENTO DE LOS TRANSFORMADORES DE TENSION VA UBICADO EN LA MISMA SECCION VERTICAL DEL INTERRUPTOR, DEBERA ESTAR SEPARADO POR BARRERAS METALICAS PUESTAS A TIERRA DE ACUERDO A ANSI C37.20.2</p> <p>4. LOS TP'S Y TC'S DEBEN ESTAR ALAMBRADOS A TABLILLAS DE TERMINALES, LAS CUALES DEBEN SER INDEPENDIENTES Y SEPARADAS DE LAS TABLILLAS PARA ALAMBRADO DE CONTROL.</p> <p>5. LOS TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DEBEN TENER UNA CAPACIDAD TERMICA Y DINAMICA TAL, QUE SOPORTEN LOS ESFUERZOS PRODUCIDOS POR LA CORRIENTE DE CORTOCIRCUITO. ASIMISMO DEBEN TENER UNA RELACION DE TRANSFORMACION TAL QUE EVITE QUE SE SATUREN EN CASO DE CORTOCIRCUITO.</p> <p>-LOS CIRCUITOS SECUNDARIOS DE LOS TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DEBEN CONECTARSE CON CABLE DE 3,307 MM2 (12 AWG), A TABLILLAS TERMINALES ACCESIBLES DESDE EL EXTERIOR PARA FACILITAR LAS CONEXIONES, Y ESTAS DEBEN SER DEL TIPO CORTOCIRCUITABLES.</p> <p>6. LOS TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DEBEN SER DEL TIPO PASAMURO, TIPO DONA, TIPO BARRA O TIPO VENTANA, RELACION UNICA, CON SECUNDARIO DE 5 A, Y CONSTRUIDOS PARA SOPORTAR LOS ESFUERZOS TERMICOS Y MAGNETICOS RESULTANTES DE LAS CORRIENTES MAXIMAS DE CORTOCIRCUITO.</p> <p>LOS TC'S DEBEN SELECCIONARSE PARA QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE PRECISION INDICADAS EN EL NUMERAL 5.7 DE IEEE C37.20.2, SIENDO CAPACES DE ALIMENTAR LA CARGA CONECTADA A SU SECUNDARIO (PROTECCION O MEDICION) Y SU RELACION DE TRANSFORMACION DEBE SER TAL QUE EN CASO DE FALLA OPEREN SATISFACTORIAMENTE SIN LLEGAR AL PUNTO DE SATURACION DENTRO DE SU CURVA DE OPERACION</p>
--	--	--	---

MCLPI-BA-PFIAP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16-JULIO-2009
ACTUALIZADO SAC. 506.01, 10 FEBRERO 2010

Página 36 de 148





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V.

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. CompraNet: 18576009-026-10 Subdirección de Producción Refinería "Miguel Hidalgo"



			<p>7. LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIAL (TP'S), DEBEN SER DEL TIPO REMOVIBLE, CON UNA CAPACIDAD (BURDEN) DE ACUERDO A LA CARGA POR ALIMENTAR. LA CONEXION DEL CIRCUITO PRIMARIO DEBE SER MEDIANTE CABLE AISLADO O BARRAS DE COBRE. EN LOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEBE PROVEERSE DE FUSIBLES DE LA CAPACIDAD DE LA CARGA A ALIMENTAR DEL TIPO LIMITADOR DE CORRIENTE DE ALTA CAPACIDAD INTERRUPTIVA. LOS TP'S Y SUS FUSIBLES DEBEN SER MONTADOS EN UN COMPARTIMENTO SEPARADO PARA DESCONEXION DEL CIRCUITO.</p> <p>EN LOS INTERRUPTORES PRINCIPALES DEL TABLERO, LA UBICACION DE LOS TP'S DEBE SER ANTES DEL INTERRUPTOR DE ACOMETIDA. AL ABRIR LA TAPA DEL CUBICULO DE LOS TP'S, ESTOS DEBEN DESCONECTARSE Y DESCARGARSE A TIERRA; LOS TP'S DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -LA RELACION DE TRANSFORMACION DE LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIAL SERAN DE 4,200/120 V CON FUSIBLES TANTO EN EL PRIMARIO COMO EN EL SECUNDARIO, ESTOS TRANSFORMADORES DEBEN SER ENCAPSULADOS Y EN LO QUE RESPECTA A LAS DESCARGAS PARCIALES, ESTAS NO DEBEN EXCEDER LOS VALORES INDICADOS EN LA NORMA IEC-60270-2000. NO SE ACEPTAN CUCHILLAS-FUSIBLE COMO MEDIO DE DESCONEXION Y PROTECCION DEL PRIMARIO. -LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIAL DEBEN TENER LA SIGUIENTE EXACTITUD: <ul style="list-style-type: none"> -CLASE 0.3 PARA MEDICION. -CLASE 1.2 PARA PROTECCION. LOS TRANSFORMADORES DE POTENCIAL SERAN EXTRAIBLES POR EL FRENTE, CON FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE PRIMARIOS CON SISTEMA DE DESCONEXION DE ACUERDO A NUMERALES 7.12 Y 7.13 DE IEEE C37.20.2 VERSION VIGENTE, Y DEBEN TENER LA RELACION INDICADA EN HOJA DE DATOS CORRESPONDIENTE. LOS TRANSFORMADORES DEBEN TENER UNA RESISTENCIA Y UNA EXACTITUD DE MEDICION QUE CUMPLA CON EL NUMERAL 5.6.1 DE IEEE C37.20.2 <p>8. LOS TRANSFORMADORES DE CORRIENTE PARA MEDICION DEBEN SER INDEPENDIENTES DE LOS DE PROTECCION Y DEBEN SER CONSTRUIDOS PARA SOPORTAR LOS ESFUERZOS TERMICOS, MAGNETICOS Y MECANICOS RESULTANTES DE LAS CORRIENTES DE FALLA EN LOS TABLEROS.</p> <p>3.2.8 CABLEADO DE CONTROL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EL TABLERO METAL-CLAD DEBE SER ALAMBRADO CON CONDUCTORES TIPO THW DE CALIBRE ADECUADO, EXCEPTO EN DONDE SE ESPECIFIQUE UN TAMAÑO MAS GRANDE. EL TABLERO DEBE PROVEERSE CON BLOQUES TERMINALES PARA LAS CONEXIONES DE CONTROL DE SALIDA. SE DEBEN PROVEER MARCADORES DE CABLE PARA CADA EXTREMO DE TODOS LOS CABLES DE CONTROL. 2. LOS CUBICULOS DEL TABLERO DEBEN SUMINISTRARSE COMPLETAMENTE ALAMBRADOS A TABLILLAS TERMINALES INCLUYENDO TODOS LOS CONTACTOS DE RESERVA, LISTOS PARA ALAMBRADOS EXTERNOS; UN LADO DE LAS TABLILLAS TERMINALES PROPORCIONADAS DEBE SER PARA CONEXIONES INTERNAS Y EL OTRO PARA CONEXIONES EXTERNAS. EL ALAMBRADO DE LAS TABLILLAS DE CONTROL DEL INTERRUPTOR DEBE TENER COMO MINIMO UN METRO DE LONGITUD PARA QUE AL EXTRAER EL
--	--	--	---

MCLPI-SA-PFIAP APROBADO SAC.112-EXT 01, 16-JULIO-2009 ACTUALIZADO SAC.308.01, 10 FEBRERO 2010

Página 37 de 148

b) Acta correspondiente a la Junta de Aclaraciones de fecha 20 de abril de 2010, correspondiente a la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576009-026-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la referida Junta de Aclaraciones, las empresas licitantes realizaron las preguntas que consideraron pertinentes, dentro de las cuales se encuentran las formuladas por las empresas SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V. hoy inconforme, y SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., tercera interesada en el expediente que ahora se resuelve, mismas que fueron respondidas por Pemex Refinación en los términos siguientes:

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL NO. 18576009-026-10 (R011624004)	SOLICITUD DE PEDIDO: 102617113
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CCM-42)	

En la Ciudad de Tula de Allende, Hgo., siendo las 9:00 horas del 20 de Abril de 2010, en la Sala de Juntas de Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en: Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula en Tula de Allende Hidalgo, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como del (los) numeral(es) 3.1 de la Convocatoria y la respuesta a consulta 1474 emitida el 5 de noviembre de 2009, por la Dirección General Adjunta de Normatividad de Contrataciones, de la Secretaría de la Función Pública.

Este acto fue presidido por el C. Ing. Ricardo Barrera Dorantes, servidor público designado por la convocante PEMEX REFINACIÓN, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma presencial o a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

El Presidente del acto, fue asistido por el(los) representante(s) del Área Usuaria de Mantenimiento Eléctrico de la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento y de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones, el(los) cual(es) solventó(aron) las preguntas de carácter técnico y el(los) representante(s) del Área Contratante del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, el(los) cual(es) solventó(aron) las preguntas de carácter administrativo, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

El Presidente del acto, dio inicio al mismo señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, las solicitudes de aclaración a la Convocatoria y el Escrito de interés en participar, tanto en el domicilio de la Convocante como en CompraNet, de las siguientes personas:

NO.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	NO. DE PREGUNTAS	NO. DE HOJAS
1	Schneider Electric México, S.A. de C.V.	Presencial	28	6
2	Siemens Innovaciones, S.A. de C.V.	Compranet	7	3
3	GTD Elektrotechnik, S.A. de C.V.	Compranet	2	2

500-75000-FO-07

34



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO" UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Form with fields: LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. 18576009-026-10 (R0TIG24009), SOLICITUD DE PEDIDO 10261713, OBJETO DE LA LICITACION: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E.-42 (CCM-42-1)

Se adjunta copia de la pantalla de Compranet.

Se hace constar que los siguientes licitantes presentaron preguntas en tiempo pero no presentaron Escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Table with 2 columns: No., NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, FORMA DE PRESENTACIÓN. Rows include ABB México, S.A. de C.V. and Eléctrica Losí, S.A. de C.V.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley y 39 último párrafo de su Reglamento, se hace constar que las personas que a continuación se indican, no presentaron preguntas ni el Escrito de interés en participar en esta licitación, pero manifestaron su interés por estar presentes en este acto, quienes registraron su asistencia, habiendo sido informados de abstenerse de intervenir en el mismo.

Table with 2 columns: No., NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL. Row includes Coel, S.A. de C.V.

La Convocante realizó las siguientes Aclaraciones a la Convocatoria:

- 1. Se informa que los precios deberán cotizarse sin indicar el impuesto al valor agregado (I.V.A.) ya que este se incorporara al momento de facturar.
2. Se recuerda que el acto de apertura de propuestas técnicas, es un acto formal y que dará inicio puntualmente, se recomienda estar presentes 30 minutos antes. El acto de recepción de propuestas y apertura técnica es el próximo día 27 de Abril de 2010 a las 9:00 hrs.
3. Se aclara a los licitantes que no se aceptan ensambladores de equipos.
4. Pemex Refinación aclara que para el CCM-42-A-1 Sección 2 T-1 futuro se cambia por un interruptor temo magnético de 100 amp. y para el CCM-42-M-1 Sección 9 T-1 futuro 10 HP. 14 amp., se cambia por un interruptor temo magnético de 100 amp.

Handwritten signature

300-75000-FO-07

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature and initials

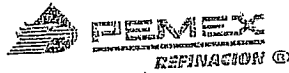


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL NO. 18576009-026-10 (R.O.T. 1624004)	SOLICITUD DE PEDIDO 10264713
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION: IE-42 (CCM-42-51)	

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como la respuesta otorgada por la Convocante, como se indica a continuación:

PREGUNTAS EFECTUADAS POR LA EMPRESA "SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE C.V.":

COMERCIALES:

1.- EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTABLECE EN EL PUNTO 2 QUE EL PLAZO DE ENTREGA ES DE 90 DÍAS, FAVOR DE ACLARAR SI EL PLAZO QUE DEBEREMOS OFRECER EN NUESTRA OFERTA ES EN DÍAS NATURALES O EN DÍAS HÁBILES.

RESPUESTA.- SE ACLARA QUE EL PLAZO DE ENTREGA ES DE 90 DIAS NATURALES.

2.- EN EL PUNTO 6 INCISO "C" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE INDICA LOS ANEXOS Y FOLLETOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN EL IDIOMA ESPAÑOL, ¿FAVOR DE ACLARAR SI SE ACEPTAN ANEXOS TÉCNICOS Y FOLLETOS EN INGLÉS CON TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL? PARA CUMPLIR CON ESTE PUNTO E INCISO.

RESPUESTA.- PARA ESTA LICITACIÓN SE PODRA PRESENTAR ANEXOS Y FOLLETOS CON UNA TRADUCCION SIMPLE AL IDIOMA.

3.- EN EL PUNTO 9, TERCER PÁRRAFO SE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE UN ACTO PREVIO A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, FAVOR DE ACLARAR MAS A DETALLE PARA QUE SIRVE ESTE ACTO, Y SI ES OBLIGATORIO ASISTIR.

RESPUESTA.- ESTE PUNTO SE REFIERE PARA REGISTRO DE PARTICIPANTES Y REVISOR PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACION DE LA CONVOCATORIA A LOS LICITANTES; SIENDO DE CARÁCTER OPTATIVO, POR LO QUE NO ES OBLIGATORIO ASISTIR.

TECNICAS:

4.- EN EL PUNTO 3.2.2 INCISO 3 DE LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02 SE ESTABLECE QUE "TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-048-PEMEX-2007, EL COMPARTIMIENTO DEL INTERRUPTOR O CELDA, DEBERÁ TENER UNA FORMA DE MONITOREAR MEDIANTE MARCAS AL FRENTE DEL TABLERO LA POSICIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA EL INTERRUPTOR DE POTENCIA YA SEA EN LA POSICIÓN DE "CONECTADO", "PRUEBA" Y "DESCONECTADO" EL NO PROPORCIONAR ESTA CARACTERÍSTICA QUE MARCA LA NORMA ANTES CITADA EN SU PUNTO 8.9.1. INCISO "E", SERÁ MOTIVO DE DESECHAR LA OFERTA DEL LICITANTE." PARA CUMPLIR LO ANTERIOR SOLICITAMOS A PEMEX REFINACIÓN SOLICITE A CADA UNO DE LOS LICITANTES QUE DEMOSTREMOS MEDIANTE NEUTROS CATALOGOS TÉCNICOS QUE TODOS CUMPLIMOS CON ESTA CARACTERÍSTICA SOLICITADA POR LA NORMA NRF-048-PEMEX-2007, CON EL OBJETO DE QUE TODOS LOS LICITANTES PODAMOS SER EVALUADOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS.

309-75008-F0-07

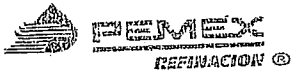


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. 18576009-026-10 (R01624004)	SOLICITUD DE RECIDO 10261713
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELÉCTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CCM-42-1)	

RESPUESTA.- DE ACUERDO A LO INDICADO A LA NORMA NRF-048-PEMEX-2007 PUNTO 8.9.1, INCISO e) LA CELDA DE CADA INTERRUPTOR DEBE TENER MARCADAS TRES POSICIONES "CONECTADO", "PRUEBA" Y "DESCONECTADO"; LO CUAL DEBE SER AVALADO POR MEDIO DE LOS CATALOGOS TÉCNICOS DEL FABRICANTE. TAL COMO SE ESTABLECE EN LA CONVOCATORIA.

5.- EL PUNTO 3.2.3 INCISO 4 DE LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02 SE ESTABLECE QUE LA BARRA DE TIERRAS DEBE DE SER CON DIMENSIONES DE 2" X 2", FAVOR DE ACLARAR SI DEBEMOS DE CUMPLIR CON LAS DIMENSIONES DE LA BARRA DE TIERRAS QUE ESTABLECE EL PUNTO 3.3.3 EN EL INCISO "A" QUE INDICA QUE LA DIMENSIÓN DE LA MISMA DEBE DE SER DE 2" X 1/4" O SI LA BARRA TENDRÁ UNA DIMENSIÓN DIFERENTE.

RESPUESTA.- DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA NORMA NRF-146-PEMEX-2005, PUNTO 8.3.3, LA BARRA DE TIERRAS DEBE SER DE 2" X 1/4" MÍNIMO.

6.- EN EL PUNTO 3.2.4 INCISO 1 DE LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02 SE ESTABLECE QUE "CADA SECCIÓN VERTICAL ESTARÁ SEPARADA POR BARRERAS METÁLICAS CONECTADAS A TIERRA Y PASAMUROS PARA EL PASO DE LAS BARRAS PRINCIPALES ENTRE SECCIONES DE ACUERDO A ANSI C37.20.2 (NO SE ACEPTAN COMO DIVISIONES ENTRE SECCIONES BARRERAS DE FIBRA ROJA)." PARA CUMPLIR LO ANTERIOR SOLICITAMOS A PEMEX REFINACIÓN SOLICITE A CADA UNO DE LOS LICITANTES QUE DEMOSTREMOS MEDIANTE NUESTROS CATALOGOS TÉCNICOS QUE TODOS CUMPLIMOS CON ESTA CARACTERÍSTICA SOLICITADA POR LA NORMA NRF-048-PEMEX-2007 Y NRF-146-PEMEX-2005 CON EL OBJETO DE QUE TODOS LOS LICITANTES PODAMOS SER EVALUADOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS.

RESPUESTA.- PEMEX REFINACIÓN CONFIRMA QUE LOS TABLEROS DEBEN SER FABRICADOS CONFORME LO INDICADO EN LA NORMA NRF-146-PEMEX-2005, PUNTO 8.3.1, INCISO g), Y QUE DEBE ANEXAR LOS CATALOGOS E INFORMACIÓN TÉCNICA QUE ASÍ LO DEMUESTREN.

7.- EN EL PUNTO 3.2.8 INCISO 8 DE LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02 SE ESTABLECE QUE "EL EQUIPO SE DEBE SUMINISTRAR EN TODOS LOS CASOS PARA OPERAR EN AMBIENTES CORROSIVOS, CLIMA TROPICAL HUMEDO HUMOS QUE ATACAN AL COBRE (AMONIO, SULFURO, ENTRE OTROS), AMBIENTE CORROSIVO POR OXIDOS DE AZUFRE (SOX), Y OXIDOS DE NITROGENO (NOX), Y ACIDO SULFHDRIDICO (H2S)" FAVOR DE ACLARAR LOS PORCENTAJES DE AMONIO, SULFURO, SOX, NOX Y DE H2S, QUE DEBEN SOPORTAR ESTOS TABLEROS, YA QUE LOS FABRICANTES DE LOS RECUBRIMIENTOS NOS SOLICITAN ESTOS PORCENTAJES PARA PROPORCIONARNOS LOS RECUBRIMIENTOS ADECUADOS, Y FAVOR DE CERCIOARSE QUE ESTOS RECUBRIMIENTOS EXISTEN, PARA ESTAR SEGUROS QUE LOS PODREMOS INCLUIR EN EL COSTO DE NUESTRA OFERTA.

RESPUESTA.- PEMEX-REFINACION INFORMA QUE NO CUENTA CON LOS VALORES DE CONTAMINANTES SOLICITADOS POR LO TANTO EL TIPO DE AISLAMIENTO REQUERIDO EN LAS BARRAS Y SUS DERIVACIONES DEBEN DE SER COMO MÍNIMO AISLADAS CON FUNDAS CONTRACTILES O RIGIDAS PREMOLDEADAS COMO LO INDICA LA NRF-048-PEMEX-2007 EN SU PUNTO 8.9.1 INCISO F).

300-7590-FO-07

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

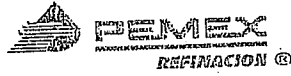


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. 18576009/026-10 (RQT1624004)	SOLICITUD DE PEDIDO: 10261713
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELÉCTRICOS DE MEDIANA TENSIÓN S.E. 42 (CCM-42-1)	

8.- EN EL PUNTO 3.2.8 INCISO 8 DE LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02 SE ESTABLECE EL REQUERIMIENTO DE UN CUADRO DE ALARMAS Y EN PUNTOS POSTERIORES SE DEFINE QUE ES UNO POR CADA BUS, POR TANTO SOLICITAMOS QUE SE NOS ACLARE EL NÚMERO DE VENTANAS QUE SE REQUIERE POR CUADRO DE ALARMAS.

RESPUESTA.- PEMEX REFINACION ACLARA QUE NO SE REQUIERE EL CUADRO DE ALARMAS YA QUE LOS TRASFORMADORES ACTUALMENTE INSTALADOS NO TIENE RETROAVISOS A CUADROS DE ALARMAS.

9.- EN EL PUNTO 3.2.8 INCISO 8 DE LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02 SE ESTABLECE "QUE SE REQUIERE DE UNA HERRAMIENTA VÍA SOFTWARE EN PC, PARA PARAMETRIZAR Y AJUSTAR EL RELEVADOR" FAVOR DE ACLARAR SI EN EL ALCANCE DE SUMINISTRO DE ESTE TABLERO SE DEBE DE INCLUIR EL SUMINISTRO DE UNA PC PARA EL SOFTWARE INDICADO ANTERIORMENTE, SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, FAVOR DE INDICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE DICHA PC PARA QUE TODOS LOS LICITANTES COTICEN EL MISMO TIPO DE COMPUTADORA.

RESPUESTA.- SE ACLARA QUE EL ALCANCE ÚNICAMENTE ES EL SOFTWARE PARA PARAMETRIZAR Y AJUSTAR LOS RELEVADORES DE PROTECCION.

10.- PARA EL TABLERO DE LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02 SE ESTABLECE QUE SU ACABADO DEBE DE SER CON PINTURA VERDE (CÓDIGO ASA-628) FAVOR DE ACLARAR SI SE DEBE DE TOMAR EN CUENTA EL PANTONE MATCHING SYSTEM PM-577 COMO LO SOLICITA QUE SE HAGA LA NORMA DE REFERENCIA NRF-048-PEMEX-2007, PUNTO 8.9.1, INCISO "03".

RESPUESTA.- PEMEX REFINACIÓN ACLARA QUE EL ACABADO FINAL DEBE SER COLOR VERDE PEMEX 628. PANTONE MATCHING SYSTEM PM-577, TAL COMO LO INDICA LA NORMA NRF-048-PEMEX-2007, PUNTO 8.9.1 INCISO "03".

11.- EN LA PÁGINA 43 DEL DOCUMENTO 02 QUE CORRESPONDE A EL TABLERO DE LA POSICIÓN 01, SE ESTABLECE QUE EXISTE UN DIAGRAMA UNIFILAR, FAVOR DE PROPORCIONAR ESTE DIAGRAMA PARA TOMAR LA CAPACIDADES CORRECTAS DE LOS EQUIPOS AQUÍ DESCRITOS.

RESPUESTA.- NO SE PROPORCIONA DIAGRAMAS UNIFILARES POR NO TENER PLANOS CERTIFICADOS POR LO QUE SE PROGRAMO UN VISITA A SITIO EFECTUADA EL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2010 DONDE SE OBSERVO Y TOMÓ DATOS DEL DIAGRAMA UNIFILAR. Y ADEMÁS SE ESPECIFICA LA LISTA DE EQUIPOS Y CAPACIDADES EN LA PAG. 27 Y 28 QUE SE REQUIERE PARA ESTA PARTIDA.

12.- EN LA PÁGINA 44 DEL DOCUMENTO 02 QUE CORRESPONDE A EL TABLERO DE LA POSICIÓN 01, SE ESTABLECEN ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN FAVOR DE INDICAR SI PARA ESTE TABLERO APLICA LA INSTALACIÓN DEL TABLERO, Y SI ESTAS ACTIVIDADES SE DEBEN DE CONSIDERAR EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

320-7500-FO-07

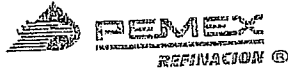


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL NO. 18576009-026-10 (ROTIG24004)	SOLICITUD DE PEDIDO 10264713
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S/E 42 (CCM-42-1)	

RESPUESTA.- PEMEX REFINACIÓN ACLARA QUE ÚNICAMENTE EL ALCANCE ABARCA SOLO SUMINISTRO DE LOS TABLEROS.

13.- EN LA PÁGINA 48 DEL DOCUMENTO 02 QUE CORRESPONDE A EL TABLERO DE LA POSICIÓN 01, SE ESTABLECE QUE EL PROVEEDOR ENVIARÁ CADA UNO DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS COMO INFORMACIÓN PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN. FAVOR DE ACEPTAR QUE SE ADICIONEN AL TIEMPO DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE DICHS DOCUMENTOS A PEMEX, Y QUE EL TIEMPO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DICHS DOCUMENTOS POR PARTE DE PEMEX NO SEA CONTABILIZADO EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS, TAMBIÉN FAVOR DE ACEPTAR QUE EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES SEA CONTABILIZADO A PARTIR DE QUE LOS PLANOS ESTÉN 100% APROBADOS.

RESPUESTA.- NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBERÁN APEGARSE A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 2 INCISO A) DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

14.- PARA EL TABLERO DE LA POSICIÓN 1 SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 02, SE PIDE QUE ESTE TABLERO CUMPLA CON LAS NORMAS NRF-048-PEMEX-2007 Y NRF-146-PEMEX-2005, EN ESTAS NORMAS NO SE ACEPTAN INTERRUPTORES DE POTENCIA DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS BAJO NORMAS IEC, FAVOR DE ACLARAR Y CONFIRMAR QUE SOLO SE ACEPTAN PARA EL TABLEROS SOLICITADO EN LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02, INTERRUPTORES DE POTENCIA DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS BAJO NORMAS ANSI C37.06 TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS PUNTOS 8.9.1. INCISO "E" Y 8.2.2.1 INCISO "A" DE LAS NORMAS ANTES INDICADAS RESPECTIVAMENTE.

RESPUESTA.- PEMEX REFINACIÓN ACLARA QUE LOS INTERRUPTORES DE POTENCIA DEBEN SER DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS DE ACUERDO A LA NORMA ANSI C37.06-2000 O EQUIVALENTE TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS NORMAS NRF-048-PEMEX-2007 Y NRF-146-PEMEX-2005 PUNTOS 8.9.1, INCISO e) Y 8.2.2.1, INCISO a) RESPECTIVAMENTE.

15.- EN LA PÁGINA 28 DEL DOCUMENTO 02 QUE CORRESPONDE A EL TABLERO DE LA POSICIÓN 01, SE ESTABLECE QUE EL TABLERO CONTENDRÁ EN EL BUS MORADO 7 ARRANCADORES DE MEDIA TENSION, PERO EN EL DIBUJO NO.1 SOLO APARECEN 6 ARRANCADORES, ES DECIR EN ESTE DIBUJO NO.1 HACE FALTA EL ARRANCADOR PARA EL MOTOR GA-104(300 HP) FAVOR DE ACLARAR SI DEBEMOS DE CONSIDERAR EN NUESTRA OFERTA EL ARRANCADOR PARA EL MOTOR GA-104(300 HP) O NO.

RESPUESTA.- PEMEX REFINACIÓN ACLARA QUE DEBERÁ INTEGRAR EL ARRANCADOR EN EL TABLERO DEL MOTOR GA-104 Y SE ACLARA QUE EL BUS MORADO DEBERA CONTENER 7 SECCIONES DE ARRANCADORES DE MEDIA TENSION COMO SE INDICA EN PAG. 27 Y 28 DE LA CONVOCATORIA.

16.- FAVOR DE ACLARAR CUAL ES EL ESQUEMA DE PROTECCIONES QUE SE DEBE OFRECER TANTO EN LOS INTERRUPTORES PRINCIPALES COMO DERIVADOS Y CUAL ES EL ESQUEMA DE PROTECCIONES QUE DEBEREMOS DE OFRECER PARA CADA UNO DE LOS ARRANCADORES DEL TABLERO SOLICITADO EN LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02 DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

200-75000-FO-07

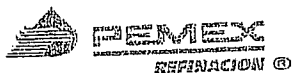


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. 18576009-026-10 (R.O.T.1624004)	SOLICITUD DE PEDIDO: 10261713
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELÉCTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CCM-42-1)	

RESPUESTA.- LAS PROTECCIONES REQUERIDAS PARA CADA ESQUEMA SERÁN CONFORME A LO INDICADO EN LA NORMA NRF-146-PEMEX-2005, PUNTO 8.6 AL MENOS.

17.- FAVOR DE ACLARAR SI PARA EL TABLERO SOLICITADO EN LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02 SE ACEPTAN INTERRUPTORES DE POTENCIA QUE NO ESTÁN A NIVEL DE PISO, Y QUE PARA SER EXTRAÍDOS DE SU CUBÍCULOS SE VALEN DE RIELES EXTRAÍBLES Y UN MONTACARGAS TIPO PÉNDULO PARA PONER A EL INTERRUPTOR A NIVEL DE PISO?

RESPUESTA.- PEMEX REFINACIÓN CONFIRMA QUE LOS INTERRUPTORES DEBEN SER DEL TIPO REMOVIBLES MONTADOS EN LA PARTE INFERIOR DE CADA CELDA PARA PODER EXTRAERLOS O INSERTARLOS A NIVEL DE PISO TERMINADO SIN EMPLEO DE MONTACARGAS, TAL COMO LO INDICA LA NORMA NRF-146-PEMEX-2005, PUNTO 8.2.2.1, INCISO a).

18.- FAVOR DE ACLARAR SI PARA EL TABLERO SOLICITADO EN LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02 SE ACEPTAN ARRANCADORES TIPO METAL-ECLOSEDED NO COMPARTIMENTIZADOS POR BARRERAS METÁLICAS CONECTADAS A TIERRA?, Y FAVOR DE ACLARAR Y CONFIRMAR QUE PARA EL TABLERO SOLICITADO EN LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02, LOS ARRANCADORES QUE OFREZCA CADA LICITANTE DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA ANSI C.37.20.2, Y CADA LICITANTE DEBERÁ COMPROBAR LO ANTERIOR MEDIANTE UN CERTIFICADO ANTE UN LABORATORIO RECONOCIDO INTERNACIONALMENTE.

RESPUESTA.- PEMEX REFINACIÓN CONFIRMA QUE LAS CELDAS DE ARRANCADOR DEBEN SER DE CONSTRUCCIÓN METAL CLAD DE ACUERDO CON LA NORMA ANSI C37.20.2. LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR DOCUMENTOS EMITIDOS POR UNA ENTIDAD INTERNACIONAL CERTIFICADA QUE ASÍ LO AVALE, COMO SE INDICA EN EL DOCUMENTO 02 DE LA CONVOCATORIA.

19.- FAVOR DE ACLARAR SI EL TABLERO SOLICITADO EN LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02 SE ACEPTAN ARRANCADORES, QUE NO TIENEN COMPATIMENTIZACIÓN MEDIANTE BARRERAS METÁLICAS CONECTADAS A TIERRA ENTRE EL ARRANCADOR Y EL ÁREA DE CALBES.

RESPUESTA.- PEMEX REFINACIÓN ACLARA QUE NO SE ACEPTAN LOS COMPARTIMIENTOS DE LOS ARRANCADORES DE MEDIA TENSION, DEBEN SER DIVIDIDOS POR BARRERAS METÁLICAS CONECTADAS A TIERRA Y SE CONFIRMA QUE LAS CELDAS DE ARRANCADOR DEBEN SER DE CONSTRUCCIÓN METAL CLAD DE ACUERDO CON LA NORMA ANSI C37.20.2.

20.- FAVOR DE ACLARAR SI PARA EL TABLERO SOLICITADO EN LA POSICIÓN 01 DEL DOCUMENTO 02 SE ACEPTAN INTERRUPTORES DE POTENCIA QUE NO ESTÁN A NIVEL DE PISO, Y QUE PARA SER EXTRAÍDOS DE SU CUBÍCULOS SE VALEN DE ESTAR MONTADOS SOBRE UN PEDESTAL CON RUEDAS PARA PODER DAR LA CARACTERÍSTICA DE ESTAR A NIVEL DE PISO QUE SOLICITAN LAS NORMAS NRF-048-PEMEX-2007 Y NRF-146-PEMEX-2005?

RESPUESTA.- PEMEX REFINACIÓN CONFIRMA QUE LOS INTERRUPTORES DEBEN SER DEL TIPO REMOVIBLES MONTADOS EN LA PARTE INFERIOR DE LA CELDA PARA PODER EXTRAERLOS O INSERTARLOS A NIVEL DE PISO TERMINADO SIN EMPLEO DE MONTACARGAS, TAL COMO SE INDICA EN LA NORMA NRF-146-PEMEX-2005, PUNTO 8.2.2.1, INCISO a). NO SE ACEPTARÁN INTERRUPTORES MONTADOS A MEDIA ALTURA DE LA CELDA.

300-75200 FO-07



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL NO. 10576009-026-10 (R011624004)	SOLICITUD DE PEDIDO 10261713
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CCM-42-1)	

21.- PARA LAS POSICIONES 03 Y 06 DEL DOCUMENTO 02 DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL PUNTO 3.2.5. INCISO "D", SE ESTABLECE QUE SE REQUIEREN UN DISPOSITIVO DE MANIOBRA Y TRANSPORTE PARA FACILITAR LA INSTALACIÓN O REMOVER LOS INTERRUPTORES. MUCHO HEMOS DE AGRADECER, SE NOS ACLARE SI ESTE DISPOSITIVO ES UN MONTA CARGAS, Y SOLICITAMOS SE NOS ACLARE SI REQUIEREN UNO PARA LA POSICIÓN 03 Y OTRO PARA LA POSICIÓN 06, O REQUIEREN UNO PARA AMBAS POSICIONES Y SI ES SOLO UNO, FAVOR DE INDICAR EN QUE POSICIÓN LO DEBEMOS DE INDICAR.

RESPUESTA.- PEMEX REFINACIÓN ACLARA QUE CON UN DISPOSITIVO DE MANIOBRAS ES SUFICIENTE YA QUE LOS TABLEROS SERAN INSTALADOS EN LA MISMA SUBESTACIÓN Y EN LA POSICIÓN DONDE SE DEBE INDICAR ES EN LA POSICIÓN 3 O EN LA POSICION 6.

22.- PARA LAS POSICIONES 03 Y 06 DEL DOCUMENTO 02 DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL PUNTO 3.3.2. INCISO "D", SE ESTABLECE QUE SE REQUIEREN SENSORES DE TEMPERATURA DE CONTACTO INTEGRADOS, FAVOR DE ACLARAR Y CONFIRMAR QUE SE ACEPTAN SENSORES INFRARROJOS PARA LA MEDICIÓN DE PUNTOS CALIENTES, TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMA NRF-048-PEMEX-2007 EN SU PUNTO 8.9.3 INCISO "N5".

RESPUESTA.- PEMEX REFINACIÓN ACLARA QUE SE DEBE CONTAR CON UN SISTEMA DE MONITOREO DE PUNTOS CALIENTES MEDIANTE RDT's, TERMOPARES O SENSORES INFRARROJOS CON MEDICIÓN DIGITAL EN EL FRENTE DEL TABLERO COMO LO ESTABLECE LA NORMA NRF-048-PEMEX-2007 EN SU PUNTO 8.9.3 INCISO "n5".

23.- PARA LAS POSICIONES 03 Y 06 DEL DOCUMENTO 02 DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL PUNTO 3.5.1. INCISO "A", SE ESTABLECE QUE SE REQUIERE QUE LOS PARÁMETROS DE MEDICIÓN DE LOS EQUIPOS SE DEBERÁN INTEGRAR A LA COMPUERTA DE SALIDA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENERGÍA INDICADO EN LA NORMA NRF-048-PEMEX-2007, MUCHO HEMOS DE AGRADECER SE NOS ACLARE DONDE SE DEBE DE COTIZAR DICHA COMPUERTA DE SALIDA, PARA QUE AQUÍ SE CONCENTREN DICHAS SEÑALES, EN EL TABLERO DE MEDIA TENSION DE LA POSICIÓN 01 O EN ALGUNOS DE LOS TABLEROS DE LAS POSICIONES 03 O 06, Y TAMBIÉN FAVOR DE ACLARAR QUIEN DEBE DE CONCENTRAR DICHAS SEÑALES, EL GANADOR DE LA POSICIÓN 01 O EL GANADOR DE LAS POSICIONES 03 O 06.

RESPUESTA.- EN CADA POSICIÓN DEL DOCUMENTO 2 SE DEBEN DE CONSIDERAR 2 COMPUERTAS DE SALIDA UNA PARA LAS SEÑALES DE MEDICIÓN Y PROTECCION Y LA OTRA PARA CONCENTRAR LAS SEÑALES DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE PUNTOS CALIENTES Y LO QUE SE REFIERE A LA CONCENTRACIÓN DE LAS SEÑALES EL LICITANTE GANADOR DE CADA UNA DE LAS POSICIONES SERA ENCARGADO DE CONCENTRAR DICHAS SEÑALES EN LAS COMPUERTAS DE LOS TABLEROS Y SE ACLARA QUE CADA LICITANTE GANADOR DEBERÁ DEJAR PREPARADAS ESAS SEÑALES PARA SER TRANSMITIDAS POR MEDIO DE UN PROTOCOLO MODBUS TAL COMO LO INDICA LAS NORMAS DE REFERENCIA 048-PEMEX-2007 Y NRF-146-PEMEX-2005.

[Handwritten signature]

300-75000-FD-07

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

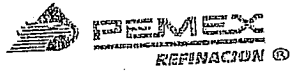


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

ALICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL Nº: 18576009026-10 (R0T1624004)	SOLICITUD DE PEDIDO 10261713
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S/E 42 (CCM-42-1)	

24.- TANTO EN LAS POSICIONES 01, 03 Y 06 SE HABLA DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENERGÍA, FAVOR DE ACLARAR, EN CUAL DE LAS POSICIONES ANTES DESCRITAS ESTA COMO PARTE DEL ALCANCE EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENERGÍA.

RESPUESTA.- SE ACLARA QUE EL ALCANCE DEL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENERGÍA DEBERÁ SER POR POSICION.

25.- PARA LAS POSICIONES 03 Y 06 DEL DOCUMENTO 02 DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL PUNTO 7.2, SE ESTABLECE QUE LOS CENTROS DE CONTROL DE MOTORES EN 480 VOLTS DEBEN TENER UNA TAPA POSTERIOR CON BISAGRAS QUE PERMITAN ACCESAR A LA PARTE DE BARRAS, QUE PERMITA CONFIRMAR EL ENCLAVAMIENTO DE LOS CLIPS DE LOS ARRANCADORES REMOVIBLES, EL DISEÑO ACTUAL DE LOS CCM'S NO PERMITE EL ACCESO A LOS CLIPS POR LA PARTE POSTERIOR, POR TANTO EL DEJAR ESTAS TAPAS CON BISAGRAS NO PERMITIRÍA LOGRAR EL OBJETIVO SOLICITADO, POR TANTO MUCHO HEMOS DE AGRADECER CONFIRMAR QUE SE CANCELA ESTE REQUERIMIENTO.

RESPUESTA.- PEMEX REFINACION ACLARA QUE ESTE PUNTO DE LA CONVOCATORIA NO APLICA PARA LA ADQUISICION YA QUE SE CONTRAPONA CON LA INTEGRIDAD DEL TABLERO.

26.- PARA LAS POSICIONES 03 Y 06 DEL DOCUMENTO 02 DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL PUNTO 7.8 SE ESTABLECE QUE PARA LOS CENTROS DE CONTROL DE MOTORES EN 480 VOLTS SE DEBE PROPORCIONAR AL MENOS EL 10 POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS UNIDADES DE LOS ARRANCADORES DEBERAN CONSIDERARSE COMO DISPONIBLES. DEBERAN SUMINISTRARSE COMO DISPONIBLES DOS ARRANCADORES DEL MAYOR TAMAÑO (UNO POR BUS), SE DEBERAN PREVER ESPACIOS FUTUROS DEL 20 POR CIENTO DEL TOTAL DE COMBINACIONES. SE ENTIENDE COMO DISPONIBLE A LA COMBINACION INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO - CONTACTOR Y COMO FUTURO EL ESPACIO EN GABINETE FAVOR DE ACLARAR SI EL CONTENIDO DE ESTE TEXTO APLICA PARA LAS POSICIONES 03 Y 06.

RESPUESTA.- PEMEX REFINACION ACLARA QUE LOS FUTUROS REQUERIDOS SE ESPECIFICAN EN EL DIGRAMA 1 Y EN EL DIBUJO 1 Y DIBUJO 2 DE LA CONVOCATORIA.

27.- EN EL PUNTO 8 DE LAS POSICIONES 03 Y 06 DEL DOCUMENTO 02 SE ESTABLECE QUE "EL CCM SE DEBE SUMINISTRAR EN TODOS LOS CASOS PARA OPERAR EN AMBIENTES CORROSIVOS, CLIMA TROPICAL HUMEDO HUMOS QUE ATACAN AL COBRE (AMONIO, SULFURO, ENTRE OTROS), AMBIENTE CORROSIVO POR OXIDOS DE AZUFRE (SOX), Y OXIDOS DE NITROGENO (NOX), Y ACIDO SULFIDRICO (H2S)" FAVOR DE ACLARAR LOS PORCENTAJES DE AMONIO, SULFURO, SOX, NOX Y DE H2S, QUE DEBEN SOPORTAR LOS TABLEROS, YA QUE LOS FABRICANTES DE LOS RECUBRIMIENTOS NOS SOLICITAN ESTOS PORCENTAJES PARA PROPORCIONARNOS LOS RECUBRIMIENTOS ADECUADOS, Y FAVOR DE CERCIORARSE QUE ESTOS RECUBRIMIENTOS EXISTEN, PARA ESTAR SEGUROS QUE LOS PODREMOS INCLUIR EN EL COSTO DE NUESTRA OFERTA.

[Handwritten signature]

300-75000-FO-07

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL NO. 18576009-026-10 (R0T1624004)	SOLICITUD DE PEDIDO 10261713
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION, S.E. 42 (CCM-42-1)	

RESPUESTA.- PEMEX-REFINACION INFORMA QUE NO CUENTA CON LOS VALORES DE CONTAMINANTES SOLICITADOS POR LO TANTO EL TIPO DE AISLAMIENTO REQUERIDO EN LAS BARRAS Y SUS DERIVACIONES DEBEN DE SER AISLADAS AL MENOS CON FUNDAS CONTRACTILES O RIGIDAS PREMOLDEADAS COMO LO INDICA LA NRF-048-PEMEX-2007 EN SU PUNTO 8.9.3 INSICO E).

28.- EN EL PUNTO 13 INCISO "F" DE LAS POSICIONES 03 Y 06 DEL DOCUMENTO 02 SE ESTABLECE QUE PEMEX REFINACIÓN SOLICITA CATÁLOGOS ORIGINALES, FAVOR DE ACLARAR SI SE PERMITE PRESENTAR IMPRESIONES EN BLANCO Y NEGRO LEGIBLES DE LOS CATÁLOGOS ORIGINALES, TAMBIÉN FAVOR DE ACLARAR SI SE NOS PERMITE PRESENTAR LOS CATÁLOGOS EN UN CD EN FORMATO ELECTRÓNICO.

RESPUESTA.- SE ACLARA QUE DEBERAN PRESENTAR CATALOGOS ORIGINALES Y PODRAN PRESENTAR CATALOGOS EN UN CD EN FORMATO ELECTRONICO.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR LA EMPRESA "SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V.":

1.- SOLICITAMOS NOS CONFIRME QUE ESTE TABLERO DEBE DE TENER LA PRUEBA DE ARCO VOLTAICO CONFORME IEC, ANSI; DEBIDO A QUE PEMEX NOS EXIGE ALTA SEGURIDAD AL PERSONAL OPERATIVO.

RESPUESTA.- SE CONFIRMA QUE NO SE REQUIERE LA PRUEBA DE ARCO VOLTAICO YA QUE NO SE SOLICITA EN LA CONVOCATORIA, NI EN LAS NORMAS NRF-146-PEMEX-2005 Y LA NRF-048-PEMEX-2007.

2.- FAVOR DE CONFIRMAR SI ES POSIBLE OTORGAR UN ANTICIPO DEL 30% PARA LA PRESENTE LICITACIÓN.

RESPUESTA.- PARA ESTA LICITACION NO SE OTORGARA ANTICIPO, COMO SE MENCIONA EN EL PUNTO 2 INCISO D), DEBIDO A QUE SON 60 DIAS PARA FABRICACIÓN Y EL TIEMPO RESTANTE PARA LEVANTAMIENTO, PLANOS, PROCURA DE MATERIALES, PRUEBAS Y LOGISTICA).

3.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO, COMO SON LAS BASES DE LICITACIÓN, JUNTAS DE ACLARACIONES Y NUESTRA PROPUESTA, FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

RESPUESTA.- SE CONFIRMA QUE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

4.- BASADOS EN EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA DEL ARTICULO 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, FAVOR DE AMPLIAR EL TIEMPO DE ENTREGA A 150 DIAS YA QUE ALGUNOS COMPONENTES DE LOS TABLEROS TIENEN UN TIEMPO DETERMINADO Y EL TIEMPO DE 90 DIAS LIMITARÍA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

300-715000-FO-07

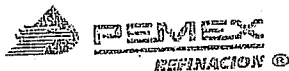


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

ALICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. 18576009-026-10 (R011624004)	SOLICITUD DE PEDIDO: 10261713
OBJETO DE LA LICITACION: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CGM-42-1)	

RESPUESTA.- SE ACLARA QUE DE DEBERA CUMPLIR CON EL TIEMPO DE ENTREGA DE 90 DIAS CALENDARIO, YA QUE NO SE PUEDE AMPLIAR DEBIDO A QUE SE REQUIEREN PARA LAS REPARACIONES PROGRAMADAS PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.

5.- DE LA MANERA MAS ATENTA SE LES SOLICITA EL DIAGRAMA UNIFILAR CORRESPONDIENTE A LA S. E. # 42

RESPUESTA.- NO SE PROPORCIONA DIAGRAMAS UNIFILARES POR NO TENER PLANOS CERTIFICADOS POR LO QUE SE PROGRAMA UN VISITA A SITIO EFECTUADA EL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2010 DONDE SE OBSERVO Y TOMÓ DATOS DEL DIAGRAMA UNIFILAR. Y ADEMAS SE ESPECIFICA LA LISTA DE EQUIPOS Y CAPACIDADES EN LA CONVOCATORIA, QUE SE REQUIERE PARA ESTAS PARTIDAS.

6.- FAVOR DE CONFIRMAR QUE LOS REGISTROS DE LOS RELEVADORES DE PROTECCIÓN SERÁ DE AL MENOS 8 REGISTROS OSCILOGRÁFICOS CON 200 ALARMAS CADA UNO.

RESPUESTA.- PEMEX REFINACION ACLARA QUE PARA LA POSICION 1 LOS RELEVADORES DE PROTECCION AL MENOS DEBEN CUMPLIR CON LA NRF-146-PEMEX-2005 EN SU PUNTO 8.6.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR LA EMPRESA "GTD ELEKTROTECHNIK, S.A. DE C.V.":

1.- CON RESPECTO AL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN PUNTO 2.A, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE MODIFICAR EL PLAZO DE 90 DIAS NATURALES A 150 DIAS NATURALES, DEBIDO A QUE EXISTEN COMPONENTES DEL TABLERO QUE SON DE IMPORTACION.

RESPUESTA.- SE ACLARA QUE DE DEBERA CUMPLIR CON EL TIEMPO DE ENTREGA DE 90 DIAS CALENDARIO, YA QUE NO SE PUEDE AMPLIAR DEBIDO A QUE SE REQUIEREN PARA LAS REPARACIONES PROGRAMADAS PARA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.

2.- CON RESPECTO A LA PARTIDA 1 SE NOTA EN LOS ANEXOS QUE EL TABLERO EXISTENTE MIDE DE FRENTE 17 METROS. CON NUESTRO TABLERO DAMOS 18.3 METROS, FAVOR ACEPTAR ESTA DIMENSION.

RESPUESTA.- SE ACLARA QUE LAS MEDIDAS DE 17 METROS ES EL AREA QUE SE TIENE DISPONIBLE PARA LA INSTALACION DE TABLERO NUEVO.

300-75000-FO-07

11

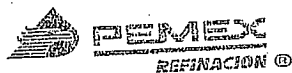


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO"
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. 18576009-026-10 (R0T1624004)	SOLICITUD DE PEDIDO: 70261713
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELÉCTRICOS DE MEDIANA TENSIÓN S.E. 42 (CCM-42-1)	

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: en la ventanilla del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx

Finalmente, se recuerda que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 27 de Abril de 2010, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en la Refinería "Miguel Hidalgo", Tula de Allende Hidalgo, a las 9:00 hrs., siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador social, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley.

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron otorgadas con claridad y precisión, quienes respondieron afirmativamente y manifestaron no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a la Convocatoria, así como ninguna objeción respecto de este acto, por lo que se dio por terminada esta primera y última junta, siendo las 10:00 horas, del día 21, del mes Abril del año 2010.

Esta Acta consta de 15 hojas y copia de la pantalla de Compranet, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V.	C. J. MELESIO GUTIERREZ BARAJAS mgutierrez@losi.com.mx	

300-75000-FO-07



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL NO. 18576009-026-10 (R011624003)	SOLICITUD DE PEDIDO 10261713
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CCM-4251)	

SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE C.V.	C. ENRIQUE JAVIER MEJIA NAVA enrique.mejia@mx.schneider-electric.com	
COEL, S.A. DE C.V.	C. DAGOBERTO COYOLT PEREZ Viascob2@coelvictoria.com.mx	
ABB MEXICO, S.A. DE C.V.	C. JOSE LUIS ANAYA GARCIA jose.luis.anaya@mx.abb.com	
SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	C. LUIS FERNANDO ARGAEZ SOLIS luis.argaez@siemens.com	

POR PEMEX REFINACIÓN

NOMBRE	AREA	FIRMA
ING. RICARDO BARRERA DORANTES	JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
ARG. MIGUEL ANGEL BECERRIL OLAYA	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
ING. HECTOR OCAMPO LOPEZ	MANTENIMIENTO ELECTRICO	
ING. ALBERTO GERARDO MEZA	MANTENIMIENTO ELECTRICO	
ING. GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ	SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIF.	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
ING. JOSE GILBERTO HERNANDEZ RUIZ	

FIN DE ACTA

- c) Propuesta técnica de la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. de C.V. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles; se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que para el efecto de acreditar que los bienes que ofertó cumplieron con los requisitos de la convocatoria de mérito, la referida empresa incluyó dentro de su propuesta, el documento denominado "Propuesta Técnica Detallada", en el cual se señaló lo siguiente:



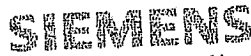


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional
No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"
PROYECTO: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CCM-42-1).

RFC:	N. Referencia	Fecha	Página
SIN031201C45	MV10-112	27.04.2010	42

Propuesta Técnica Detallada.

Muy estimados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos someter a su consideración nuestra propuesta técnica, cuyo alcance se detalla a continuación:

1.1 Propuesta número: MV10-112

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad
1	<p>Tablero Metal Clad tipo 8BK20P/8BK0P, 4.16 KV, 1200/2000 A, 40 kA, formado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 02 Sección de Alimentación c/TP's (4.16kV, 2000 A) - 01 Sección de Medición Bus - 01 Sección de Enlace + Enlace Aux. c/MM (2000 A) - 04 Sección de Derivados (1200 A) - 14 Sección para Motor (8BK0P) <p>Curso de capacitación del equipo Metal Clad impartido a un total de 10 personas máximo con duración de 20 Hrs.</p> <p>Lote de Refacciones Sugeridas p/2 años</p> <p>Lote de Refacciones Sugeridas p/Puesta en Servicio</p>	1	Pieza

1.2 Condición de los bienes

Los bienes que suministraremos a PEMEX Refinación serán nuevos, fabricados en nuestra planta de Querétaro, Qro.

Sin otro particular de momento y en espera de sus noticias, nos despedimos de Ustedes quedando como siempre a sus apreciables órdenes.

Atentamente,
ATENTAMENTE
SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V.

Roberto Peza Reyes
Representante Legal

www.siemens.com.mx/ptd

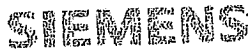


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional
No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"
PROYECTO: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CCM-42-1).

RFC:	N. Referencia	Fecha	Página
SIN031201C45	MV10:112	27.04.2010	43

Descripción
Partida 1

Tablero Blindado de Media Tensión, Tipo 8BK-P.

El tablero es del tipo Metal Clad para media tensión. Esta fabricado con lámina de acero de la mejor calidad y se utiliza en instalaciones bajo techo. El concepto del tablero ofertado, cumple con los requerimientos de confiabilidad, seguridad personal y operacional, al igual que de economía y eficiencia que exige el mercado.

Diseño de celdas.

Las celdas tipo Metal Clad están metálicamente compartimentadas y conformadas con los siguientes espacios modulares:

Compartimiento del Interruptor. Compartimiento al frente de la celda, utilizado para alojar la unidad removible sobre la cual se monta el interruptor de potencia en vacío. La unidad removible se desliza sobre guías, permitiendo las posiciones de CONECTADO-PRUEBA-FUERA del interruptor.

Compartimiento de barras colectoras. En la parte posterior - superior, se encuentra el compartimiento que aloja las barras colectoras, que conducen la energía del alimentador a los derivados. Las barras colectoras, de cobre electrolítico, van montadas sobre aisladores diseñados para soportar los esfuerzos eléctricos y mecánicos de corto circuito.

Compartimiento de cables. Localizado en la parte posterior - inferior de la celda, en el que son fijamente montados los transformadores de corriente y las terminales de cables de acometida. Conforme a requerimiento, en este compartimiento es posible el montaje de la cuchilla de puesta a tierra.

Compartimiento de Baja Tensión. El compartimiento de baja tensión esta localizado en la parte frontal, justo por encima del compartimiento del interruptor y esta completamente aislado de todos los compartimientos primarios. Este compartimiento, aloja en su interior los dispositivos de protección, control, medición y mando del tablero.

Cada compartimiento de la celda esta soportado con un sistema de paredes rígidas y preparado para que en caso de falla de arco interno, la presión sea liberada hacia la parte superior del tablero eliminando el riesgo de daños personales y de la instalación.

La sólida construcción de los compartimentos, provee de paredes independientes a cada una de las celdas; las que son recubiertas con pintura de acabado en polvo de resina epóxica.

Confiabilidad

La ingeniería y pruebas de prototipo requeridas por IEC, garantizan el funcionamiento mecánico seguro, la integridad del aislamiento y los valores técnicos, bajo el cual fue diseñado el tablero en operación normal.

www.siemens.com.mx/ptd



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

SIEMENS

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional
No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"
PROYECTO: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CCM-42-1).

RFC:	N. Referencia	Fecha	Página
SIN031201C45	MV10-112	27.04. 2010	44

Las celdas del tablero están construidas con materiales de alta calidad, partes estandarizadas y componentes totalmente probados. Su robusta construcción y los bloqueos mecánicos integrados en los compartimientos del tablero, previenen riesgos en operación deficiente y minimizan la probabilidad de falla del sistema.

Seguridad Personal y Operacional

Las siguientes características del tablero 8BK lo hacen confiable y seguro:

- Las celdas del tablero están probadas contra la resistencia al arco interno, según los criterios 1-6, de la norma Pelha No. 2 VDE 0670, parte 601.
- Cada celda es cerrada por una puerta resistente a la presión.
- Las operaciones de interrupción son posibles únicamente con la puerta frontal cerrada.
- El módulo removible cuenta con bloqueos en la puerta del compartimiento de Alta Tensión y solamente se puede abrir, si éste se encuentra en posición de prueba. El módulo removible puede ser llevado de la posición de prueba a la de servicio, sólo si la puerta del compartimiento de Alta Tensión está cerrada y el interruptor abierto.

Mantenimiento Mínimo

La utilización del interruptor en vacío reduce a un mínimo el mantenimiento del tablero, ya que los tubos de vacío no requieren mantenimiento alguno y el accionamiento requiere únicamente lubricaciones después de 10,000 operaciones ó 10 años de servicio interrumpido, por consiguiente, casi no se requiere abrir la puerta de la celda, manteniendo su grado de protección.

Normas Aplicables

El tablero cumple con las siguientes normas o estándares:

- VDE 0670, Parte 601 y parte 1000
- IEC 298 con apéndice AA y Publ. IEC 694
- ANSI C37.20c 1974 (con adecuaciones)

www.siemens.com.mx/ptd

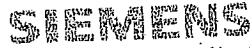


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



Convocatoria a la Licitación Pública Internacional
No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel Hidalgo"

PROYECTO: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CCM-42-1).

RFC:	N. Referencia	Fecha	Página
SIN031201C45	MV10-112	27.04.2010	45

Datos Técnicos - Producto: TABLERO DE MEDIA TENSION 8BK20-P, 4.16KV, 1.25/2.0kA, 40.0KA

Características Nominales

Tensión:	5 KV
Corriente:	1.25/2.0kA
Capacidad Interruptiva:	40 KA
Nivel Básico de Impulso:	60 KV
Fases/Hilos:	3/3
Frecuencia:	60 Hz

Los valores Nominales están referidos, conforme a normas, a 1000 m.s.n.m.

Características Particulares

Tensión de Operación:	4.16 KV
Corriente de Operación:	1.25/2.0 kA
Clase de Protección:	NEMA 1A
Altura de Operación:	1000 m.s.n.m.
Temperatura Ambiente:	Max 40 °C
	Min 10 °C
	Prom. 28 °C
Tipo de Ambiente:	Normal
Color:	Verde PEMEX
Uniones de Barras Colectoras:	Plateadas
Identificadores para Cable:	Férula Termocontractil
Ampliación Futura:	Derecha e Izquierda

Características Generales

Normas de Fabricación:	ANSI/IEEE C37.20.2, IEC
Barras Colectoras:	Cobre
Densidad de Corriente:	800 A / Pulg ²
Barra de Tierra:	Cobre Desnudo
Tensión de Control:	125 V DC (Suministro Externo)
Tensión de Fuerza:	220 V CA (Suministro Externo)
Cable de Circuito de Control y Fuerza:	14 AWG
Cable Circuito de Medición:	14 AWG Tensión / 12 AWG Corriente

www.siemens.com.mx/prd



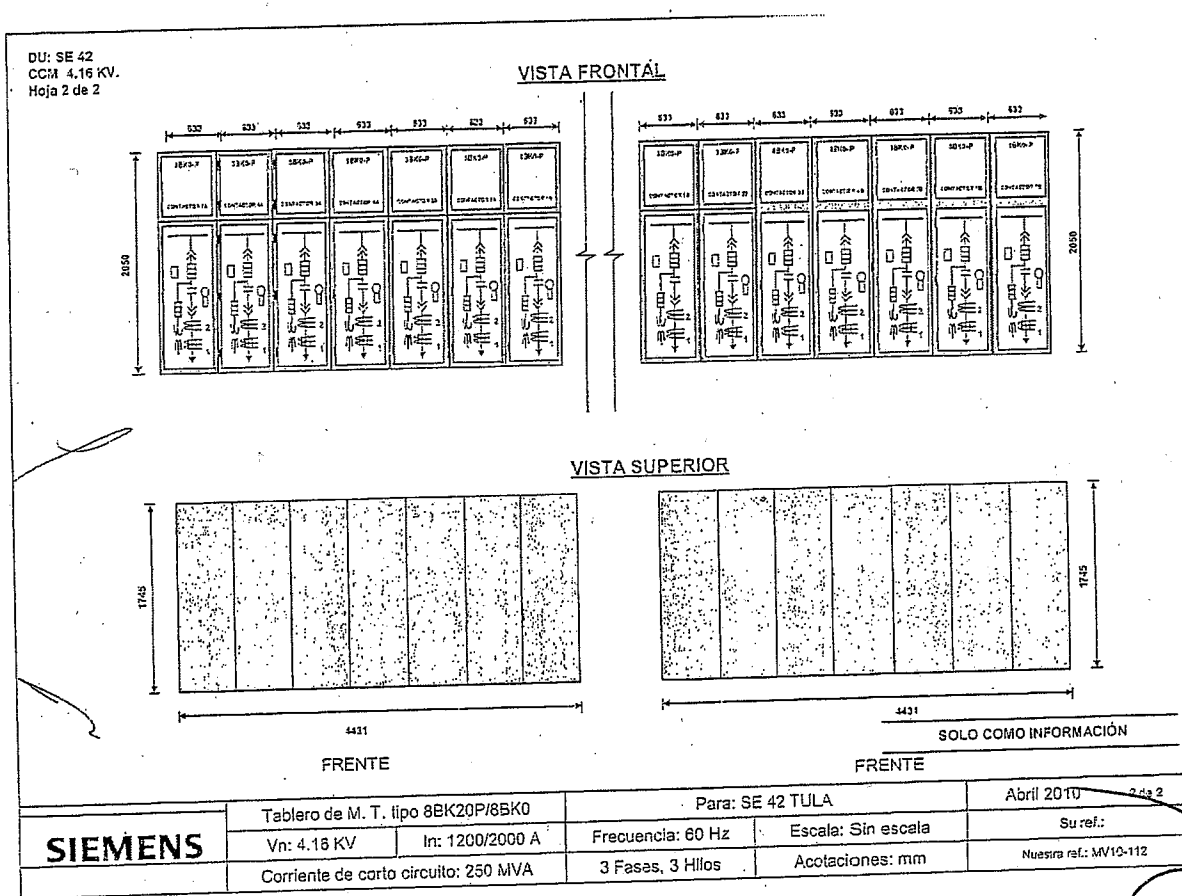
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

De igual manera, dentro de la propuesta técnica económica de la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., se observa la información técnica que sirvió de soporte para el efecto de acreditar el cumplimiento de lo requerido por Pemex Refinación dentro del procedimiento de contratación de mérito, consistente en dibujos de la secciones de interruptores y el catálogo correspondientes a los bienes ofertados por dicha empresa, en los cuales se precisa lo siguiente:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

SIEMENS

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional
No. CompraNet: 18576009-026-10
Subdirección de Producción
Refinería "Miguel-Hidalgo"
PROYECTO: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CCM-42-1).

<i>RFC:</i>	<i>N. Referencia</i>	<i>Fecha</i>	<i>Página</i>
SIN031201C45	MV10-112	27.04. 2010	54

CATÁLOGOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

SIEMENS

TABLEROS DE MEDIA TENSIÓN TIPO 8BK0



catalogo_8BK0_rev1.doc 1 Siemens/Ingeniería/F.Q.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

INSTALACIONES DE CONTACTORES EN VACÍO
EXTRAIBLES HASTA 7.2KV CON AISLAMIENTO EN AIRE,
TIPO 8BK0

CONTENIDO

1 APLICACIÓN; CARACTERÍSTICAS	3
1.1 Campo de aplicación	3
1.2 Diseño mecánico, dimensiones	5
1.3 Enclavamientos	7
2 INFORMACIÓN TÉCNICA	7
2.1 Normas	7
2.2 Nivel de aislamiento	7
2.3 Datos Técnicos	8
2.4 Selección del carro contactor	9
2.5 Selección de fusibles	10
3 FUNCIONAMIENTO DEL CARRO	12
3.1 Inserción extracción del carro	12



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

1. APLICACIÓN, CARACTERÍSTICAS



Precaución:

Durante el servicio de las instalaciones y aparatos de distribución eléctricos habrá ciertas partes de dichas instalaciones que necesariamente estarán sometidas a tensiones eléctricas peligrosas. La omisión de las reglas de seguridad y de las advertencias de peligro puede dar lugar a graves daños personales y materiales.

En estas instalaciones y aparatos de distribución, o en sus alrededores, deberá trabajar únicamente personal convenientemente calificado.

Dicho personal debe estar bien familiarizado con todas las advertencias dadas con las presentes instrucciones de servicio.

El servicio correcto y seguro de esta instalación de distribución presupone la realización correcta del transporte, almacenamiento, desplazamiento y montaje.

Para el montaje y servicio de estas instalaciones se exigen tener cumplidas las siguientes especificaciones.

1.1 CAMPO DE APLICACIÓN:

Los contactores en vacío 3TL8 incorporados en el carro removible son idóneos para la conmutación de:

Motores trifásicos

Transformadores

Otros receptores con una elevada frecuencia de conmutación, por ejemplo

Hornos eléctricos y condensadores.

Conforme a esto las celdas tipo 8BK0 con contactores en vacío extraíbles se utilizan en plantas industriales, refinerías, plataformas de sondeo, centrales eléctricas etc..

1.1.1 Características de las instalaciones.

- ξ Tensiones nominales hasta 7.2kV
- ξ Capacidad nominal:
 - Sección del bus principal hasta 3150 A
 - De la derivación hasta 400 A
- ξ Servicio interior
- ξ Protección contra daños personales
 - Blindaje de acero a prueba de arcos accidentales.
 - Las operaciones de conmutación se realizan con la puerta cerrada
 - Delimitación de las secciones de trabajo mediante laminas metálicas intermedias.
- ξ Seguridad en el funcionamiento/mantenimiento
 - protección completa contra errores de conmutación.
 - Puerta incluida en el sistema general de interbloqueo/enclavamiento.
 - Contactores en vacío de alta tensión libres de todo mantenimiento.

catálogo_8BK0_rev1.doc

3

Siemens/Ingeniería/F.Q.



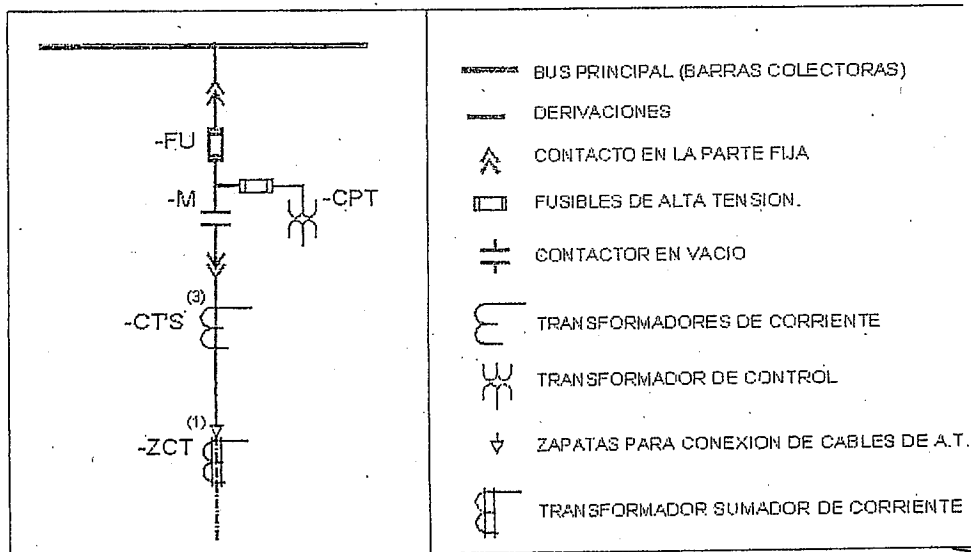
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

- Dependencia de las influencias ambientales:
 - Elevada protección contra contaminación, gracias al blindaje cerrado en todos los estados de funcionamiento. Protecciones IP40 & IP50.
 - Aisladores de alta resistencia mecánica.
- Características específicas:
 - El contactor en vacío de media tensión y los fusibles de A.T. correspondientes se encuentran montados en el carro-contactor..
 - Facilidad de desplazamiento de la unidad removible dentro de la celda.
 - Fácil y sencilla intercambiabilidad de la unidad removible.
 - Acoplamiento mecánico y eléctrico a las celdas tipo 8BK20 equipadas con interruptores.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

1.2 DISEÑO MECANICO, DIMENSIONES.

1.2.1 Diseño Mecánico

Es una celda autosoportada mecánicamente, la cual consta de cuatro compartimentos metálicos.

- 1.- Compartimiento del bus principal
- 2.- Compartimiento de TC's acometida de cables
- 3.- Compartimiento de unidad removible (carro 8BK0)
- 4.- Compartimiento de Baja Tensión (control de la celda)

Para más información consultar la figura 3

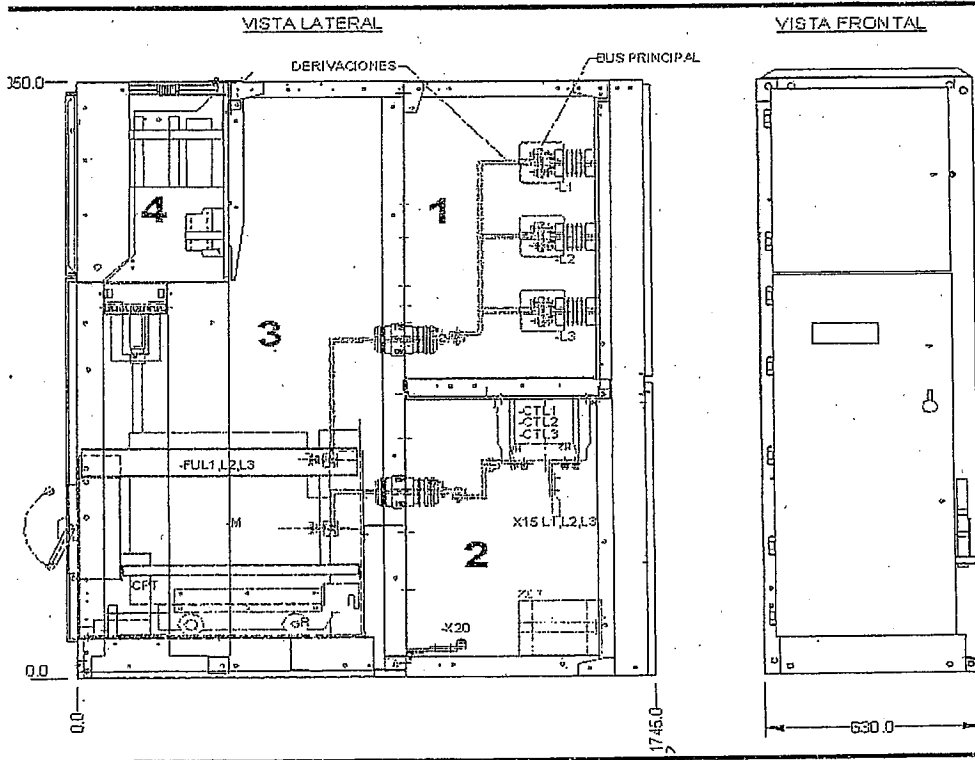


Fig. 3 Celda 8BK0 estándar.

catalogo_8BK0_rev1.doc

5

Siemens/Ingeniería/F.Q.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

1.2.2 La barra de conexión a tierra -PE esta compuesta por tramos parciales que se extienden de una celda a la otra.
Las barras están unidas entre si mediante candados atornillados (se suministran dentro de las celdas en separaciones para transporte)

1.2.3 Circuito auxiliar de control: La caja de Baja Tensión contiene todo el equipo necesario para protección y el control eléctrico (Relevador de protección, Selectores, Botones, lamparas, interruptores termomagneticos de protección, fusibles, contactores auxiliares clemas etc.

La conexión de cables de control se encuentra en la parte frontal inferior, en el caso de los cables de A.T. se tiene acceso por la parte trasera.

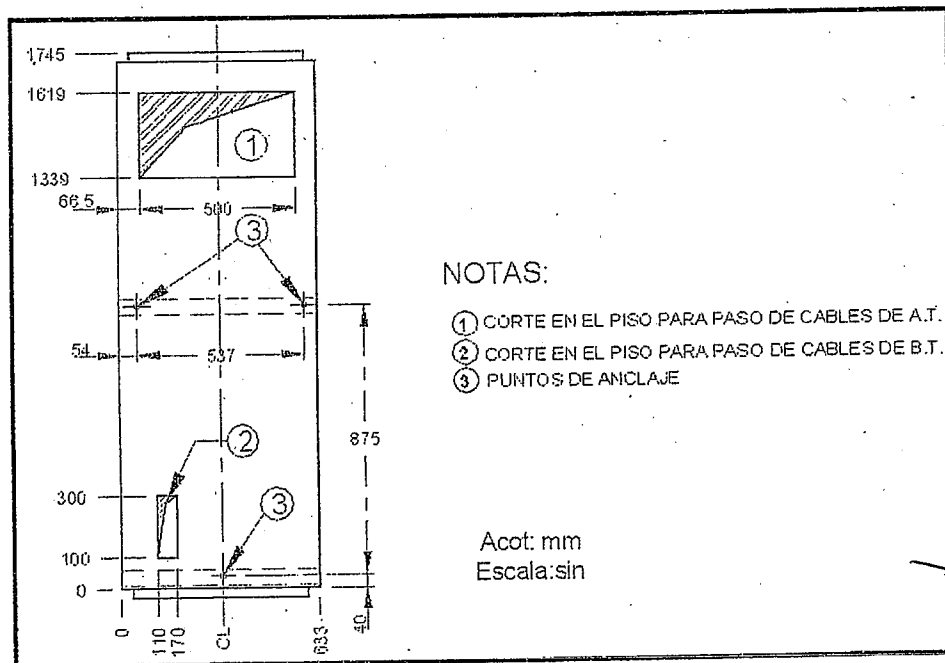


Fig. 4 Cimentación celda 8BK0 estándar.

catalogo_8BK0_rev1.doc

6

Siemens/Ingeniería/F.Q.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10,

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

1.3 ENCLAVAMIENTOS:

Estado	Tipo de Enclavamiento
Puerta de A.T. abierta	El carro o unidad no puede ser desplazado de la posición de prueba a la posición de servicio.
Estando el carro en la posición de servicio	La puerta no se puede abrir El Contactor se puede conectar y desconectar.

2 INFORMACIÓN TÉCNICA

2.1 NORMAS.

Las instalaciones de distribución satisfacen los requisitos de las especificaciones siguientes:

- ANSI C3720.2 (Solo puntos esenciales)

2.2 NIVEL DE AISLAMIENTO.

Los valores nominales para la tensión de choque y tensión alterna soportable indicados en la tabla de datos técnicos bajo "nivel de aislamiento", son validos para altitudes de instalación hasta 1000 m sobre el nivel del mar. Para altitudes superiores, el nivel de aislamiento cambia como sigue.

Nivel de aislamiento = Nivel de aislamiento hasta 1000m
1.1 x a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

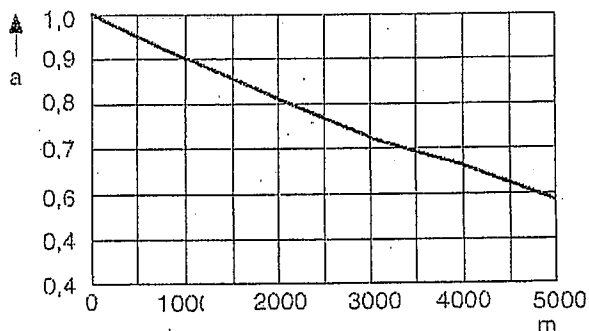


Fig. 5 Factor de corrección a para el nivel de aislamiento, en función de la altitud de instalación en metros sobre el nivel del mar.

2.3 DATOS TECNICOS.

Descripción de la celda y del contactor	Valor
Tensión nominal	2.4 hasta 7.2kV
Corriente nominal en Bus principal	1200 hasta 3150A
Frecuencia	50-60Hz
Max. Corriente de CC en bus principal	25 a 40kA
Capacidad nominal del contactor dentro de la celda	360A
Capacidad nominal de corta duración (valor efectivo del contactor)	8kA
Frecuencia de maniobra admisible (operación con CA y CC) ciclos de maniobra por hora	1200
Vida útil mecánica del contactor	1×10^6
Vida útil mecánica y eléctrica del tubo de vacío	0.25×10^6
Consumo nominal del circuito de control (operación con CA/CC)	
Potencia de conexión	600W
Potencia de retención	90W
Area de trabajo del electroimán de accionamiento Operación con CA/CC	0.85 hasta 1.1Uc Us=110-250 V
Tiempo mínimo de conexión del accionamiento del electroimán	300ms

catalogo_8BK0_rev1.doc

8

Siemens/Ingeniería/F.O.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

2.4. SELECCIÓN DEL CARRO CONTACTOR

Pos	MLFB del carro contactor	Características Técnicas
01	97H3733004A2T	Carro contactor con leva de bloqueo, tripolar. Nivel de Aislamiento 7.2kV Capacidad interruptiva 350 MVA Sin Fusibles (****) Tensión nominal del CPT 4000V, 60Hz Tensión secundaria del CPT 115VCA Capacidad de trafo CPT 1.5KVA Señalización del fusible disparado
02	97H3533004A2T	Carro contactor con leva de bloqueo, tripolar. Nivel de Aislamiento 5kV Capacidad Interruptiva 350 MVA Sin Fusibles (****) Tensión nominal del CPT 4000V, 60Hz Tensión secundaria del CPT 115VCA Capacidad de trafo CPT 1.5KVA Señalización del fusible disparado
03	97H3732002A2T	Carro contactor con leva de bloqueo, tripolar. Nivel de Aislamiento 7.2kV Capacidad interruptiva 200 MVA Sin Fusibles (****) Tensión nominal del CPT 2300V, 60Hz Tensión secundaria del CPT 115VCA Capacidad de trafo CPT 1.5KVA Señalización del fusible disparado
04	97H3532002A2T	Carro contactor con leva de bloqueo, tripolar. Nivel de Aislamiento 5kV Capacidad interruptiva 200 MVA Sin Fusibles (****) Tensión nominal del CPT 2300V, 60Hz Tensión secundaria del CPT 115VCA Capacidad de trafo CPT 1.5KVA Señalización del fusible disparado

Nota: (****) Los fusibles de A.T. se suministran de acuerdo a las características y/o capacidad del motor o carga (curvas de arranque, Factor de eficiencia, etc..)

Los modelos marcados (pos 02 & 04) son los mas utilizados para una tensión nominal de 4.16KV, a excepción de que el cliente requiera un nivel de aislamiento mayor se utilizan las posiciones 01 y 03.

Los contactores suministrados con este carro son del tipo 3TL8 y cuentan con 2 fusibles de protección al primario de CPT. (4800V, 50KA, 1EA), tipo A480T1E de la marca Gould Shawmut.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

2.5 SELECCIÓN DE FUSIBLES

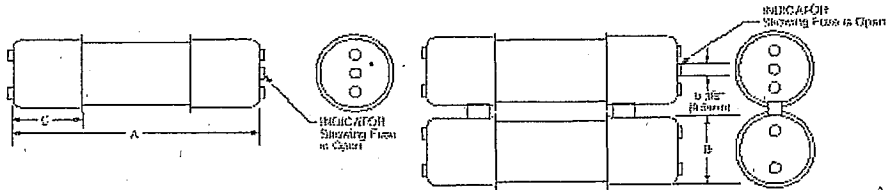
El alojamiento para los fusibles de potencia, es de 400mm, en el cual solo son aceptados fusibles con dichas dimensiones los cuales se pueden seleccionar Bussmann u otra marca que cumpla con las normas y características aquí descritas.

Bussmann

H-Rated Fuses
For Motor Circuit Protection
Medium Voltage

**JCK, JCK-A,
JCL, & JCL-A**

Dimensional Data



Specifications

Buss Catalog No.	Amperage	Maximum Design Voltage	Dimensions (Inches)			Construction	Max. Int. Curr. Amps (Asym.)	Min. Int. Curr. Amps (Sym.)
			A	B	C			
400V's H-Rated Indoor Enclosures								
JCL-30	30 AMP	5500V	16.75	3.0	3.0	Single	50,000	105
JCL-40	40 AMP	5500V	16.75	3.0	3.0	Single	50,000	220
JCL-45	45 AMP	5500V	16.75	3.0	3.0	Single	50,000	320
JCL-50	50 AMP	5500V	16.75	3.0	3.0	Single	50,000	410
JCL-60	60 AMP	5500V	16.75	3.0	3.0	Single	50,000	490
JCL-70	70 AMP	5500V	16.75	3.0	3.0	Single	50,000	720
JCL-120	120 AMP	5500V	16.75	3.0	3.0	Single	50,000	1120
JCL-150	150 AMP	5500V	16.75	3.0	3.0	Double	50,000	1420
JCL-200	200 AMP	5500V	16.75	3.0	3.0	Double	50,000	1820

Para la selección del fusible a utilizar en los arrancadores recomendada por el fabricante, en este caso, se tiene que tomar en cuenta la corriente de rotor bloqueado y las curvas de arranque del motor o de la carga a ser conectada.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

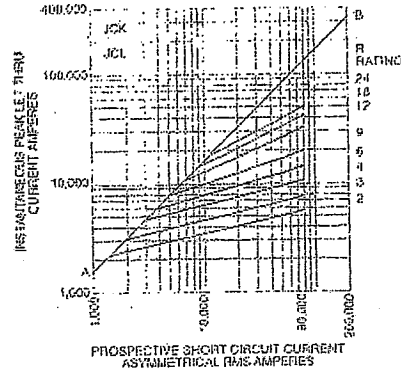
EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

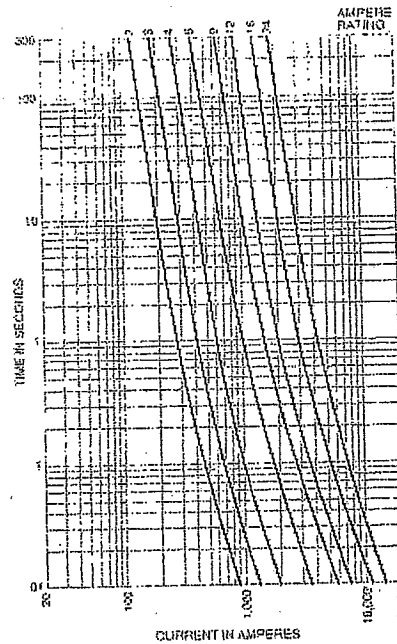
R-Rated Fuses
For Motor Circuit Protection
Medium Voltage

**JCK, JCK-A,
JCL, & JCL-A**

Current Limitation Curves



Time-Current Characteristic Curves—Average Melting



Notas:

- 1.-) Es importante verificar la coordinación entre el fusible y el relevador de sobrecarga.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

3 FUNCIONAMIENTO DE LA CELDA

3.1 INSERCIÓN EXTRACCIÓN DEL CARRO CONTACTOR.

La celda 8BK0 cuenta con el compartimiento del carro contactor, el cual mediante un accionamiento mecánico traslada el carro de la posición de prueba a la posición de servicio, el carro no puede ser llevado a la posición de servicio a menos que se cierre la puerta de A.T.

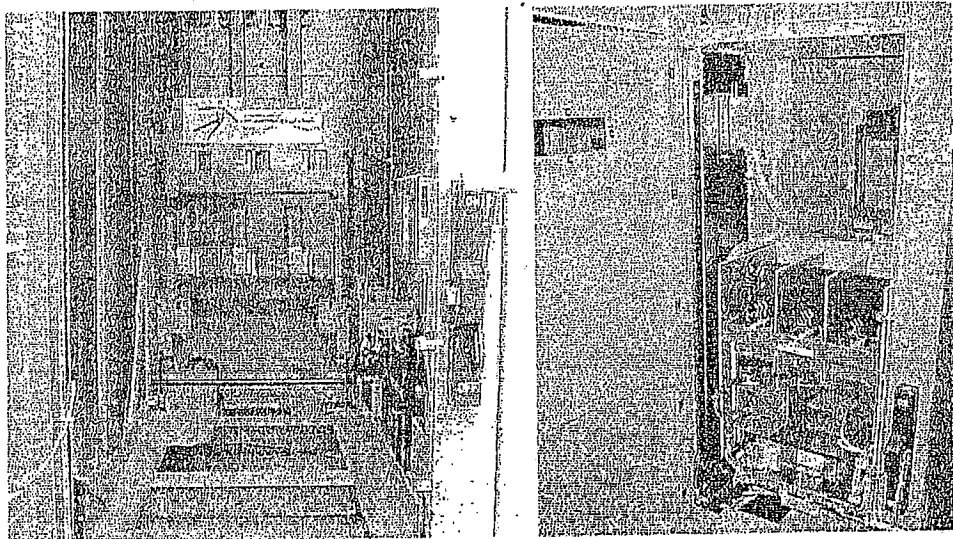


Fig. 6 compartimiento del carro contactor en la celda 8BK0.

La celda 8BK0 cuenta con shutters que previenen al operador de cualquier contacto involuntario.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Asimismo, dentro de la propuesta técnica económica de la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., se observa el Certificado de cumplimiento a la Norma ANSI/IEEE C37.20.2-1999, número C07031-BE de fecha 29 de junio de 2007, correspondiente al Tablero 8BK0P ofertado por dicha empresa dentro de la convocatoria a la licitación de mérito, en el cual se precisa lo siguiente:



num.
C07031-BE

CERTIFICATE OF COMPLIANCE:

APPARATUS: Metal-Clad Medium Voltage Switchgear Assembly
EQUIPMENT TESTED: Metal-Clad Switchgear Type 8BK20P/8BK0P
5/15kV, 1200/2000 & 400A. 40kA
MANUFACTURER: Siemens Power Transmission & Distribution Co.
Mexico
DATE(S) OF TESTS: February 6, 19-21, 26-27, March 1, 27-30, April 3, 2007

The apparatus, constructed in accordance with the description, drawings and photographs incorporated in this Certificate, has been subjected to the series of proving tests in accordance with the type test requirements of

ANSI/IEEE C37.20.2 - 1999, sub clause 6.2.1 dielectric test, 6.2.2 rated continuous current tests, 6.2.2.1 lightning, 6.2.2.3 rated continuous current test, 6.2.3 momentary withstand current tests, 6.2.4 short-time withstand current tests, 6.2.5 auxiliary equipment primary disconnecting device momentary current withstand test, 6.2.6 mechanical endurance test, 6.2.7 sheet molded, or case-insulating materials, 6.2.8 flame-resistance tests of applied insulation, 6.2.9 coating (paint) qualification test.

THE RESULTS ARE SHOWN IN THE RECORD OF PROVING TESTS AND THE OSCILLOGRAMS ATTACHED HERETO. THE VALUES OBTAINED AND THE GENERAL PERFORMANCE ARE CONSIDERED TO COMPLY WITH THE ABOVE STANDARD AND TO JUSTIFY THE RATINGS ASSIGNED BY THE MANUFACTURER AS LISTED ON PAGE 2.

This Certificate and Record of Proving Tests applies only to the specific piece of apparatus tested from the particular place of manufacture. The responsibility for conformity of any apparatus having the same designation with that tested rests with the manufacturer at the place of manufacture of that apparatus.

Only reproduction of the complete Certificate, or reproductions of this page accompanied by the page(s) on which are stated the tests performed and the assigned rated characteristics of the apparatus tested, are permitted without permission from KEMA-Powertest, Inc.

KEMA-POWERTEST, INC.

P. P. Leufkens
President

June 29, 2007
Date:



Form: COSCP.R2

Certificate Number: 0553-01

Rev. #0 06/15/2007

KEMA-Powertest, Inc. 4379 County Line Road Chalfont PA 18914
T +1 215 822 4231 F +1 215 822 4267 www.kema.com



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

d) Fallo de fecha 07 de mayo de 2010, correspondiente a la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576009-026-10, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dicho Fallo se realizó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento, determinándose lo siguiente:

FALLO	
LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. 18576009-026-10 (R011624004)	SOLICITUD DE PEDIDO 10261713
OBJETO DE LA LICITACIÓN TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CCM-42-1)	

En la Refinería "Miguel Hidalgo" a los 07 días del mes de Mayo del 2010 y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente fallo sobre la Adjudicación del Contrato en los siguientes términos:

EVALUACION TECNICA

El responsable de la evaluación técnica es el Ing. Guillermo Ramírez Rodríguez que tiene el encargo de la Fase Electrica en Planeación de Reparaciones de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones y el Ing. Hector Ocampo Lopez de Mantenimiento Electrico de la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex, el cual fue emitido mediante oficio PXR-SP-RMH-SRMVZ-16-2010, de fecha 06 de Mayo de 2010, conforme a la "Evaluación de Requisitos Técnicos" indicados en el punto 10.1 de la Convocatoria a la licitación:

SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y del punto 10.1 inciso a) de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Se resuelve Para la partida 1, 3, 6 Técnicamente Solvente y estos Fundamentos aplican por el siguiente Motivo.

Motivo 1:- Cumple con los datos técnicos solicitado en doc. 2 y en lo asentado en la junta de aclaraciones.

SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V.

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y del punto 10.1 inciso a) de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC-MÉXICO,
S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL NO. 16576009-026-10 (R011624004)	SOLICITUD DE PEDIDO 10264713
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S.E. 42 (CCM-12-1)	

Se resuelve Para la partida 1 Técnicamente Solvente y estos Fundamentos aplican por el siguiente Motivo.
Motivo 1.- Cumple con los datos técnicos solicitado en doc. 2 y en lo asentado en la junta de aclaraciones.

No Cotiza las partidas 2 y 6.

ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 10.1 inciso a) de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Se resuelve Para la partida 1 Técnicamente Solvente y estos Fundamentos aplican por el siguiente Motivo.

Motivo 1.- Cumple con los datos técnicos solicitado en doc. 2 y en lo asentado en la junta de aclaraciones.

No Cotiza las partidas 2 y 6.

COEL, S.A. DE C.V.

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 10.1 inciso a) de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Se resuelve Para la partida 1, 3, 6 Técnicamente Solvente y estos Fundamentos aplican por el siguiente Motivo.

Motivo 1.- Cumple con los datos técnicos solicitado en doc. 2 y en lo asentado en la junta de aclaraciones.

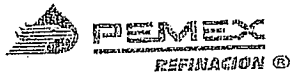


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL NO. 10576009-026-10 (R011624004)	SOLICITUD DE PEDIDO 10261713
OBJETO DE LA LICITACION TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION: SIE 42 (GCM-42-1)	

ELÉCTRICA LOSI, S.A. DE C.V.

Con Fundamento Legal en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del punto 10.1 inciso a) de las bases de licitación que a la letra dice: Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Se resuelve Para la partida 1, 3, 6 Técnicamente Solvente y estos Fundamentos aplican por el siguiente Motivo.

Motivo 1.- Cumple con los datos técnicos solicitado en doc. 2 y en lo asentado en la junta de aclaraciones.

EVALUACION ECONOMICA

El responsable de la evaluación económica que sustenta el presente fallo es el Arq. Miguel Angel Becerril Olaya, que tiene el cargo de Técnico en Adquisiciones del Departamento de Adquisiciones en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex Refinación.

La evaluación económica, se llevó a cabo conforme a los "Criterios de Evaluación de Aspectos Económicos", Indicados en el punto 10.2 de la Convocatoria a la incitación, mediante el cual se consideró que los precios ofertados por los licitantes son aceptables para Pemex Refinación.

Nota 1.- Con fundamento a la establecido en el punto 10.2 inciso C) de la convocatoria de la licitación, se deberá utilizar el tipo de cambio peso mexicano / dólar de los Estados Unidos de América que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (27 de abril de 2010) fue de \$ 12.2278 M.N. por dólar americano.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION REFINERÍA MIGUEL HIDALGO SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

Table with bid details: LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. 18576009-D26-10 (R011624004), SOLICITUD DE PEDIDO 10261713, OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION (E-42) (CCM-42-11)

PROPOSICIONES CUYOS PRECIOS SE DETERMINAN ACEPTABLES

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V."

Table with 6 columns: Posición, Cantidad, U.M., Precio Unitario USD, Importe Total USD, Plazo de entrega. Rows for positions 1, 3, 6 and a total row.

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V."

Table with 6 columns: Posición, Cantidad, U.M., Precio Unitario USD, Importe Total USD, Plazo de entrega. Rows for position 1 and a total row.

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "ABB MÉXICO, S.A. DE C.V."

Table with 6 columns: Posición, Cantidad, U.M., Precio Unitario USD, Importe Total USD, Plazo de entrega. Rows for position 1 and a total row.

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "COEL, S.A. DE C.V."

Table with 6 columns: Posición, Cantidad, U.M., Precio Unitario USD, Importe Total USD, Plazo de entrega. Rows for positions 1, 3, 6 and a total row.

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V."

Table with 6 columns: Posición, Cantidad, U.M., Precio Unitario M.N., Importe Total M.N., Plazo de entrega. Rows for positions 1, 3, 6 and a total row.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL NO. 18576009-026-107 (R011624004)	SOLICITUD DE REDIDO: 10261713
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION: S.E. 42 (COM 42-1)	

LICITANTES A QUIEN SE ADJUDICA LOS CONTRATOS

Se adjudica los contratos a los licitantes "SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V." y "SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V.", en razón de que sus proposiciones fueron las solventes más bajas, cumplen con todos los criterios, aspectos administrativos y requisitos legales, técnicos y económicos previstos en la Convocatoria a la licitación, y por lo tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE ADJUDICADO: "SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	616,132.00	616,132.00	90 días
TOTAL A ADJUDICAR:				\$ 616,132.00 USD.	

PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE ADJUDICADO: "SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
3	1.00	Pza.	157,563.00	157,563.00	90 días
6	1.00	Pza.	149,456.00	149,456.00	90 días
TOTAL A ADJUDICAR:				\$ 307,019.00 USD.	

Por lo que corresponde a las proposiciones de los licitantes que se indican a continuación, no se efectúa adjudicación alguna, debido a que aún cumpliendo técnicamente no corresponden a la solvente más baja:

LICITANTE: "SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	657,965.00	657,965.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 657,965.00 USD.	

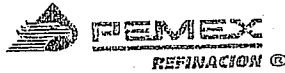


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. 185760095026-10 (ROT1624004)	SOLICITUD DE PEDIDO 10261713
(OBJETO DE LA LICITACIÓN) TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S/E 42 (CCM-42-1)	

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "ABB MÉXICO, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	826,000.00	826,000.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 826,000.00 USD.	

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "COEL, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario USD.	Importe Total USD.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	734,410.00	734,410.00	90 días
3	1.00	Pza.	183,965.00	183,965.00	90 días
6	1.00	Pza.	175,048.00	175,048.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 1,093,423.00 USD.	

PROPOSICIÓN DEL LICITANTE: "ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V."

Posición	Cantidad	U.M.	Precio Unitario M.N.	Importe Total M.N.	Plazo de entrega
1	1.00	Pza.	10,320,000.00	10,320,000.00	90 días
3	1.00	Pza.	2,800,000.00	2,800,000.00	90 días
6	1.00	Pza.	2,829,000.00	2,829,000.00	90 días
TOTAL COTIZADO:				\$ 15,949,000.00 M.N.	

Se hace saber al licitante adjudicado, que de conformidad con los artículos 37, 46 y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normatividad aplicable, con la notificación del fallo por el que se le adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste le serán exigibles, incluidos los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y asimismo, Pemex Refinación realizará la requisición de los bienes objeto de la licitación, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo a más tardar el día 21 de Mayo del año 2010, a las 15:00 horas, en la ventanilla única del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo" y queda obligado ante Pemex Refinación a:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL NO. 18576009-026-10 (ROT1624004)	SOLICITUD DE PEDIDO 10261713
OBJETO DE LA LICITACIÓN TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION S/E 42 (CCM-42-1)	

- Presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, en la ventanilla única del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", la documentación legal necesaria para la elaboración del contrato de conformidad con el Punto 18 (Documento 3) de la Convocatoria, en copia certificada para su cotejo y en copia simple para archivo de Pemex Refinación.
- De acuerdo con la regla 1.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, referente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá realizar la consulta de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este fallo, incluyendo en la solicitud de opinión ante el SAT, el correo electrónico del área de contratación peralta.ponce@pemex.com para que el SAT envíe acuse de respuesta que emitirá en atención a su solicitud de opinión. Deberá entregar a más tardar el día de la formalización del contrato, en la ventanilla única del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", copia del Acuse de Recepción con el que compruebe que realizó la solicitud de consulta de opinión al SAT. (cuando el monto adjudicado resulte superior a \$300,000.00 pesos sin incluir el i.v.a.)
- Entregar dentro de los 10 días a partir de la firma del contrato Arts. 37 fracción V y 40 penúltimo párrafo en la ventanilla única del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", la garantía relacionada al debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad, en el plazo señalado en el punto 19.2. de la convocatoria a la licitación.

La documentación deberá entregarse en esta Superintendencia, quedando apercibido que de no cumplir con las obligaciones señaladas, el fallo a su favor quedará sin efecto en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y será sujeto de las sanciones que se señalan en el Título Sexto Capítulo Único de la misma Ley.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

**INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCION
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL N°: 18576009-026-10 (R011624004)	SOLICITUD DE PEDIDO: 10261713
OBJETO DE LA LICITACION: TABLEROS ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION I.E. 42 (CCM-42-1)	

El presente Fallo lo emiten, el Ing. Ricardo Barrera Dorantes, que tiene el encargo del Departamento de Adquisiciones y el Ing. Felix Pablo Mendez Montaña, que tiene el cargo de Superintendente de Suministros y Servicios, quien tabularmente ostentan nivel superior al 32, adscritos a la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción en Pemex Refinación, quien estan debidamente facultados en términos del Artículo 1° penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, 2° fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, Lineamiento 6.4 de las "Políticas Bases y Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales", autorizadas por el Consejo de Administración de Pemex Refinación mediante Acuerdo CAPR-01772009.

EMITEN


ING. RICARDO BARRERA DORANTES
 JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES


ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑA
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Elaboro: Arq. Miguel Angel Becerril Olaya



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

**INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo de fecha 07 de mayo de 2010, dentro del cual determinó adjudicar a la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V. la adquisición de los bienes amparados en la posición 1 de la solicitud de pedido 10261713, del procedimiento de contratación número 18576009-026-10, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, tal adjudicación no debió darse dado que resulta falso por lo que respecta a la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., el que haya cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos dentro de la convocatoria de mérito y los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones respectiva, motivo por el cual su oferta debió ser desechada.

Al respecto, y en primer término, se indica a la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., que en términos de los principios fundamentales previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la convocante atendiendo a sus necesidades, es la facultada para elaborar las bases de la convocatoria a la licitación, en las que se establezcan y precisen entre otras, las condiciones técnicas y económicas que permitirán en un momento dado obligar al adjudicatario a su estricto cumplimiento y evaluar las propuestas técnicas y económicas de los participantes atendiendo a los requerimientos solicitados en las bases, sus modificaciones y los criterios de evaluación tanto técnicos, como económicos, estableciendo, en su caso, los motivos por los cuales considera que dichas propuestas son solventes técnica y económicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Establecido lo anterior, se tiene que la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., considera ilegal la evaluación hecha por la convocante a la propuesta de la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., tercera interesada en el presente asunto, señalando dentro de su escrito inicial, como motivos de inconformidad, los siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

"PRIMERA IRREGULARIDAD

El requerimiento derivado de lo establecido en las bases de licitación y complementado con la respuesta a la pregunta número 6 formulada por SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO S.A. DE C.V. en el sentido de que determinadas características de los tableros deben encontrarse especificadas en los catálogos técnicos, no fue cumplida por la licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. en virtud de que en los catálogos de los tableros SIMOPRIME y 8BK20P ofrecidos por la licitante mencionada no se pueden apreciar los requerimientos mencionados; por lo tanto debe considerarse que la licitante mencionada no cumplió cabalmente con los requerimientos técnicos consignados en la licitación. Lo aquí afirmado podrá ser constatado por ese Órgano de Control con la simple revisión a los catálogos proporcionados por la licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V.

En relación a lo antes transcrito, esta Autoridad indica a la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., que es de destacar que luego de una revisión y análisis minucioso a la oferta de la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., se desprende que presentó oferta técnica-económica únicamente en los bienes amparados dentro de la partida 1 de la Solicitud de Pedido número 10261713, siendo éste un Tablero Eléctrico de Mediana Tensión con descripción "Tablero Metal Clad tipo 8BK20P/8BK0P", de lo cual se desprende con claridad, que el Tablero denominado "SIMOPRIME" a que refiere la inconforme, no fue el que la hoy tercero interesada en el expediente al rubro citado, ofertó dentro del procedimiento de contratación que ahora nos ocupa, por lo que se procedió únicamente, en relación a los hechos controvertidos en las manifestaciones a estudio, al análisis de las características correspondientes al Tablero Eléctrico tipo 8BK20P/8BK0P, desprendiéndose lo siguiente:

Resulta pertinente señalar que dentro de las bases de la convocatoria a la licitación número 18576009-026-10, en particular en el Documento 2, analizado dentro del considerando tercero que antecede, se requirió que los bienes materia de la contratación debían cumplir con las Normas NRF-048-PEMEX-2007 y NRF-146-PEMEX-2005, y la Norma ANSI/IEEE C37.20.2 versión vigente, en los siguientes términos:

Partida/Posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	TABLERO ELECTRICO MEDIANA TENSION	1.00	PIEZA	SUNISTRITO DE TABLERO DE DISTRIBUCION DE MEDIANA TENSION DEBE SER BLINDADO (METAL CLAD), DE FRENTE MUERTO, ENSAMBLADOS CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES, GABINETE DE USO GENERAL NEMA-1A, PARA INSTALACION INTERIOR, DE ACUERDO A NMX-J-235/1-ANCE-2000 EN LOS PUNTO QUE SE DESCRIBIRAN, ADEMAS QUE CUMPLA LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS NRF-048-PEMEX-2007 & NRF-146-PEMEX-2005 Y LA NORMA ANSI / IEEE C37.20.2 VERSION VIGENTE, DE ACUERDO A LO QUE SE ESPECIFICARA A CONTINUACION DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Asimismo, dentro de la Junta de Aclaraciones de fecha 20 de abril de 2010, analizada en el considerando tercero que antecede, la convocante señala y ratifica que las normas que debían cumplir los Tableros a ofertar así como los componentes de los mismos, en particular los amparados en la partida 01 del Documento 2 de la convocatoria a la licitación que nos ocupa, serían las NRF-048-PEMEX-2007 y NRF-146-PEMEX-2005, Norma ANSI/IEEE C37.20.2 versión vigente, así como la Norma ANSI C37.06-2000 o equivalente.

Establecido lo anterior, se tiene que contrario a lo manifestado por la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. C.V., el Tablero Eléctrico tipo 8BK20P/8BK0P, ofertado por la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., si cumplió con las Normas a que se refiere el Documento 2 de la Convocatoria a la licitación y la Junta de Aclaraciones correspondiente, dado que obra dentro del expediente en el que se actúa la oferta técnica de la referida empresa tercera interesada, misma que fue analizada dentro del considerando tercero que antecede, desprendiéndose que dentro de la misma se anexó la documentación técnica requerida para el efecto de acreditar el cumplimiento a las referidas normas, tanto en las bases de convocatoria como en la Junta de Aclaraciones de fecha 20 de abril de 2010, dado que el Tablero ofertado así como sus componentes, cumplen con las Normas requeridas por la entidad convocante Pemex Refinación, siendo estas las NRF-048-PEMEX-2007 y NRF-146-PEMEX-2005, Norma ANSI/IEEE C37.20.2 versión vigente, así como la Norma ANSI C37.06-2000 o equivalente.

Lo anterior, en virtud de que dentro de la oferta técnica de la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., obran el Documento 6 "Proposición Técnica y Económica", así como el denominado "Propuesta Técnica Detallada" dentro de los cuales se precisan las características técnicas del Tablero ofertado y sus componentes, así como las normas con las que los mismos cumplen, siendo éstas precisamente las requeridas por Pemex Refinación dentro de la convocatoria que nos ocupa, en particular con la NRF-146-PEMEX-2005, Punto 8.3.1 inciso g), lo que podía ser acreditado por los licitantes a través de cualquier información técnica, tal y como lo indicó Pemex Refinación en la respuesta No. 6 proporcionada a la empresa inconforme, para lo cual la empresa tercera interesada presentó copia del catálogo relativo al Tablero de Media Tensión Tipo 8BK0 que ofertó, dentro del cual se observa el cumplimiento de lo establecido en el punto 8.3.1 inciso g) de la Norma NRF-146-PEMEX-2005, además de que, de igual manera, dentro de la oferta de la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., fue anexado el certificado de cumplimiento del Tablero ofertado a la Norma ANSI/IEEE C37.20.2-1999, con fecha de expedición 29 de junio de 2007, analizado en el considerando tercero que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

**INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

antecede, con lo que quedó plenamente acreditado el cumplimiento del bien ofertado a las Normas consideradas dentro de la convocatoria a la licitación de antecedentes.

No obstante lo anterior, de la oferta técnica de la empresa hoy tercera interesada, se observa que el Tablero blindado (Metal-Clad) ofertado sería suministrado con celda autoostrada mecánicamente con secciones primarias consistentes en: compartimiento de bus principal, compartimiento de acometida de cables incluyendo transformadores de corriente, compartimiento de unidad removible, y compartimiento de baja tensión, como se solicitó por la entidad convocante y lo contenido en el punto 8.3.1 inciso g) de la norma NRF-146-PEMEX-2005.

Asimismo, no pasa desapercibido para esta Autoridad, el hecho de que la empresa inconforme no señala con precisión en que consistió el incumplimiento de la oferta de la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., ya que se limita a señalar sin ofrecer medio de prueba idóneo para acreditar su dicho, que el Tablero ofertado por la referida tercera no cumplió con lo establecido en la norma NRF-146-PEMEX-2005, Punto 8.3.1 inciso g), como se requirió en la respuesta dada por la convocante a la pregunta 6 de la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., dentro de la Junta de Aclaraciones de fecha 20 de abril de 2010, resultando en consecuencia infundado e insuficiente el motivo de inconformidad a estudio para el efecto de declarar la nulidad del fallo de fecha 07 de mayo de 2010, correspondiente a la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576009-026-10.

Asimismo la empresa SCHNEIDER ELÉCTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., dentro de su escrito inicial continúa señalando:

SEGUNDA IRREGULARIDAD

Como se desprende de los incisos B) y C) que anteceden los interruptores de potencia del tablero solicitado en el documento 02 de la posición 1 deben ser diseñados y construidos de acuerdo a la norma ANSI C37.06-2000 o equivalente, tal como lo establecen las normas de referencia NRF-048-PEMEX-2007 Y NRF-146-PEMEX-2005, puntos 8.9.1 inciso e) y 8.2.2.1 inciso a) respectivamente. Sin embargo, los tableros SIMOPRIME y 8BK20-P propuestos por SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. se encuentran diseñados y construidos bajo la norma IEC 62271-100, la cual no es equivalente a la mencionada norma ANSI C37.06-2000, por lo tanto la calidad de dicho producto es inferior a la requerida por la licitante. En el mismo sentido los interruptores en cuestión propuestos por SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. no cuentan con certificado que acredite que cumple o excede las pruebas establecidas por la norma ANSI C37.06-2000.

En relación a la anterior transcripción, esta Titularidad señala a la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., que de igual manera no le asiste la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

razón, dado que no acredita a través de medio probatorio idóneo que el Tablero de Media Tensión Tipo 8BK0, ofertado por la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., se encuentra fabricado bajo la norma IEC-62271-100, dado que no ofrece documento alguno donde se demuestre tal situación, además de que tampoco sustenta ni acredita el por qué la referida norma no es compatible con la diversa ANSI-C37.06-2000, solamente se limita a señalar la incompatibilidad, sin explicar siquiera su dicho.

No obstante lo anterior, del análisis realizado por esta Autoridad a la oferta de la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., Tercera interesada en el presente asunto, se desprende que dentro de la documentación técnica presentada para el efecto de acreditar el cumplimiento de lo requerido en la convocatoria de antecedentes, se encuentran representados gráficamente los interruptores, los cuáles, entre otras características, cuentan con localización en la parte inferior del Tablero, 4.16KV; 3 polos; 60Hz, tal y como fue solicitado por la convocante, además de que como se indicó al momento de analizar el primer motivo de inconformidad, los referidos tableros cumplen con las normas requeridas por la convocante dentro de la convocatoria de mérito, por lo cual ante la falta de precisión por parte de la inconforme en señalar los puntos en los que según su dicho incumple la referida tercero interesada, esta Autoridad se encuentra impedida para determinar de conformidad lo solicitado por la inconforme dentro de su escrito inicial, dado que el motivo de inconformidad a estudio se encuentra integrado por una serie de manifestaciones que resultan ser meras apreciaciones subjetivas de su parte, que en nada le benefician para acreditar su dicho, ya que no las soporta con documento probatorio alguno, y en consecuencia no acreditan la supuesta irregularidad con la que fue emitido el fallo respectivo.

TERCERA IRREGULARIDAD

A) BASES DE LICITACIÓN:

"3.2.6 INTERRUPTORES

1. LOS INTERRUPTORES DEBEN SER DE 4160 VOLTS NOMINALES, 5000 VOLTS MAXIMOS, 60 HZ CON UNA CAPACIDAD DE CONDUCCION DE CORRIENTE NOMINAL DE 1200 AMPERES Y UNA CAPACIDAD DE INTERRUPCION SIMETRICA DE 49 KA/ 350 MVA. SE SUMINISTRARAN INTERRUPTORES CON UNA CAMARA DE INTERRUPCION EN VACIO POR FASE."

B) PREGUNTA Y RESPUESTA CONTENIDA EN EL ACTA LEVANTADA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES:

NO EXISTIÓ.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Según las especificaciones requeridas en las bases de licitación, la corriente y potencia máxima que debe soportar el tablero solicitado es de 49kA a 350MVA, tal como lo establece la norma de referencia NRF-146-PEMEX-2005 en su punto 8.3.2 inciso a) en 4.16 Kv. No obstante lo anterior, los tableros SIMOPRIME y 8BK20-P propuestos por SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. soportan una corriente máxima de 40 kA de tiempo corto; cifra que se aprecia inferior a lo establecido en las bases y norma ya mencionadas.

Adicionalmente, la norma ANSI C37.20.2 en su punto 5.4.3 indica que la corriente momentánea que debe soportar el tablero es de 2.6 veces la corriente de tiempo corto de 49 kA, por lo tanto la corriente momentánea que debe soportar es de 127.4 Ka. Sin embargo, los tableros SIMOPRIME y 8BK20-P propuestos por SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. establecen en su información técnica que soportan únicamente 104 Ka, lo cual

significa que no cumple con la norma ANSI C37.20.2 así como tampoco con la norma de referencia NRF-146-PEMEX-2005 que establece que este tipo de tableros deben de ser construidos de acuerdo con la norma ANSI C37.20.2.

En este sentido cabe destacar el hecho de que si bien es cierto dentro del punto 3.2.6 del Documento 2, se establecen de manera particular las características de los interruptores de los tableros, se debe entender que los mismos son parte integral de los mismos, lo cual se corroboró dentro de los acuerdos derivados de la junta de aclaraciones de fecha 20 de abril de 2010, en particular de la respuesta dada a la pregunta número 14 de la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., ya que en ésta se indicó que los interruptores debían de igual manera cumplir con lo establecido en las Normas NRF-146-PEMEX-2005 y NRF-048-PEMEX-2007, situación que representa una ratificación del contenido de la convocatoria de mérito, no así un requisito o norma que de manera particular debían cumplir los mencionados interruptores, por lo que de igual manera se indica a la inconforme que fue anexado a su oferta por parte de la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., el certificado de cumplimiento del Tablero ofertado modelo 8BK0P a la Norma ANSI/IEEE C37.20.2-1999, con fecha de expedición 29 de junio de 2007, documento con el cual como ya se indicó, fue plenamente acreditado por parte de dicha empresa tercera interesada el cumplimiento a las normas NRF-146-PEMEX-2005 y NRF-048-PEMEX-2007, a que se refieren las bases de la convocatoria de mérito, así como los acuerdos derivados de la junta de aclaraciones de fecha 20 de abril de 2010.

En relación a lo antes señalado, se tiene que dentro del punto 3.2.6 del documento 6 "Proposición Técnica y Económica" presentado por la empresa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., se ofertó para la partida 01 de la solicitud de pedido 10261713, un tablero modelo 8BK0P que cuenta con interruptores de 4160 volts nominales, 5000 volts máximos, 60 Hz, una capacidad de conducción de corriente nominal de 1200 Amperes, y Simétrica, de 40 kA., con una cámara de interrupción en vacío por fase, lo cual se requirió por la convocante Pemex Refinación dentro de la convocatoria de mérito y fue soportado con la correspondiente información técnica que la citada tercera interesada presentó en relación a los interruptores.

De igual manera, continuando con el análisis del motivo de inconformidad tercero, se tiene que el mismo nuevamente se basa en apreciaciones subjetivas y carentes de sustento legal y probatorio, en particular el argumento vertido en relación a que los interruptores del Tablero ofertado por la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., soportan una corriente máxima de 40KA de tiempo corto, cifra que se aprecia inferior a la que según su dicho fue requerida en la convocatoria, esto es 49KA, lo cual resulta falso, en el sentido de que precisamente una de las características requeridas por la convocante fue la de 40KA, la cual se encuentra cumplimentada por la referida empresa, dado que como se puede observar, tanto en el documento 06 de su oferta como los anexos técnicos de la misma, en relación a los interruptores del Tablero modelo 8BK0P ofertado, se desprende que entre otras características cumple con la relativa a los 40KA, lo cual resulta acorde a lo requerido por Pemex Refinación en la convocatoria de mérito, por lo que tal argumento resulta infundado e insuficiente, para el efecto de acreditar el supuesto incumplimiento en que incurrió la empresa tercera interesada.

CUARTA IRREGULARIDAD

Los tableros SIMOPRIME y 8BK20-P propuestos por la licitante SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. no cumplen con las especificaciones de la convocante a que refieren las bases de licitación y la norma NRF-146-PEMEX-2005, PUNTO 8.2.2.1, inciso a), puesto que en ambos tableros el cuerpo del interruptor no se encuentra en la parte inferior de la celda, por encontrarse montados sobre un pedestal con ruedas, el cual hace la función de un montacargas integrado al tablero, por lo tanto no se encuentra a nivel de piso. Con tal característica evidentemente se incumple con los requerimientos solicitados y por tanto el sentido de la evaluación técnica de la posición 1, emitida por la convocante respecto de SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. es errónea.

En relación a lo antes transcrito, esta Autoridad indica que derivado del análisis realizado a la oferta de la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V.



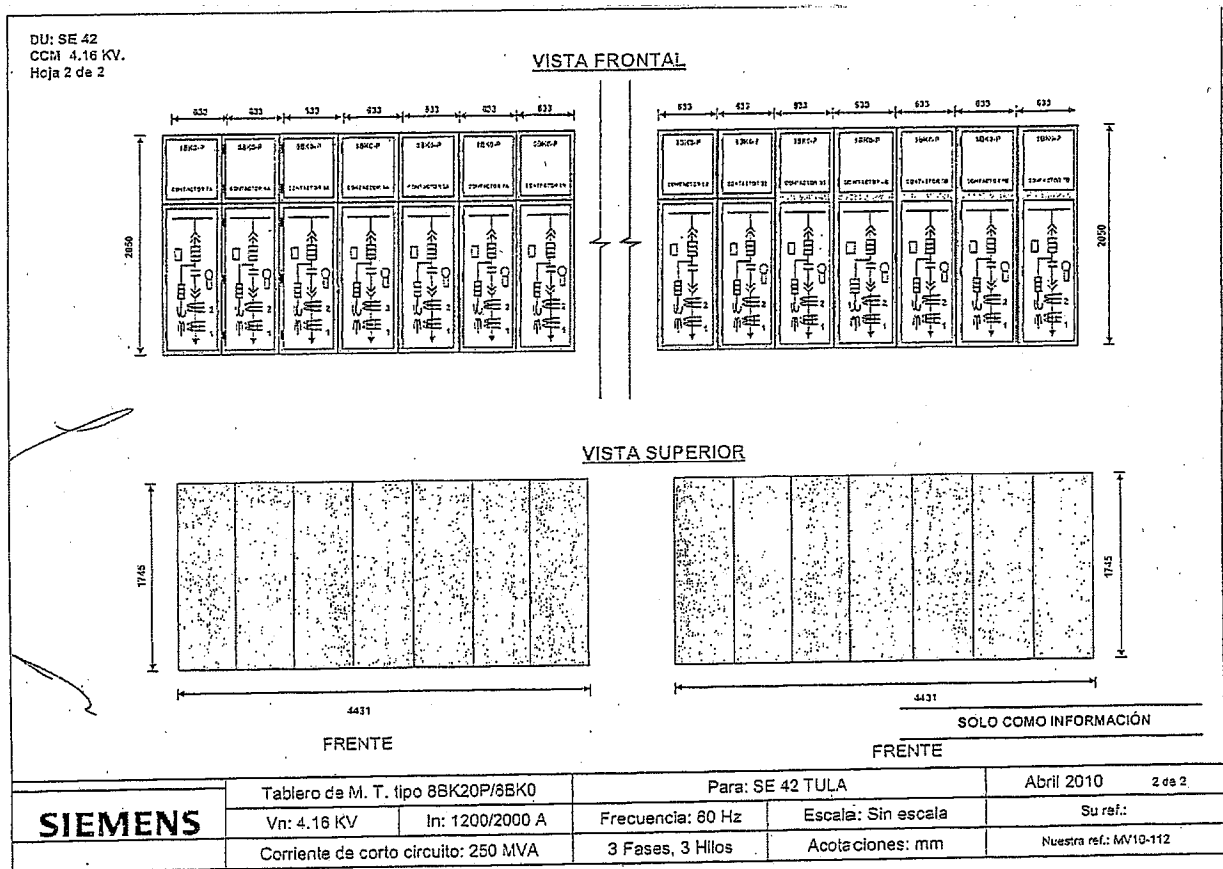
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

**INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

a través del documento 06 y de los anexos técnicos presentados para soportar su oferta, se observa que contrario a lo manifestado por la hoy inconforme, la estructura del Tablero modelo 8BK0P ofertado por la tercero interesada donde se encuentran montados los interruptores, se encuentra en la parte inferior del mismo, esto es, a nivel del piso como se observa a continuación:



De lo anterior, claramente se observa que los interruptores del Tablero ofertado por la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., se encuentran en la parte inferior del mismo, esto es a nivel de piso, por lo que resulta infundado el argumento de la hoy inconforme vertido en el sentido de que los interruptores no se encuentran en la parte inferior del referido tablero.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Asimismo, en relación al interruptor que de conformidad a la norma NRF-146-PEMEX-2005, debe ser del tipo removible montado en la parte inferior de la celda para poder ser extraído sin necesidad de montacargas, se señala que de la documentación técnica presentada por la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., se desprende que el Tablero BK0P ofertado por ésta cuenta con un compartimiento removible el cual se encuentra en la parte inferior del mismo, esto de acuerdo al punto 8.2.2.1 inciso a) de la referida norma NRF-146-PEMEX-2005, por lo que en tal sentido no se observa incumplimiento alguno en este sentido por parte de la empresa tercera interesada en el expediente que ahora se resuelve.

En relación a lo anterior, la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., señala en su escrito inicial que la unidad removible del Tablero ofertado por la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., al estar montada sobre un pedestal con ruedas, ello hace la función de un montacargas, por lo que según su dicho no cumple con lo requerido por la convocante; al respecto, se indica que la unidad removible del Tablero ofertado por la referida empresa denominada carro, de ninguna manera se observa que para su manejo o movilidad se requiera de un montacargas, mucho menos debe entenderse que al contar con ruedas, esto deba considerarse como un montacargas, dado que como montacargas, de acuerdo a lo establecido por el Diccionario de la Real Academia Española, debe entenderse lo siguiente:

“Montacargas.

(De montar y carga, calco del fr. monte-charge).

1. m. Ascensor destinado a elevar pesos.”

Por lo anterior, queda claro para esta Autoridad que el hecho de que la Unidad removible del Tablero ofertado por la empresa tercera interesada en el presente asunto, se encuentre montada sobre una base con ruedas, ello debe entenderse como el medio a través del cual dicho elemento adquiere movilidad o el carácter de removible, sin que ello lleve implícita la necesidad de utilizar un montacargas para su extracción o inserción, como erróneamente lo argumentó la inconforme, por lo que en tal sentido a criterio de esta Resolutora tales manifestaciones resultan infundadas para el efecto de acreditar el supuesto incumplimiento de la oferta de la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V. en este sentido.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

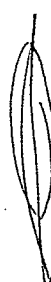
EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

QUINTA IRREGULARIDAD

La norma de referencia NRF-146-PEMEX-2005 en su punto 8.2.4 inciso e) se establece que los transformadores de potencial deben ser montados en compartimiento separado, sin embargo, el tablero SIMOPRIME de SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. no cumple con tal especificación, pues en su propio catálogo se aprecia que los transformadores de potencial están ubicados en el mismo compartimiento del área de cables, lo cual lleva a concluir que la evaluación técnica realizada por la convocante viola lo dispuesto en los artículos 36 segundo párrafo y 36 BIS primer párrafo en relación con el diverso 33 tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo que disponen los numerales 10 y 10.1 de las BASES DE LICITACIÓN, relativos a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN y EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, pues en ella la convocante declaró erróneamente que respecto de la partida 1 la proposición de SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. es técnicamente solvente por cumplir con los datos técnicos solicitados.

...
Respecto de lo anteriormente transcrito, esta Autoridad indica a la empresa inconforme que tales manifestaciones, fueron hechas valer con el objeto de pretender demostrar que el Tablero SIMOPRIME supuestamente ofertado por la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., incumple con lo establecido tanto en las bases de la convocatoria a la licitación que nos ocupa, como en el punto 8.2.4 inciso e) de la norma NRF-146-PEMEX-2005, sin embargo como ha quedado precisado dentro del cuerpo de la presente resolución, tal modelo de Tablero no fue el que la referida empresa ofertó en la convocatoria de mérito, por lo que esta Resolutora se encuentra impedida para el efecto de determinar si la evaluación técnica realizada por Pemex Refinación, fue llevada a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en los numerales 10 y 10.1 de la convocatoria a la licitación pública internacional número 18576009-26-10, dado que el motivo de inconformidad a estudio se refiere a bienes que no fueron ofertados dentro de dicho procedimiento de contratación por la empresa referida.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

SEXTA IRREGULARIDAD

La norma de referencia NRF-146-PEMEX-2005 en su punto 8.2.4 inciso e) se establece que los transformadores de potencial deben ser extraíbles por el frente del tablero, sin embargo, el tablero 8BK20-P de SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. no cumple con tal especificación, pues en la información por ella proporcionada se aprecia que los transformadores de potencial están ubicados en la parte posterior del tablero. Consecuentemente la evaluación técnica realizada por la convocante viola lo dispuesto en los artículos 36 segundo párrafo y 36 BIS primer párrafo en relación con el diverso 33 tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo que disponen los numerales 10 y 10.1 de las BASES DE LICITACIÓN, relativos a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN y EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, pues en ella la convocante declara erróneamente que respecto de la partida 1 la proposición de SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. es técnicamente solvente por cumplir con los datos técnicos solicitados.

Toda vez que el sentido del fallo emitido por la convocante, específicamente respecto de la partida 1 y con relación a la evaluación económica, fue el de determinar ACEPTABLES las propuestas presentadas por SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V. y SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V., siendo la más baja la propuesta de ésta última; y considerando que la propuesta de mi representada resultó ser la segunda mas baja, cobra especial relevancia el hecho de que la propuesta de ambas hubiere sido calificada como TÉCNICAMENTE SOLVENTE, puesto que al desvirtuarse ésta aseveración respecto de SIEMENS INNOVACIONES S.A. DE C.V. a través de los argumentos que han quedado vertidos en el presente escrito de inconformidad, la consecuencia lógica será la de revocar el sentido del fallo impugnado para el efecto de adjudicar el contrato a mi representada respecto de la PARTIDA 1.

Al respecto, esta Autoridad Resolutora indica a la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., que no le asiste la razón, en virtud de que contrario a lo manifestado en el motivo de inconformidad transcrito, la unidad removible con la que cuenta el Tablero 8BK20P ofertado por la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., puede ser removida por el frente del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Norma NRF-146-PEMEX-2005 en su punto 8.2.4 inciso e), dado que ésta establece que los transformadores de potencial serán extraíbles por el frente, lo que de acuerdo con el catálogo presentado por la referida empresa tercera interesada dentro de su oferta técnica queda plenamente acreditado, en particular con la figura 3 contenida en la página 5 del mismo, en la cual se observa una vista lateral del tablero de referencia, que deja claro que la unidad removible se puede retirar e



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

insertar por el frente, tal y como lo establece la referida norma, de acuerdo a lo siguiente:

1.2 DISEÑO MECÁNICO, DIMENSIONES.

1.2.1 Diseño Mecánico

Es una celda autoportada mecánicamente, la cual consta de cuatro compartimentos metálicos.

- 1.- Compartimiento del bus principal
- 2.- Compartimiento de TC's acometida de cables
- 3.- Compartimiento de unidad removible (carro 8BK0)
- 4.- Compartimiento de Baja Tensión (control de la celda)

Para más información consultar la figura 3

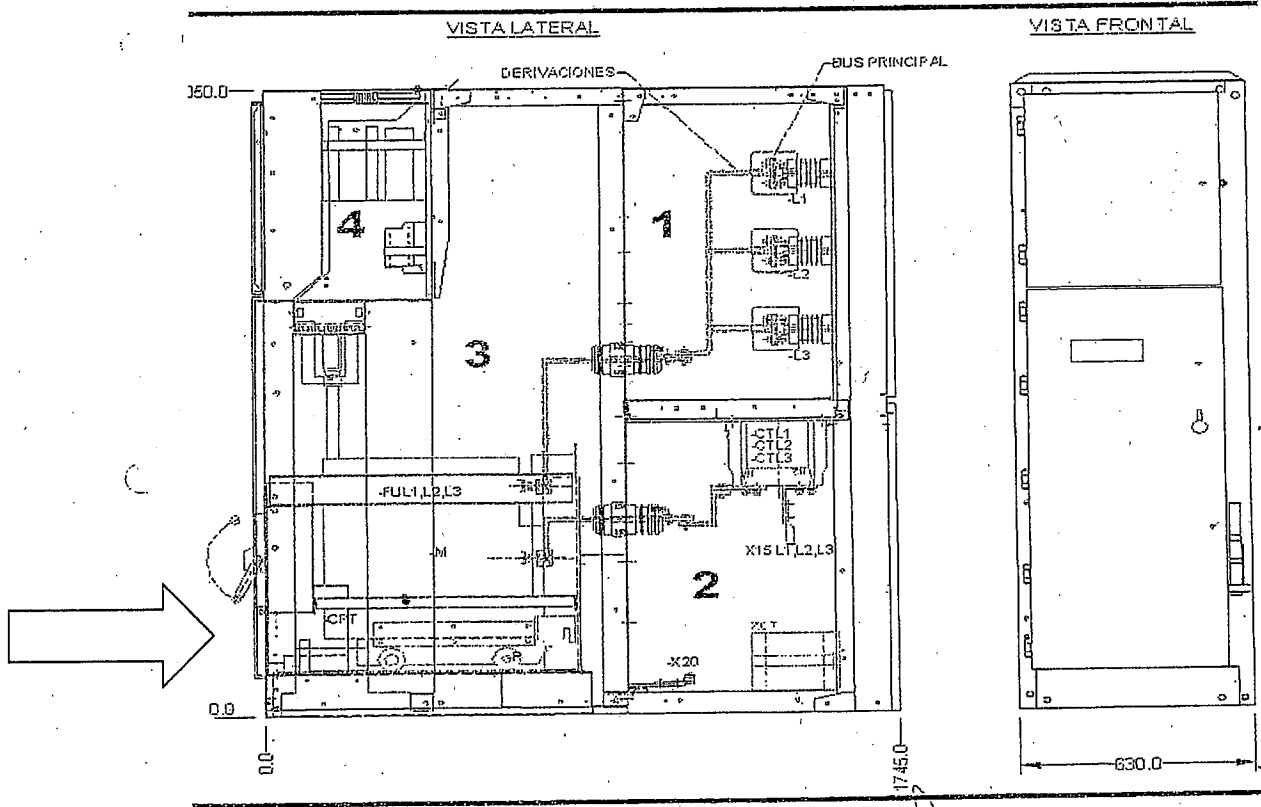


Fig. 3 Celda 8BK0 estándar.

catalogo_8BK0_rev1.doc

5

Siemens/Ingeniería/F.Q.

De la grafica anterior, resulta claro que la unidad removible puede ser insertada y retirada por el frente de conformidad a la norma referida, por lo que se reitera lo infundado de las manifestaciones vertidas por la inconforme en este sentido, por lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.

que no se observa por parte de esta Autoridad irregularidad alguna cometida por la entidad convocante al momento de llevar a cabo la evaluación técnica de las ofertas presentadas, por lo que no existió violación alguna de los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a los puntos 10 y 10.1 de las bases de la convocatoria a la licitación pública internacional número 18576009-026-10.

Resulta aplicable por analogía y en apoyo de todo lo antes expuesto el contenido de las Tesis localizables en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXI, página 3270, Tercera Sala que a la letra dicen:

"AGRAVIOS INFUNDADOS.- Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar estas en algún motivo legal del que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes.

Precedente TOMO LXI, Página 3270, Terrazas Vda. De Horcasitas Elena.- 23 de agosto de 1939."

La tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, 8ª Época, Tomo I, Segunda Parte-1, página 80, que establece:

"AGRAVIOS INOPERANTES.- Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas, y no combate los fundamentos y consideraciones legales contenidos en la resolución sujeta a revisión, tales alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede a confirmarse.

Amparo en revisión, 1172/87. Rosa Isela Melchor Guerra y otra. 27 de enero de 1988. Unanimidad de Votos. Ponente: Antonio Uribe García, Secretario: Pedro Luis Reyes Marín."

Asimismo resulta aplicable al caso la Tesis número XXI. 1o., J/9, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 75 de la Gaceta número 76, correspondiente al mes de abril de 1994, Época Octava A del Semanario Judicial de la Federación que a la letra reza:

"AGRAVIOS INSUFICIENTES.- Cuando en los agravios aducidos por el recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios."

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Precedentes:

Amparo en revisión 188/93. Antonia Moreno Pastrana. 10 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.

Amparo en revisión 248/93. Julio César Radilla Gallardo y coagraviados. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.

Amparo en revisión 254/93. Wilfrido Almazán Molina. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.55/10

**INCONFORME: SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

QUINTO.- En lo que hace a las manifestaciones formuladas por la empresa SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V., dentro de su escrito de fecha 14 de junio de 2010, en su carácter de tercera interesada en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, esta Autoridad considera innecesario formular pronunciamiento alguno al respecto, dado el sentido en que se dicta la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y quinto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la convocatoria a la licitación pública internacional número 187576009-026-10.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO